



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES**

IMPLICACIONES EN MATERIA DE DERECHOS  
HUMANOS DE LOS MIGRANTES ANTE LA  
SECURITIZACIÓN DE LA MIGRACIÓN IRREGULAR  
INTERNACIONAL: EL CASO MÉXICO-ESTADOS UNIDOS

**TESINA**

Que para obtener el título de

**LICENCIADA EN RELACIONES INTERNACIONALES**

**P R E S E N T A**

DANIELA JOSEHP REYES MAY

**DIRECTOR DE TESINA**

DR. JUAN CARLOS VELÁZQUEZ ELIZARRARÁS

Ciudad Universitaria, Cd. Mx., 2019





Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## **Agradecimientos.**

A mis papás por su apoyo incondicional. A mi papá por la eterna ayuda y apoyo a pesar de todo, porque sé que él es parte importante de cada logro y estaré siempre agradecida. A mi mamá por el amor y los ánimos para seguir, sabes que todo lo que hago es por y para ti, gracias por ser mi mamita. Los amo.

A mis hermanos, Zaret y Martín, por ser fuente infinita de risas y diversión, definitivamente este proceso fue más llevadero por tenerlos a conmigo, seguro ustedes llegarán más lejos. A mi pequeña Vanne porque me encanta tenerla conmigo y también quiero que llegue muy lejos.

A mis abuelas, mis tías y mi tío, que siempre se han preocupado por mi y han preguntado por este trabajo, espero estén orgullosos porque yo estoy muy agradecida de tenerlos en mi vida, los quiero mucho.

A mis amigas por el placer de conocerlas y apoyarnos las unas a las otras.

A Esteban porque es la única persona que confía en mi incluso antes de que yo misma lo haga. Siempre estaré infinitamente agradecida con la vida por haberte puesto en mi camino y enseñarme a través de ti el valor del esfuerzo y el amor sincero. Sabes que te amo, entiendes mis silencios, solo tú me subes hasta el cielo, eres mi alma, mi inspiración. Gracias por otra vez sacarme a bailar.

A la UNAM, mis profesores, mis sinodales y mi asesor, el Dr. Juan Carlos Velázquez Elizarrarás, por la confianza y la paciencia para ver materializado este trabajo de investigación que me apasiona e inspira profundamente.

Un especial agradecimiento a mi abuelo Isaías porque sé que él estaría muy orgulloso de mí y me encantaría que estuviera conmigo en este día tan especial. Te quiero abuelito.

Índice	
Introducción.....	4
Capítulo 1. El fenómeno migratorio y su relación con la securitización .....	9
1.1. Definición de migración .....	10
1.2. Breve referencia histórica de la migración .....	15
1.3. La relación entre migración y seguridad.....	18
1.4. ¿Qué es la securitización?.....	22
Capítulo 2. Marco jurídico internacional de los derechos humanos y la migración .....	29
2.1 Historia de los Derechos Humanos. ....	29
2.1.1. La Carta Magna de Juan sin Tierra.....	30
2.1.2. La petición de derechos.....	31
2.1.3. Declaración de Derechos (Bill of Rights).....	32
2.1.4. La Declaración de Derechos del Buen Pueblo de Virginia .....	32
2.1.5. La Declaración de Independencia de las Trece Colonias .....	33
2.1.6. La Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano .....	33
2.2. Marco jurídico internacional de Derechos Humanos.....	34
2.2.1. Carta de las Naciones Unidas .....	35
2.2.2. Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948.....	35
2.2.3. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966 .....	37
2.2.4. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966.....	37
2.2.5. Otras Convenciones y Declaraciones .....	38
2.3. Marco jurídico regional de Derechos Humanos .....	39
2.3.1. Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre .....	40
2.3.2. Convención Americana sobre Derechos Humanos.....	41
2.3.3. Protocolos Adicionales a la Convención Americana sobre Derechos Humanos .....	42
2.4. Derecho Internacional de la Migración y los derechos de las personas migrantes .....	43
2.4.1. Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familias.....	44
2.4.2. Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.....	45
2.4.3. Otros instrumentos del derecho internacional en materia migratoria .....	46
2.4.4. Organismos internacionales dedicados a la Migración.....	49
2.4.5. Los derechos de las personas migrantes .....	52
Capítulo 3. Estudio de caso: México y Estados Unidos, diferente contexto, misma realidad para los migrantes.....	55
3.1. La migración México-Estados Unidos.....	55

3.1.1. El Enganche .....	56
3.1.2. El Programa Bracero .....	57
3.1.3. La Época de las Deportaciones .....	58
3.1.4. El segundo Programa Bracero .....	61
3.1.5. La manifestación de la migración indocumentada.....	64
3.1.6. Cuando la historia cambió.....	67
3.1.7. La era Obama.....	70
3.1.8. La llegada de Donald Trump y el repunte de la xenofobia.....	73
3.2. El caso Centroamericano y la contradicción mexicana .....	78
Conclusiones.....	83
Fuentes de consulta .....	90

## Introducción

La migración internacional es un fenómeno que se ha presentado prácticamente desde la aparición del hombre y es un componente importante del cambio, la estructura y el crecimiento poblacional, como también lo son la natalidad y la mortalidad. Se tiene conocimiento que la primera gran migración humana ocurrió hace dos millones de años, cuando el *Homo erectus* salió de África y se asentó en Eurasia; a partir de entonces, los movimientos migratorios no se han detenido dando como resultado que en casi cualquier espacio geográfico podamos encontrar migrantes.

La Organización Internacional de las Migraciones (OIM) define a la migración como el desplazamiento de población del territorio de un Estado a otro o dentro del mismo, abarcando este desplazamiento todo tipo de personas, por cualesquiera que sean sus características o causas de salida, de estas últimas las más comunes son económicas, sociales, políticas, culturales o medioambientales. Dichas razones pueden ser factores que impulsen a la persona a migrar o también pueden ser factores que los atraigan para desplazarse a otras zonas.

De acuerdo con cifras oficiales de la Organización de las Naciones Unidas, a inicios del 2016 cerca del 3.3% de la población mundial eran migrantes, es decir cerca de 224 millones de personas, lo que conlleva a que los países consideren tomar las medidas que sean necesarias y ser cada vez más firmes respecto a la migración tanto documentada como la indocumentada. Derivado de ello, se toman acciones como el aumento en el gasto de seguridad con diversos fines como el desplazamiento de tropas en las fronteras, e incluso se violan leyes o acuerdos internacionales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

A pesar de que existen momentos específicos de la historia en los que el fenómeno migratorio tiene mayor auge, estos movimientos son constantes y es necesario para los países tener un control de la gente que ingresa a su territorio, incluso se sabe que la cantidad de migrantes que un país recibe está determinada e influenciada por las políticas y leyes de migración de cada uno, de modo que la migración documentada está limitada y la indocumentada representa un problema a solucionar.

Lo antes expuesto, nos conduce al centro de la presente investigación, ya que como la migración, principalmente la irregular<sup>1</sup>, se ha convertido en un tema de seguridad nacional se considera que se ha securitizado<sup>2</sup> el fenómeno migratorio, entendiendo la securitización como el proceso a través del cual ciertos actores con un peso importante en la opinión pública como la prensa o jefes de Estado, presentan ante el público la existencia de supuestas amenazas (militares o no militares), como un motivo para desplegar medidas de emergencia sin importar las consecuencias de estas disposiciones.<sup>3</sup>

Derivado de lo anterior se dan las violaciones de derechos humanos, un tema delicado en el cual los grupos vulnerables, por ejemplo, los migrantes irregulares, son más propensos a sufrir dichas violaciones. Esto se puede observar en diversos puntos geográficos del mundo, un ejemplo es lo que ocurre entre México y Estados Unidos. El primero se ha caracterizado por ser un país expulsor de migrantes, un país receptor en menor medida, pero siempre ha sido un país de tránsito y ahora también de destino, sin embargo, en los últimos años los migrantes han visto un aumento en la vulneración de sus derechos fundamentales derivado de la creciente ola de violencia que atraviesa México; en su intención, los migrantes utilizan rutas cada vez más inhóspitas y peligrosas; sumado a esto se encuentra el abuso de poder por parte de autoridades, quienes no realizan su trabajo adecuadamente y con perspectiva de derechos humanos.

En cuanto al caso de Estados Unidos, es un hecho que es un país de destino para millones de migrantes, sobre todo, de la región de Centroamérica y México, que se ven impulsados a migrar por los conflictos y la violencia que atraviesan estos países, por ende, Estados Unidos recibe una cantidad importante de migración, pues en los últimos 25 años ha albergado el

---

<sup>1</sup> Para los fines de la presente investigación, a lo largo del trabajo se utilizará el término migración regular para referirse a la migración de las personas que cuentan con los papeles y los procesos en regla para entrar y permanecer en un determinado país. Por otro lado, también se utilizará el término migración irregular para enfatizar la migración de las personas que no tienen la autorización necesaria ni los documentos requeridos por las autoridades de inmigración para ingresar, residir o trabajar en un determinado país.

<sup>2</sup> Existe una disparidad en la definición de securitización puesto que esta palabra hace referencia a una técnica financiera, no obstante, también es utilizada en el tema de la seguridad, incluso en algunas ocasiones también se usa la palabra *seguritización*, para marcar la diferencia entre una y otra. Es por lo anterior que cabe aclarar que el uso de este término en la presente investigación hace alusión a la securitización en lo referente a los estudios de seguridad.

<sup>3</sup> Barry Buzan, *Security: A New Framework for Analysis* en Javier, Treviño Rangel, “¿De qué hablamos cuando hablamos de la “securitización” de la migración internacional en México?: una crítica”, [en línea], México, Foro Internacional, El Colegio de México, vol. LVI, núm. 2, abril-junio 2016, p. 9, Dirección URL: <https://www.redalyc.org/pdf/599/59945401001.pdf>, [consulta: 11 de mayo de 2019].

20% de migrantes a nivel mundial, colocándolo como el primer país de destino de la migración.<sup>4</sup> Es en el año 2001 y a consecuencia de los ataques terroristas perpetrados en el territorio estadounidense que esta nación toma medidas críticas y mayormente restrictivas en cuanto a los migrantes que buscan llegar a este país, ya que ahora la seguridad nacional es el tema principal en su agenda y se considera que la migración compromete la seguridad del Estado.

En otro orden de ideas, el corredor migratorio conformado por Centroamérica, México y Estados Unidos es uno de los más importantes a nivel mundial, es por esto que considerar el fenómeno de la migración como un problema de seguridad aumenta el riesgo de violación de los derechos humanos de los migrantes; también incurriría en que los controles de migración se vuelvan más estrictos y por ende aumente la migración irregular, lo que obligará al migrante a exponer su vida intentando llegar a su destino por zonas más peligrosas, que los hacen blancos fáciles de robos, extorsiones, secuestros, violaciones y trata de personas, además de los peligros naturales como el clima desértico y la existencia de animales que potencialmente constituyen un grave peligro para la vida de los migrantes.

Sin embargo, el estudio de la securitización de la migración desde la perspectiva de los derechos humanos es importante, sobre todo, para países que son destino de miles de migrantes al año, por ejemplo, Estados Unidos, pero también resulta un tema fundamental para los países en tránsito, como es el caso de México. Ambos países tienen concepciones diferentes de la migración y de cómo abordarla, sin embargo, es pertinente destacar la cuestión de los derechos humanos ya que es una vertiente que los une a pesar de la diferencia en sus contextos nacionales, porque se le suman cuestiones como el tema de la migración ligado con el terrorismo y la seguridad en Estados Unidos, lo que genera que cualquier acción realizada con respecto a la migración sea válida.

En cambio, en México los altos niveles de inseguridad también son un tema que debe tomarse en cuenta puesto que actividades ilícitas relacionadas a la inseguridad como lo es el narcotráfico llegan a incurrir en acciones violentas para los migrantes como el tráfico, secuestro y extorsión a estos, violencia sexual hacia las mujeres migrantes, torturas,

---

<sup>4</sup> S/A, “Estos son los 10 países del mundo con más inmigrantes”, [en línea], BBC Mundo, 23 de febrero de 2017, Dirección URL: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-39059460>, [consulta: 11 de mayo de 2019].



reclutamiento de personas migrantes para trabajar para este tipo de organizaciones, entre otros hechos que atentan contra la integridad, seguridad y dignidad de las personas migrantes.

Continuando con esta línea hay que decir que México es un país significativo en el presente trabajo, no sólo por conocer la realidad nacional sino también porque el país atraviesa por una grave crisis de violaciones a los derechos humanos sobre todo de poblaciones vulnerables como los migrantes, que proceden, en mayores proporciones, de Centroamérica. Por lo tanto, es necesario estudiar y buscar una solución a la problemática de que el Estado mexicano viole los derechos humanos de las personas migrantes, que respete y haga valer los instrumentos internacionales y regionales en materia migratoria y de derechos humanos de los cuales es parte, tales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, El Pacto Mundial sobre Migración, entre otras.

Por otro lado, el caso de Estados Unidos resulta interesante de analizar dado que los asuntos de migración y seguridad se desarrollan en un contexto y momento coyuntural totalmente distinto al de México, puesto que, como ya se ha hecho mención, Estados Unidos plantea el tema migratorio de manera diferente después de los ataques terroristas que sufrió en su territorio el 11 de septiembre de 2001, ya que con este hecho, la migración, la seguridad y el terrorismo quedaron relacionados; considerando Estados Unidos al terrorismo como la principal amenaza a su seguridad nacional<sup>5</sup> y la migración el medio que utilizan los terroristas para ingresar y perpetuar sus actos.

Es por estos antecedentes que este trabajo se realizó en torno a las implicaciones en materia de derechos humanos de los migrantes ante la securitización del fenómeno migratorio, en especial el caso de México y Estados Unidos, pues es necesario saber cómo funciona la securitización, ¿qué es?, ¿cómo afecta los derechos de las personas migrantes? y cómo los discursos de odio, que forman parte del proceso de securitización (como se verá más adelante) fomentan la violencia hacia los migrantes.

---

<sup>5</sup> Homeland Security Act of 2002, Dirección URL:  
[https://www.dhs.gov/sites/default/files/publications/hr\\_5005\\_enr.pdf](https://www.dhs.gov/sites/default/files/publications/hr_5005_enr.pdf)

Una vez expuesto lo anterior, es pertinente señalar que la presente investigación tiene como hipótesis que, debido al proceso de securitización que ha llevado a cabo Estados Unidos desde hace algunos años, el cual criminaliza y expone a los migrantes como un problema, es que se violentan los derechos humanos de las personas migrantes, sobre todo de aquellas que se encuentran en situación de irregularidad en su territorio; sin embargo, esta securitización la ha externado a sus fronteras, implicando que México también violente los derechos de las personas migrantes irregulares, a pesar de tener una visión completamente distinta del fenómeno migratorio.

En consecuencia, el objetivo principal de este trabajo es analizar de qué manera el proceso de securitización del tema migratorio afecta directamente los derechos humanos de los migrantes, de igual modo esta investigación tiene como propósito estudiar las consecuencias de la implementación de acciones basadas en este proceso, finalmente es de nuestro interés que este trabajo de investigación se convierta en un llamado general a la sociedad para pugnar por el respeto de los derechos humanos en general y de los migrantes en lo particular.

Para efectos de constatar este estudio fue necesario consultar documentos de forma descriptiva y analítica, los cuales conforman el marco en el que se construyen los derechos humanos para saber la manera en que la securitización los transgrede. De igual manera, fue indispensable apoyarse en la teoría de la securitización y la teoría constructivista ya que ambas van de la mano, puesto que comparte el postulado de que el mundo, incluyendo las amenazas de seguridad, son una «construcción» social.

Para estudiar más a fondo las violaciones a derechos humanos de los migrantes irregulares derivado de la securitización de la migración, fue necesario realizar tres capítulos que se dividieron de la siguiente manera: El primero se centra en la explicación de lo que es la migración y la historia de la misma, así mismo se aborda la securitización como un proceso aplicado para frenar las olas migratorias irregulares en el mundo y cómo surgió este término; por otra parte, en el capítulo dos se habla del marco jurídico internacional que regula tanto los derechos humanos como la migración, mediante el cual será posible contrastar los tratados internacionales con la realidad de su aplicación en México y Estados Unidos. Finalmente, el capítulo tres se enfoca en la historia de la migración entre México y Estados Unidos para dimensionar la magnitud del fenómeno migratorio que se ha ido gestando en ambas naciones.

Por lo antes dicho y con el actual escenario internacional de promoción y protección a los derechos humanos, resulta un tema de suma importancia para las relaciones internacionales la securitización de la migración y la necesidad de un manejo adecuado para enfrentar los desplazamientos tanto regulares como irregulares, y para tener un control de las fronteras sin llegar a incurrir en violaciones de derechos humanos sea cual sea la situación jurídica del migrante. Atendiendo este contexto, es necesario que los gobiernos del mundo y la sociedad civil conozcan las consecuencias de catalogar a los migrantes como un peligro a la seguridad de sus naciones o incluso criminalizarlo sin entender que son personas en busca de bienestar y una mejor calidad de vida.

Así, la realización del presente trabajo permite observar que sin importar en qué parte del mundo se encuentren los migrantes, su situación aún es sinónimo de peligro e incertidumbre para ellos, por ende el estudio de la protección a sus derechos humanos está más vigente que nunca, el desafío que representa defender dichos derechos se vuelve una necesidad frente a los discursos de odio y las medidas que los países toman para frenar la migración irregular en sus naciones que, hasta ahora, resultan insuficientes para garantizar el respeto a la dignidad humana de todo migrante, resaltando así, como factor clave, la urgencia de la acción en todos los niveles, tanto nacional, regional y por supuesto internacional para combatir el problema que significa violentar los derechos humanos de la personas migrantes.

## **Capítulo 1. El fenómeno migratorio y su relación con la securitización**

El ser humano por naturaleza es un ente que busca su bienestar, tranquilidad y mejorar su calidad de vida, esto sobre todo si se encuentra en un entorno amenazante o desfavorable para su pleno desarrollo. Es aquí donde la migración juega un papel fundamental en el día a día de miles de personas que se aventuran a intentar encontrar dicho bienestar en alguna otra parte del mundo que no es su país de origen. Estos viajes no siempre son fáciles ni costeables para la mayoría de las personas migrantes, por ello se ven en la necesidad de entrar a otro país sin documentos ni autorización, esto último puede poner en riesgo su integridad.

El fenómeno migratorio, como otros tantos de índole social, tampoco es sencillo de entender y explicar, es por eso que en este capítulo se pretende hacer una semblanza lo más detallada

posible acerca de la historia de la migración para saber cómo ha sido su evolución, conocer sobre el concepto, su definición, así como el surgimiento del binomio migración-seguridad para, posteriormente, exponer lo que es la securitización, de dónde proviene y cómo se ha securitizado el fenómeno migratorio.

### **1.1. Definición de migración**

El fenómeno migratorio ha estado presente a lo largo de la historia de la humanidad y, por ello, resulta interesante que, a pesar de ser una actividad con gran cantidad de estudios, no se ha logrado un consenso acerca de su definición. Sin embargo, las definiciones que provienen de organismos especializados son las más aceptadas por los estudiosos de estos movimientos. Por ejemplo, la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), define la migración como: “[un] Movimiento de población hacia el territorio de otro Estado o dentro del mismo que abarca todo movimiento de personas sea cual fuere su tamaño, su composición o sus causas; incluye migración de refugiados, personas desplazadas, personas desarraigadas, migrantes económicos”<sup>6</sup>.

Incluso entre autores del tema hay discrepancia en al momento de definir el fenómeno migratorio, por ejemplo, para Cristina Blanco, quien es doctora en Ciencias Políticas y Sociología por la Universidad de Deusto y ha trabajado ampliamente el tema migratorio, considera que el concepto de migración debe apoyarse de tres elementos porque al tomarlos en cuenta se aproximan a una idea más precisa de lo que es un movimiento migratorio para no confundirlo con otro tipo de movimientos:

- Espacial: el movimiento ha de producirse entre dos delimitaciones geográficas significativas (municipios, provincias, regiones y países).
- Temporal: el desplazamiento ha de ser duradero, no con salidas y entradas ocasionales.
- Social: el traslado debe suponer un cambio significativo de entorno, tanto físico como social.<sup>7</sup>

---

<sup>6</sup> S/A, “Los términos clave de migración”, [en línea], Organización Internacional para las Migraciones, Dirección URL: <https://www.iom.int/es/los-terminos-clave-de-migracion>, [consulta: 13 de mayo de 2019].

<sup>7</sup> Cristina Blanco en Amparo Micolta León, “Teorías y conceptos asociados al estudio de las migraciones internacionales”, [en línea], Colombia, Revista del Departamento de Trabajo Social, Facultad de Ciencias

Por lo tanto, Blanco define la migración como “los movimientos que supongan para el sujeto un cambio de entorno político administrativo, social y/o cultural relativamente duradero; o, de otro modo, cualquier cambio permanente de residencia que implique la interrupción de actividades en un lugar y su reorganización en otro.”<sup>8</sup> Sin incluir como parte de las migraciones los desplazamientos turísticos, los viajes de negocios o de estudio, por su transitoriedad y porque no implican reorganización vital. Tampoco los cambios de residencia dentro del mismo municipio pueden considerarse migración, por no suponer un cambio de entorno político administrativo, ni derivarse necesariamente la interrupción de actividades previas.<sup>9</sup>

Por su parte, Humberto Márquez Covarrubias, catedrático de la Universidad Autónoma de Zacatecas, en su obra “Diccionario crítico de migración y desarrollo”, indica que una definición convencional de la migración “[...] se refiere a la movilidad poblacional entre regiones y países con el propósito de mejorar las condiciones de vida, acceder un empleo, estudiar o reunirse con la familia; amén de que este fenómeno, de tan recurrente, se convierte en una práctica cotidiana y tradicional de los pueblos que llega a configurar toda una cultura.”<sup>10</sup>

Otra definición que se ha dado sobre el fenómeno de la migración se refiere a “una variedad de movimientos que pueden ser descritos en su conjunto como un proceso de evolución y desarrollo que opera en el tiempo y el espacio, pero sobre todo, como un corrector de los desajustes socioeconómicos entre regiones rural-urbanas e interurbanas [...] Precisamente porque es un proceso promotor del desarrollo, su historia se remonta a los tiempos primitivos en coincidencia con lo que ocurre en el desarrollo socioeconómico”.<sup>11</sup>

La definición anterior también apunta a una postura sobre lo que las migraciones significan en un mundo globalizado, para ello la definición de Omar Argüello, estudioso de los movimientos

---

Humanas, Universidad Nacional de Colombia, núm. 7, octubre 2005, Dirección URL: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4391739>, [consulta: 23 de septiembre de 2018].

<sup>8</sup> *Idem*.

<sup>9</sup> *Ibidem*, p. 62.

<sup>10</sup> Humberto Márquez Covarrubias, *Diccionario crítico de migración y desarrollo*, Universidad Autónoma de Zacatecas, Editorial Porrúa, México, 2012, p. 224.

<sup>11</sup> Joseph J. Spengler, George C. Myers, *Migration and socioeconomic development; today and yesterday*, citado por Roberto, Herrera Carassou, *La perspectiva teórica en el estudio de las migraciones*, México, Siglo XXI Editores, 2006, p. 27.

migratorios, señala de manera más precisa lo que es una migración y lo expresa de la siguiente manera:

“Creemos que las migraciones deben ser vistas como un proceso social de redistribución de la población dentro del contexto de una sociedad global, caracterizada por una determinada estructura productiva, propia del tipo y grado de desarrollo alcanzado dentro de un proceso histórico, el que es conducido por diferentes grupos sociales y políticos que han logrado imponer sus intereses y valores al conjunto de esa sociedad. Dentro de este contexto histórico y estructural los cambios que ocurren en esa redistribución de la población son consecuencias de cambios que tienen lugar al nivel de la estructura productiva y de la estructura de dominación, debiendo recordarse que la determinación no es nunca meramente unidireccional y que, por lo tanto, esos cambios poblacionales en muchos casos producirán cambios en la estructura productiva, en el sistema de dominación y en las formas ideológicas que lo legitima.”<sup>12</sup>

Laura Oso, doctora en sociología, docente e investigadora, es otra estudiosa del tema migratorio que enfoca su definición a las cuestiones demográficas, remarcando que la migración, desde el punto de vista demográfico, es “[...] el desplazamiento que trae consigo el cambio de residencia del individuo, de un lugar de origen a uno de acogida y que conlleva el traspaso de divisiones geográfico-administrativas, bien sea al interior de un país (regiones, provincias, municipios) o entre países. Se habla de estadías no inferiores a un año, sin embargo, la medición está determinada por la definición que al respecto haga cada país.”<sup>13</sup>

Por otro lado, las instituciones como la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) o la Organización de las Naciones Unidas (ONU), también han hecho esfuerzos por intentar definir lo que es la migración, especialmente, para ayudarse a guiar su labor en favor de la promoción y cuidado de los derechos de las personas migrantes, siendo así que la OIM define el fenómeno como “Término genérico que se utiliza para describir un movimiento de personas en el que se observa la coacción, incluyendo la amenaza a la vida y su subsistencia, bien sea por causas naturales o humanas (por ejemplo, movimientos de refugiados y de desplazados

---

<sup>12</sup> Omar Argüello, *Migración y cambio estructural La perspectiva teórica en el estudio de las migraciones*, México, Siglo XXI Editores, 2006, primera edición, p. 27.

<sup>13</sup> Laura Oso, *La migración hacia España de mujeres jefas de hogar*, en Amparo Micolta León, *óp. cit.*, p. 61.

internos, así como personas desplazadas por desastres naturales o ambientales, desastres nucleares o químicos, hambruna o proyectos de desarrollo).”<sup>14</sup>

De igual modo, la ONU se centra más en definir a la persona migrante que al fenómeno en sí y apunta a que el migrante es alguien que ha residido en un país extranjero durante más de un año independientemente de las causas de su traslado, voluntario o involuntario, o de los medios utilizados, legales u otros. Ahora bien, el uso común incluye ciertos tipos de migrantes a más corto plazo, como los trabajadores agrícolas de temporada que se desplazan por períodos breves para trabajar en la siembra o la recolección de productos agrícolas.<sup>15</sup> Por lo tanto, se puede apreciar que las instituciones internacionales resaltan la necesidad que conlleva la migración para que una persona se desplace.

Asimismo, en México, el Instituto Nacional de Migración en un trabajo titulado *Aspectos básicos para la gestión migratoria*, define la migración de la siguiente manera: “El desplazamiento residencial de población desde un ámbito socioespacial a otro, entendiéndose por estos los ámbitos donde las personas desarrollan su reproducción cotidiana de existencia.”<sup>16</sup> También el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) cuenta con su propia definición del fenómeno, el cual cataloga como el cambio de residencia de una o varias personas de manera temporal o definitiva, generalmente con la intención de mejorar su situación económica, así como su desarrollo personal y familiar.<sup>17</sup>

Por lo tanto, la migración corresponde a un movimiento, que puede estudiarse desde distintas ciencias o disciplinas, por ejemplo, la sociología, el derecho, las relaciones internacionales, la política, entre muchas otras, por ello cada ramo utilizará una definición que le sea apropiada para los estudios que pretende realizar. También se ha de tomar en cuenta que las organizaciones no gubernamentales, las instituciones o los centros de estudios de migración, tienen variaciones en lo que definen como migración o migrante, ya que algunas pueden darle

---

<sup>14</sup> Organización Internacional para las Migraciones, *Los términos clave de migración*, [en línea], Dirección URL: <https://www.iom.int/es/los-terminos-clave-de-migracion>, [consulta: 12 de febrero de 2018].

<sup>15</sup> Organización de las Naciones Unidas, *Definiciones*, [en línea], Dirección URL: <https://refugeesmigrants.un.org/es/definitions>, [consulta: 29 de mayo de 2018].

<sup>16</sup> Organización Internacional para las Migraciones/ Instituto Nacional de Migración, *Aspectos básicos para la gestión migratoria*, México, Centro de Estudios Migratorios, 2009, p. 34.

<sup>17</sup> Instituto Nacional de Estadística y Geografía, *Migración-Los que se van y los que llegan*, [en línea], Dirección URL: <http://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/migracion.aspx?tema=P>, [consulta: 7 de marzo de 2018].

mayor énfasis a la temporalidad, al espacio, al origen de esa migración, entre otras clasificaciones.

Por lo anteriormente expuesto, podemos afirmar que no existe un consenso en cuanto al término migración, en virtud de que éste toma diferente significado dependiendo quién lo estudia y qué factores dentro del mismo fenómeno se toman en cuenta para caracterizarlo. Por ejemplo, si el movimiento es individual o en grupo, si implica trasladarse a otro territorio diferente al de nacimiento, ya sea por corto o largo tiempo y, dentro de la más general de las definiciones, no se toma en cuenta si dicho desplazamiento se hizo conforme a lo estipulado por el país de recepción o no. Por ello, como apuntan los autores Kosinski y Prothero, hay esta gran variedad de conceptos y definiciones ya que dependen “[...] de los requerimientos de los autores, de su orientación profesional, del tipo de investigación que realizan y de los datos a su disposición. Esta variedad refleja, en último extremo, el estado actual de los estudios sobre migración”.<sup>18</sup>

Es menester no confundir el término migración con otros tantos que surgen del estudio mismo, por ejemplo, la Organización Internacional para las Migraciones hace diferencia entre emigración, que es el acto de salir de un Estado con el propósito de asentarse en otro, de la inmigración, la cual hace referencia al proceso por el cual personas no nacionales ingresan a un país con el fin de establecerse en él; en tanto que la migración es el movimiento de población hacia el territorio de otro Estado o dentro del mismo que abarca todo movimiento de personas sea cual fuere su tamaño, su composición o sus causas; incluye migración de refugiados, personas desplazadas, personas desarraigadas o migrantes económicos.<sup>19</sup>

También es necesario conocer que los migrantes, los refugiados y los asilados no son lo mismo ni tienen las mismas necesidades, por ende, hay que resaltar sus diferencias. La Agencia de la ONU para los refugiados (ACNUR), reconoce como asilado a aquellas personas que necesitan que un Estado les pueda garantizar la protección, el amparo y la asistencia debido a que se vieron obligados a huir de su país de origen por diversas

---

<sup>18</sup> Leslek Kosinski, Mansell R. Prothero, *The Study of Migration*, en Roberto Herrera Carassou, *La perspectiva teórica en el estudio de las migraciones*, México, Siglo XXI Editores, 2006, p. 20.

<sup>19</sup> Cfr. Organización Internacional para las Migraciones, *Glosario sobre Migración*, [en línea], núm. 7, Suiza, Richard Perruchoud, 2006, p. 92, Dirección URL: [https://publications.iom.int/system/files/pdf/iml\\_7\\_sp.pdf](https://publications.iom.int/system/files/pdf/iml_7_sp.pdf), [consulta: 25 de mayo de 2019].



razones, generalmente relacionadas con la violación de uno o varios de sus derechos fundamentales.<sup>20</sup> Por otra parte, una persona es considerada como refugiado, de acuerdo con el artículo 1 de la Convención sobre el Estatuto de Refugiado de 1951, cuando presenta “fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país”<sup>21</sup>.

## 1.2. Breve referencia histórica de la migración

Una vez que se conoce la trama entorno a la definición de la migración y algunos conceptos de importancia, es el momento de profundizar en los orígenes de este fenómeno social para conocer su historia y trazar una línea temporal que ayude a comprender el contexto actual de la migración. Para esto, es menester resaltar que los movimientos migratorios no son asunto de épocas recientes, han aparecido prácticamente al mismo tiempo que el hombre, aunque las causas de esa migración no siempre han sido las mismas. No hay una fecha exacta que marque el inicio de las migraciones del ser humano, sin embargo, se considera que un movimiento poblacional importante se dio en el Neolítico, compuesto de pueblos alpinos braquicéfalos procedentes de las regiones fronterizas del Este hacia Europa central y occidental.<sup>22</sup>

Las primeras migraciones se dan hacia aquellos lugares que se acomodaban a sus necesidades primarias, es decir, “[...] lugares en los que los recursos a su alcance sean abundantes, el clima no sea excesivamente riguroso -ni ponga a prueba constantemente la capacidad adaptativa de la especie humana- y no se escaseen los recursos de especies a su disposición.”<sup>23</sup>

---

<sup>20</sup> Cfr. Sonia Rodríguez, *Asilo: definición y características básicas*, [en línea], Agencia de la Organización de las Naciones Unidas para los Refugiados, Junio 2016, Dirección URL: <https://eacnur.org/blog/asilo-definicion-caracteristicas-basicas/>, [consulta: 25 de mayo de 2019].

<sup>21</sup> Art. 1 de la Convención sobre el Estatuto de Refugiado de 1951, [en línea] Dirección URL: <https://www.acnur.org/5b0766944.pdf>, [consulta: 25 de mayo de 2019].

<sup>22</sup> Cfr. Roberto, Herrera Carassou, *óp. cit.*, p. 36.

<sup>23</sup> Joseph, Lacomba, *Historia de las migraciones internacionales. Historia, geografía, análisis e interpretación*, Madrid, Catarata, 2008, p. 13.

Se puede considerar que cada periodo en la historia tuvo sus propios auges migratorios, sin embargo, hay épocas en las cuales las migraciones más significativas se encuentran marcadas por grandes acontecimientos y descubrimientos de suma importancia. El primero de estos fue el apogeo que tuvo la navegación, el comercio y la explotación de los nuevos territorios a partir del descubrimiento de América, ya que, derivado de ello, se promueven los mercados de consumo y el trabajo dinámico, y se materializa hasta la gran Revolución Industrial del siglo XVIII, periodo que, se considera, comenzaron las migraciones masivas modernas.<sup>24</sup>

Durante el periodo de tiempo anteriormente mencionado, los cambios económicos, sociales, políticos y demográficos fueron los que generaron que cada vez mayor población se desplazara tanto internamente (del campo a las ciudades), como al exterior especialmente hacia Europa y América del Norte. Dichos movimientos eran motivados, principalmente, por la necesidad de mano de obra y de poblar nuevos territorios; como ejemplo tenemos que tan sólo entre 1846 y 1890, alrededor de 17 millones de personas dejaron Europa para dirigirse al Nuevo Mundo.<sup>25</sup> Pero no sólo la migración europea tuvo un considerable auge, también trabajadores provenientes de China, India, Japón y otras partes de Asia se movieron a través de ese continente, del océano Índico y Pacífico.

Las grandes migraciones son también conocidas como oleadas; no existe un consenso sobre los periodos de estas pero la mayoría de los autores consideran las migraciones trasatlánticas como la primera gran oleada, otros tienen diferencias en cuanto a la segunda oleada pues consideran que fue a partir de las guerras mundiales, mientras que otros tantos piensan que se dio con las revoluciones industriales por diversas cuestiones. La primera cuestión fue que, debido al desplazamiento de europeos a las nuevas colonias, estos buscaban mano de obra de países europeos menos desarrollados para ocupar los territorios despoblados y que los migrantes trabajaran en estos lugares; también el desarrollo de los ferrocarriles y los buques de vapor revolucionaron la movilidad entre países debido a que acortan la duración de los viajes y los costos.

---

<sup>24</sup> Cfr. *Ibidem*, pp. 44-45.

<sup>25</sup> Organización Internacional para las Migraciones/ Instituto Nacional de Migración, *Aspectos básicos para la gestión migratoria*, México, Centro de Estudios Migratorios, 2009, p. 21.

Para inicios del siglo XX, otro hecho histórico que establece un parteaguas en el tema de las grandes migraciones fue la Primera Guerra Mundial. Con este conflicto en auge y la gran innovación en el uso de mayores tecnologías en el armamento, la fabricación de aviones y autos blindados; la guerra propició una demanda permanente de mano de obra para dos fines principales: la constante sustitución de fuerzas armadas derivada de las muertes en campo de batalla y la necesidad de mano de obra que generara los insumos suficientes para sostener a los combatientes en el frente de guerra.<sup>26</sup>

Ya para el periodo de 1940, durante la Segunda Guerra Mundial, se observó que las migraciones por motivos económicos quedaron detenidas y fueron remplazadas por las deportaciones y los éxodos masivos de población en busca de refugio; tan solo en Europa, entre 25 y 30 millones de personas se desplazaron durante el conflicto.

Es importante destacar que, desde la Segunda Guerra Mundial y hasta la actualidad, las migraciones internacionales se han distinguido por su carácter selectivo derivado de los requisitos impuestos por los países receptores<sup>27</sup>, es decir, antes de la Primera Guerra Mundial, las migraciones presentaban cero restricciones, es decir, no se pedían documentos como la visa, el límite por cuotas o barreras por temas de seguridad no existían; sin embargo, desde la Segunda Guerra Mundial, todas las migraciones masivas presentan las condiciones anteriormente descritas.

Siguiendo con este orden de ideas, desde el término de la Segunda Guerra Mundial hasta nuestros días, han existido gran variedad de conflictos que en menor o mayor medida generan migraciones, sin embargo, la tendencia es que las migraciones se dan, principalmente, por cuestiones económicas porque la gente busca una mejor calidad de vida que su país de origen no le puede ofrecer, no obstante, no se pueden dejar de lado aquellos movimientos relacionados con conflictos armados y, como novedad, los que son causados por desastres naturales producto del mismo deterioro que el ser humano ha generado en el planeta. La historia de la migración aún no termina de escribirse.

---

<sup>26</sup> Cfr. Javier Urbano Reyes, *Evolución Histórica de la Migración Internacional Contemporánea*, México, Universidad Iberoamericana, 2005, Cuadernos de Migración Internacional, p. 19.

<sup>27</sup> . Roberto Herrera Carassou, *óp. cit.*, p. 52.

Lo expuesto hasta esta parte de la presente investigación es un esbozo general de la gran historia que conlleva el entramado migratorio, mismo que adquiere relevancia nuevamente en nuestros días porque, a pesar de siempre haber estado en la agenda, su auge no es de manera positiva, en virtud de que los países con gran recepción de migrantes rechazan enérgicamente estos movimientos ya sea por temas culturales, raciales, económicos o políticos.

### **1.3. La relación entre migración y seguridad.**

Antes de conocer qué es la securitización es pertinente conocer cómo se ha ido configurando el tema de la migración y su relación con la seguridad. El fenómeno migratorio casi siempre ha estado relacionado a los temas de seguridad. Sin embargo, el binomio migración-seguridad tomó mayor relevancia después de los ataques terroristas del 11 de septiembre de 2001 que sufrió Estados Unidos. La llamada Guerra Global contra el Terrorismo modificó la forma en la que el mundo concibió la seguridad al incorporar el terrorismo como la principal amenaza dentro de la agenda internacional, tanto así que incluso países que no habían sufrido ataques terroristas lo convirtieron en su problema número uno.

Los perpetradores de estos ataques eran de otra nacionalidad y contaban con documentos en orden para ingresar al país, esto ocasionó que Estados Unidos cuidara más sus políticas migratorias y obligó a que cualquiera que ingresara en su territorio pasara por rigurosas pruebas que comprobaran que no representaban un peligro para los estadounidenses.

Lo antes mencionado, aunado a los discursos políticos en contra de la migración y la influencia de los medios de comunicación para respaldar estos discursos, hizo que se relacionara directamente la migración como un tema de seguridad. A partir de entonces se tomaron serias medidas relacionadas a combatir el terrorismo, pero también a disminuir los flujos migratorios indeseados, sobre todo los irregulares, que pudieran representar una amenaza a la estabilidad de los Estados, principalmente aquellos con mayor recepción de migración.

El sociólogo Juan Artola identifica cinco áreas en las que se implementaron dichas medidas. La primera de ellas fue la reestructuración del aparato burocrático y administrativo que

consistió en reformar leyes, aumentar el presupuesto para la seguridad y un control más estricto de los puntos de entrada que conllevó un incremento del personal para ello.<sup>28</sup>

La segunda área se refiere a los nuevos sistemas de información e identificación, como la expedición de documentación con códigos electrónicos que sean difíciles de reproducir y el uso de técnicas biométricas como el registro del rostro, los ojos o las huellas digitales, aunque estos nuevos sistemas tienen su grado de dificultad por el gran almacenamiento de datos además de su alto costo.

Por otra parte, el área número tres estriba en el incremento del control fronterizo incluso lejos de los puntos físicos de ingreso, por ejemplo, el estricto control de las aerolíneas y la información anticipada de los pasajeros, lo cual obliga a implementar mecanismos sofisticados de control migratorio como la frontera electrónica.

El área número cuatro tiene que ver con mayores controles migratorios internos, tales como los controles más estrictos a ciertos grupos como los residentes extranjeros, trabajadores temporales, visitantes, refugiados y solicitantes de asilo dentro de los cuales se encuentra, por poner un ejemplo, la flexibilización de las posibilidades para ser detenido si se considera que es un extranjero sospechoso de constituir una amenaza a la seguridad nacional.

Finalmente, la quinta área es sobre el fortalecimiento de la cooperación interestatal e interregional mediante acuerdos entre Estados, sobre todos aquellos que son directamente zona de influencia de países receptores de migración que, a final de cuentas, buscan lograr un mecanismo de intercambio de información global lo cual aún no se ha logrado por la protección de datos personales y las implicaciones y restricciones de los diversos países.

Es importante saber que la migración, dentro del campo de la seguridad, puede ser abordada desde varias aristas siendo una de ellas la cuestión de la identidad. La llegada de migrantes a otro territorio siempre supone la exaltación de los sectores más nacionalistas de una sociedad al considerar que sus valores, principios y todo aquello que los hace pertenecientes a su país se ve vulnerado y amenazado por la llegada de “los otros” que, a su perspectiva, no tienen el derecho de coexistir en el mismo ambiente que ellos.

---

<sup>28</sup> Cfr. Juan Artola, “Debate actual sobre migración y seguridad”, [en línea], México, *Migración y Desarrollo*, núm. 5, 2005, 137-140 pp., Dirección URL: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=66000507>, [consulta: 26 de noviembre de 2018].

También se suele argumentar en contra de la migración por creer que ésta se relaciona con el aumento de la delincuencia, sin embargo, no existen estudios que demuestren la relación migración-delincuencia, y esta idea únicamente ha sido alimentada por discursos xenófobos y nacionalistas que utilizan cifras alteradas o difíciles de comprobar para reforzar sus puntos de vista, como es el caso del discurso del actual presidente de los Estados Unidos que ofreció en Arizona en el año 2016. Por lo tanto, muchas veces la construcción de la inseguridad que representan los migrantes es producto de los discursos y las políticas de seguridad que buscan criminalizarlos.

Asimismo, se ha acusado a la migración de tener efectos negativos como amenaza a la seguridad estratégica, a la seguridad del régimen político y a la estabilidad interna, también se considera que amenaza la seguridad estructural, los recursos y a la identidad. ¿Pero cuál es el común denominador de todos esos factores?; en realidad, únicamente es la enunciación de un fenómeno como amenaza que poco a poco ha permeado en las sociedades que tienden a ver al extranjero como invasor o enemigo, aun cuando directamente puede que no hayan tenido algún problema con un migrante y simplemente tienden a rechazarlo por la construcción de una idea de amenaza ya sea a su integridad, o a sus prerrogativas como ciudadanos, al considerarlos una carga económica para el país, o a sus trabajos que, de hecho, es una de las razones más antiguas del rechazo a los migrantes.

La migración entonces no solo se trata sobre la seguridad de la sociedad de un pueblo, también es acerca de la criminalización de los migrantes al relacionarlos directamente con el aumento de la delincuencia y no solo de aquellos delitos como robo sino también de falsificación de documentos, tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas. Entonces ya no solo hablamos de la criminalización de migrantes a través de estereotipos reforzados por discursos nacionalistas y proteccionistas sino también de que estos discursos respaldan actitudes y expresiones discriminatorias y racistas.

Sin embargo, las estadísticas no dan continuidad a este tipo de creencias, por ejemplo, un estudio realizado por The Marshall Project en Estados Unidos, concluyó que, en las diez ciudades con mayor incremento de migrantes, los niveles de criminalidad estaban en 2016 por debajo de 1980, es decir, el crimen incluso bajó sus niveles a pesar del aumento de la llegada

de migrantes.<sup>29</sup> Una estadística similar se encontró en España que, de acuerdo con resultados del Instituto Nacional de Estadística, entre los años 2000 y 2014, en los cuales hubo un incremento exponencial de la población migrante, no se encontró que existiera un incremento de las tasas de criminalidad, por el contrario, el descenso del crimen llevó a este país a ocupar el tercer puesto, de acuerdo con Eurostat, como el país con menor tasa de delincuencia.<sup>30</sup>

Es por esto que el tema de los discursos contruidos sobre la base de que los migrantes son una amenaza para los Estados y sus sociedades deben ser estudiados y analizados profundamente porque al ver la influencia que estos ejercen para señalar como peligroso a un grupo o sector, se puede caer en el error de que cualquier tema que converge en un discurso con la palabra seguridad sea tratado como un tema de esta área, siendo que no todo representa un peligro a la seguridad de un país, es importante por tanto, el análisis de la situación en la que se está exponiendo ese tema, quién lo está enunciado, con qué propósito e indagar si existe una razón más profunda que la defensa de la seguridad de una país, como pueden ser los intereses personales de aquellos actores que buscan a toda costa dirigir la atención hacia un tema para que se convierta en la nueva amenaza a combatir.

Al final, los países necesitan establecer ordenamientos para el ingreso de personas a su territorio y así mismo planes y estrategias para saber cómo abordar los ingresos irregulares a su territorio, ese tema no está a discusión, sin embargo, es de suma importancia centrarse en que esos planes y estrategias respeten los derechos de las personas que migran y esto se logrará a partir de la no criminalización de las personas migrantes y combatir los estereotipos que se tienen sobre ciudadanos de ciertas partes del mundo, de lo contrario se seguirán dando casos de abusos a los derechos humanos de migrantes los que, ante todo, son personas.

---

<sup>29</sup> Carlos Pérez Cruz, “Estudios sobre inmigración y criminalidad desmienten a Donald Trump”, [en línea], Estados Unidos, *ABC Internacional*, 23 de junio de 2018, Dirección URL: [https://www.abc.es/internacional/abc-estudios-sobre-inmigracion-y-criminalidad-desmienten-donald-trump-201806231648\\_noticia.html](https://www.abc.es/internacional/abc-estudios-sobre-inmigracion-y-criminalidad-desmienten-donald-trump-201806231648_noticia.html), [consulta: 27 de noviembre de 2018].

<sup>30</sup> Elisa García España, “La delincuencia y la inmigración: dos fenómenos sin relación”, [en línea], España, *eldiario.es*, 5 de febrero de 2018, Dirección URL: [https://www.eldiario.es/andalucia/NovusOrbis/delincuencia-inmigracion-fenomenos-relacion\\_6\\_737086321.html](https://www.eldiario.es/andalucia/NovusOrbis/delincuencia-inmigracion-fenomenos-relacion_6_737086321.html), [consulta: 27 de noviembre de 2018].

#### 1.4. ¿Qué es la securitización?

Entonces, continuando en la línea de la relación migración-seguridad, surge un nuevo término, que este trabajo de investigación considera esencial para entender cómo se configura la relación antes mencionada. El término securitización es un tanto complejo de exponer debido a que se tiene una idea general del concepto, pero no una definición clara y profunda del significado de esta palabra. Es necesario hacer la acotación en esta investigación que el término securitización no se utiliza únicamente para referirse a algo relacionado con temas de seguridad, de hecho, tanto en el idioma español como en inglés, este concepto es usado en comercio y prácticas comerciales. Por lo tanto, la definición es un primer problema al que nos enfrentamos al intentar teorizar sobre la securitización.

La primera vez que se tienen registro del uso de este concepto en los estudios de seguridad fue bajo la autoría de Ole Wæver en una publicación titulada “Security the Speech Act: Analysing the Politics of a Word” en el año de 1989 y se definía la securitización como el proceso por el cual un asunto en específico, mediante la construcción intelectual y política, se convierte en un tema de seguridad.<sup>31</sup> Otra definición de la securitización es la que brinda la Escuela de Copenhague<sup>32</sup> al describirla como “[...] el proceso intersubjetivo y socialmente construido por el cual se reconoce y se considera que vale la pena proteger de una amenaza a un objeto de referencia en particular.”<sup>33</sup>

También la securitización ha sido descrita como un modo de analizar los procesos de seguridad y un método social constructivista de conceptualizar la seguridad.<sup>34</sup> Es así como el término securitización no cuenta con una definición comúnmente aceptada, es más bien un término extraído del sistema bancario que se adaptó a los estudios de seguridad para “[...]”

---

<sup>31</sup>César Ross; Gonzalo Montaner, “La agenda de los estudios de seguridad post 9/11: ¿de qué y quiénes hablan?”, [en línea], Colombia, *Revista de Relaciones Internacionales*, vol. 12, núm. 2, julio-diciembre de 2017, p. 24, Dirección URL: <http://www.redalyc.org/pdf/927/92751348002.pdf>, [consulta: 20 de noviembre de 2018].

<sup>32</sup> Esta escuela fue nombrada por Bill McSweeney y se conformaba por un grupo de investigadores del Instituto de Investigaciones para la Paz de Copenhague que en 1985 elaboraron una investigación pionera sobre la seguridad europea, dentro de los que se encuentran Barry Buzan, Ole Waever y Bjorn Moller, por mencionar a los más destacados, y se centró, principalmente, en el estudio de la seguridad después de la guerra fría y los grandes desarrollos ocurridos en ese campo.

<sup>33</sup> Catherine Charrett, “A Critical Application of Securitization Theory: Overcoming the Normative Dilemma of Writing Security”, [en línea], España, *Institut Català Internacional per la Pau*, núm. 2009/7, diciembre de 2009, p. 13, Dirección URL: [https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract\\_id=1884149](https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=1884149), [consulta: 20 de julio de 2019].

<sup>34</sup> Catherine Charrett, *óp. cit.*, p. 10.



interpretar y explicar la reclasificación de algo como una instancia de “inseguridad”; o su transmisión inmediata al ámbito, jurisdicción y supervisión de las fuerzas u órganos de seguridad.”<sup>35</sup>

El término securitización nació de un nuevo enfoque teórico respaldado por estudiosos de los temas de seguridad, tales como Ole Waever y Barry Buzan. Este enfoque se concentraba en ampliar el concepto de amenaza para que también se consideraran como amenazas aquellos peligros que no fueran exclusivamente militares o derivados del Estado. Aunado a esto consideraban que no bastaba estudiar las amenazas como tal, sino que era necesario estudiar el proceso por el cual actores con un grado de influencia ante un público, por ejemplo, los medios de comunicación o el Poder Ejecutivo de un país, consiguen exponer ante dicho público cualquier situación, persona o problema como una amenaza con el fin de legitimar medidas de emergencia para combatirla. Aunque el proceso no era lo único importante, el resultado de este también estaba dentro de los temas de interés, es decir, qué acciones se habían emprendido a partir de que algo era declarado una amenaza.<sup>36</sup> Es así como planteando estos supuestos, surge la teoría de la securitización.

El término securitización no puede entenderse, tanto como palabra como proceso, de manera aislada a la seguridad puesto que la teoría surge justamente de los nuevos enfoques que los estudios internacionales de seguridad proponen para ampliar el significado de dicho término; estos enfoques buscan también diversificar el entendimiento de los términos que conlleva todo lo relacionado con la seguridad como las amenazas, tal como se explica en el párrafo anterior. Entonces cuando hablamos de securitización, de que cierta situación, cierto grupo social se ha securitizado se hace referencia a que, aquello a lo que le estamos adjudicando un carácter securitizador, se le ha asignado, por las razones que sean, un nivel e importancia tal que merece ser abordado desde la esfera de la seguridad.

---

<sup>35</sup> Zygmunt Bauman, “Refugiados, inseguridad, magia” en María Isolda Perelló Carrascosa, “Aproximación teórica al concepto de securitización de la política migratoria”, [en línea], España, *Revista de Ciências Sociais*, núm. 1, junio de 2018, p. 275-276, Dirección URL: [https://www.researchgate.net/publication/329092332\\_Aproximacion\\_teorica\\_al\\_concepto\\_de\\_securitizacion\\_de\\_la\\_politica\\_migratoria](https://www.researchgate.net/publication/329092332_Aproximacion_teorica_al_concepto_de_securitizacion_de_la_politica_migratoria), [consulta: 22 de julio de 2019].

<sup>36</sup> Javier Treviño Rangel, “¿De qué hablamos cuando hablamos de la “securitización” de la migración internacional en México?: Una crítica.”, [en línea], México, *Foro Internacional*, 224, LVI, 2016, p. 260, Dirección URL: <http://www.scielo.org.mx/pdf/fi/v56n2/0185-013X-fi-56-02-00253.pdf>, [consulta: 26 de junio de 2019].

La teoría de la securitización ha sido estudiada por Francisco J. Verdes-Montenegro Escáñez<sup>37</sup> en su trabajo titulado “Securitización: agendas de investigación abiertas para el estudio de la seguridad”, en este texto el investigador considera que esta teoría, junto con la escuela post-estructuralista y la teoría feminista, impulsan una concepción “discursiva” de la seguridad y, que el concepto de securitización, no puede definirse en términos objetivos dado que las amenazas y la inseguridad en general son construcciones sociales derivadas de nuestro conocimiento y de los discursos que las representan como tales.<sup>38</sup>

La securitización, en el ámbito teórico que moldea el entendimiento del proceso, tiene una fuerte relación con las teorías del análisis del lenguaje, por ejemplo, la teoría de John Langshaw Austin de los actos del habla, que atribuyen a la concepción de la seguridad una naturaleza discursiva. La teoría propone que con el habla no solo decimos algo, sino que ejercemos acciones mediante las palabras, distinguiendo tres actos del habla simultáneos, que a su vez serán usados en la teoría de la securitización, estos son: el acto locucionario, el ilocucionario y el perlocucionario. En el cual el primero se refiere a lo que se ha dicho, el segundo responde a la intención y el tercero es el efecto que produce el propósito u objetivo del hablante.

Siguiendo con este concepto, es necesario conocer una serie de pasos para saber cómo se conforma el proceso de securitización, el cual comienza con el acto del habla (o *speech act*), es decir, el pronunciamiento del agente securitizador, por lo general un personaje relevante en la vida social o política dentro de una sociedad o las élites, sobre un acontecimiento, objeto o sujeto que considera una amenaza latente para un objeto referente (*referent object*), esto es definido por la Escuela de Copenhague como “[...] lo que se ve amenazado existencialmente y que tiene un derecho legítimo a la supervivencia.”<sup>39</sup> Lo anterior es conocido como “movimiento securitizador” ya que no se puede decir que el proceso de securitización está

---

<sup>37</sup> Francisco J. Verdes-Montenegro Escáñez es investigador del departamento de Estudios Internacionales de la Universidad Complutense de Madrid.

<sup>38</sup> Francisco J. Verdes-Montenegro Escáñez, “Securitización: agendas de investigación abiertas para el estudio de la seguridad”, [en línea], España, Grupo de Estudios de Relaciones Internacionales (GERI) – UAM, núm. 29, junio-septiembre de 2015, p. 112, Dirección URL: <http://ibdigital.uib.es/greenstone/collect/cd2/index/assoc/ri20030.dir/ri20030.pdf>, [consulta: 20 de junio de 2019].

<sup>39</sup> Buzan, *et al.*, citado por Valentina Restrepo en “La desecuritización de una amenaza multisectorial e institucionalizada: el caso del conflicto armado con las FARC en Colombia”, [en línea], España, *STUDENT PAPER SERIES*, 2015-2016, p. 5, Dirección URL: [http://www.ibe.org/ibe\\_studentpaper30\\_71446.pdf](http://www.ibe.org/ibe_studentpaper30_71446.pdf), [consulta: 20 de noviembre de 2018].

hecho sino hasta la aceptación de la opinión pública porque es entonces cuando se legitiman políticas y medidas extraordinarias para combatir esa supuesta amenaza, incluso los actores que buscan securitizar algo elaboran estadísticas para relacionarlas con la amenaza y así tener “bases científicas” que justifiquen el por qué se le categoriza como amenaza.

También hay una división de tres clases de securitización: la subjetiva, la objetiva y la intersubjetiva. La primera de ellas es cuando los actores que participan en el proceso de securitización declaran que determinado asunto es materia de seguridad, estos actores pueden ser estatales o no; la securitización objetiva habla sobre amenazas reales como los desastres naturales; y, finalmente, la securitización intersubjetiva es cuando existe un consenso entre los mismos miembros de una sociedad sobre que algo representa una amenaza para ellos y debe ser tratado como un tema de seguridad, es decir, una parte de la sociedad considera alguna situación como amenaza y logra convencer y consensar con toda la sociedad, o una gran parte de ella, que eso es un peligro para todos y deben combatirlo.<sup>40</sup>

Derivado todo lo anterior es que, para los efectos del presente trabajo de investigación, la securitización se entenderá como el proceso por el cual se construye la idea de que un grupo social determinado significa una amenaza potencial para la sociedad en general, o incluso solo un sector de esta, que debe ser eliminada pase lo que pase. La construcción de esta idea de amenaza se va edificando por la estrecha relación que se le confiere a ese grupo social respecto de la seguridad colectiva, esta relación se alimenta de discursos que cumplen con características específicas como lo son la propagación de odio, xenofobia, racismo, miedo, aversión; y los cuales son pronunciados por personas influyentes en una sociedad que apelan al sentimiento más nacionalista y a la validez de la supervivencia del sector social al que le dirigen dichos discursos sobre el grupo al que pretenden securitizar, es decir, relacionarlo con la seguridad que conlleva, indudablemente, al peligro.

Si bien este proceso (y teoría) no puede explicar la totalidad de una problemática tan compleja como la violación de los derechos humanos de las personas migrantes, sí tiene la virtud de haber abierto un debate en torno a nuevas formas de entender la seguridad y, desde una perspectiva personal, conocer nuevas formas de legitimar la violencia como lo es a través de

---

<sup>40</sup> Cfr. Barry, Buzan, Ole, Waever, Jaap, de Wilde, citados por Diego Cardona, “Hasta dónde llega la seguridad: una lectura crítica de Krause y Williams”, [en línea], 16 pp., Colombia, *Desafíos*, vol. 11, abril de 2010, Dirección URL: <https://revistas.urosario.edu.co/index.php/desafios/article/view/662>, [consulta: 20 de noviembre de 2018].

las palabras. Es decir, estos discursos de odio, por resumirlos en unas cuantas palabras, siempre han existido, pero teorizar sobre ellos como parte de un proceso que contribuye a moldear las ideas de seguridad, permite ver el análisis poco objetivo que realizamos sobre las amenazas que se nos presentan y, más preocupante aún, la constante repetición sobre que algo o alguien es una amenaza nos hace creernos con el derecho de permitir que se vulneren los derechos de otras personas en una realidad distorsionada en la que los “otros” no tienen la misma legitimidad de coexistir.

Para entender la función del proceso de securitización y, como una breve introducción de lo que se hablará en el capítulo tres, se ejemplificará lo ya se ha expresado en los dos párrafos anteriores con lo que llevó a cabo el actual presidente, de los Estados Unidos, Donald Trump, durante su campaña en noviembre de 2016 para ganar la presidencia de dicho país en el estado de Arizona. Donald Trump pronunció un discurso dirigido abiertamente a la migración, a la que calificó como uno de los mayores desafíos que enfrenta Estados Unidos. En este discurso se encuentran elementos clave que pueden considerarse parte de la securitización del fenómeno migratorio empezando por evocar a la migración como una cuestión de seguridad al pronunciar: “[...] Luego está el tema de la seguridad. Se han perdido innumerables vidas de estadounidenses inocentes porque nuestros políticos han fracasado en su deber de asegurar nuestras fronteras y hacer cumplir nuestras leyes. [...] Innumerables estadounidenses que han muerto en los últimos años podrían estar vivos hoy si no fuera por las políticas de fronteras abiertas de esta administración.”<sup>41</sup>

Si bien no toda la población de Estados Unidos está de acuerdo con la línea de pensamiento del presidente, logró que su discurso impregnara en sus simpatizantes para que consideraran que los valores de la población de Estados Unidos, así como sus empleos y la capacidad de sus servicios públicos, se ven amenazados por la presencia creciente de millones de migrantes a los que se les suma los que cada año intentan cruzar la frontera México-Estados Unidos; incluso, el entonces candidato a la presidencia Donald Trump, empleó estadísticas para reforzar su discurso al mencionar que un informe de 2011 de la Oficina de Control y Fiscalización del Gobierno encontró que los migrantes ilegales y otros no ciudadanos en las prisiones y cárceles de Estados Unidos eran responsables de aproximadamente 25,000

---

<sup>41</sup> S/A, “El discurso completo de Donald Trump sobre inmigración en Arizona”, [en línea] Estados Unidos, *Univision.com*, 1 de septiembre de 2016, Dirección URL: <https://www.univision.com/noticias/elecciones-2016/el-discurso-completo-de-donald-trump-sobre-inmigracion>, [consulta: 21 de noviembre de 2018].

detenciones por homicidio, además, agregó, que la inmigración ilegal le costaba a su país más de 113 mil millones de dólares al año.<sup>42</sup>

Otro ejemplo de la securitización de la migración es la que se da en Italia, donde el vicepresidente italiano y ministro del Interior, Matteo Salvini, influyó para que en el año 2018 el Consejo de Ministros aprobara el decreto sobre seguridad e inmigración que endurece las condiciones para los solicitantes de asilo, limita la protección de los migrantes vulnerables y facilita las expulsiones. La aprobación de esta medida fue celebrada por el ministro del Interior ya que consideró que “[la norma es un paso] para combatir con más fuerza a mafiosos y traficantes de personas, para reducir los costes de una inmigración exagerada, para expulsar más rápido a delincuentes y falsos refugiados, para retirar la ciudadanía a los terroristas, para dar más poderes a las fuerzas del orden”.<sup>43</sup>

La declaración del ministro Matteo Salvini tiene totalmente un sentido que criminaliza al migrante al utilizar adjetivos como “mafiosos”, “delincuentes” o “terroristas”, habla sobre fuerzas del orden que nos sugiere totalmente una relación con la seguridad, por lo tanto, y si observamos que ya el Consejo de Ministros aprobó la medida como primer paso, el proceso securitizador comienza a ser visibilizado y sus primeras consecuencias son dejar en la irregularidad a varios migrantes así como la posibilidad de negarles el acceso a una residencia por cuestiones humanitarias.

Muchas veces la intención con la que se relaciona “algo” con la seguridad es para un fin político que se hace pasar por un bien común o un bien general para la sociedad, sobre todo si esta está pasando por una crisis económica o social, que suelen ser las más comunes, entonces es cuando se hace uso de los discursos, que consideraríamos como securitizadores, en busca de señalar culpables por los daños o supuestos daños<sup>44</sup> que esté padeciendo el país o la sociedad.

---

<sup>42</sup> Cfr. *Ídem*.

<sup>43</sup> Lorena Pacho, “Italia aprueba el ‘decreto Salvini’ que endurece las medidas contra la inmigración”, [en línea], Italia, *elpais.com*, 24 de septiembre de 2018, Dirección URL: [https://elpais.com/internacional/2018/09/24/actualidad/1537810075\\_453158.html](https://elpais.com/internacional/2018/09/24/actualidad/1537810075_453158.html), [consulta: 13 de agosto de 2019].

<sup>44</sup> En ocasiones, ciertas situaciones por las que atraviesan los países tienen diversos orígenes que no necesariamente son provocadas por la supuesta amenaza, simplemente se utiliza la situación para sacarla de contexto y justificar porqué algo o alguien debe considerarse como un peligro para la seguridad nacional.

Por otra parte, es necesario tratar el tema de la existencia del proceso contrario a la securitización que es la desecuritización. La desecuritización es un proceso por el cual, también mediante los discursos de un actor relevante, un tema deja de ser cuestión de seguridad para pasar a la esfera de lo que debe ser tratado con otro tipo de políticas que no tengan que ver con la seguridad. Este proceso se logra de diversas maneras, no solo trasladando el tema de la esfera de seguridad a la esfera de las políticas públicas, también se puede manejar a través de no hablar de ello en términos de seguridad o que las respuestas a la supuesta amenaza sean manejadas de forma que no establezcan dilemas de seguridad.<sup>45</sup>

De hecho, el autor Hansen L. lo expresó mediante la postulación de cuatro formas en las que se puede desarrollar la desecuritización: cambio por estabilización, reemplazo, rearticulación y silenciamiento. La primera de ellas consiste en el cambio, de algo que es considerado en término de seguridad a algo sin esa importancia; el segundo término se emplea para cuando un nuevo tema es securitizado y se deja otro de lado; el tercer término se maneja cuando se resuelve la amenaza originalmente expresada; y por último el silenciamiento consiste en marginar a los sujetos que se consideraba era latente su inseguridad.<sup>46</sup>

Por lo antes expuesto, consideramos que es de suma importancia la teoría y el proceso de securitización en este trabajo, a pesar de los defectos y lagunas que aún le quedan por cubrir al concepto y teoría, pues expone que las palabras moldean nuestra realidad y nuestros pensamientos, dirige la atención de un público o una sociedad a donde la persona que los evoca quiere y es en este punto donde se precisa saber utilizar los discursos, hacerlos propositivos y no dañinos en búsqueda de la integración social de los grupos marginados para de esta manera lograr una mejor convivencia de todas las partes involucradas y, por supuesto, eliminar la violación de derechos humanos hacia los migrantes por motivos de “seguridad”.

---

<sup>45</sup> Cfr. Philippe Bourbeau, Vuori, Juha, “Security, Resilience, and Desecuritization: Multidirectional Moves and Dynamic”, [en línea], Estados Unidos, *Critical Studies on Security*, vol. 10, 2012, p. 12, Dirección URL: <https://www.repository.cam.ac.uk/bitstream/handle/1810/253001/Bourbeau%20et%20al%202015%20Critical%20Studies%20On%20Security.pdf?sequence=1>, [consulta: 22 de noviembre de 2018].

<sup>46</sup> *Ibidem.*, p. 13.

## Capítulo 2. Marco jurídico internacional de los derechos humanos y la migración

Consideramos conveniente comenzar este apartado de la investigación destacando que la historia de la humanidad ha estado marcada por diversos acontecimientos crueles e injustos que demuestra las acciones más viles de los seres humanos. Estos acontecimientos han significado luchas para diferentes comunidades en todo el mundo y son justamente las que han forjado el concepto, promoción y defensa de los derechos humanos. Sin embargo, ¿qué entendemos por derechos humanos y por qué han alcanzado gran notoriedad en los últimos años?

Para comprender el tema es menester primero conocer el concepto de derechos humanos, así que estos se definen como aquellos “[...] derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición.”<sup>47</sup>

Los derechos humanos poseen características particulares como el impedimento de transferirlos o renunciar a ellos debido a que son de carácter permanente y como su definición lo indica, son universales sin hacer distinción; son integrales unos con otros por lo cual para que una persona goce plenamente de sus derechos humanos ninguno se debe ver imposibilitado de ejercer; y, finalmente se consideran progresivos al encontrarse en constante evolución.<sup>48</sup> Es indispensable conocer que estos derechos se basan en la dignidad humana, entendida como el reconocimiento del especial valor que tiene el individuo en el universo<sup>49</sup>.

### 2.1 Historia de los Derechos Humanos.

A lo largo de la historia ha existido la inquietud por establecer condiciones de dignidad y respeto por todas las personas sin que existan limitantes para ejercer plenamente su libertad en cualquier índole ya sea su libertad de expresión, de religión o política, por mencionar algunos. Es aquí donde han surgido figuras de extrema importancia que han dedicado su vida

---

<sup>47</sup> Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, “¿Qué son los derechos humanos?”, [en línea], Dirección URL: <https://www.ohchr.org/sp/issues/pages/whatarehumanrights.aspx>, [consulta: 25 de julio de 2018].

<sup>48</sup> Cfr. Alfredo Sánchez Flores, “Los Derechos Humanos. Apuntes para su discusión”, ponencia presentada en Congreso Virtual Interinstitucional Los Grandes Problemas Nacionales, [en línea], México, *Centro de Estudios Parlamentarios CEP-UANL*, Universidad Autónoma de Nuevo León, septiembre de 2008, pp. 5-6, Dirección URL: <http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/redipal/CVI-28-08.pdf>, [consulta: 25 de julio de 2018].

<sup>49</sup> Jorge Carpizo, “Los derechos humanos: naturaleza, denominación y características”, *Revista Mexicana de Derecho Constitucional*, núm. 25, julio-diciembre, 2011, México, p. 7.

a luchar porque las personas seamos consideradas en igualdad de oportunidades y derechos, por ejemplo, Martín Luther King o Mahatma Gandhi. No obstante, a pesar de estas luchas, el concepto y marco jurídico de los derechos humanos es reciente y continua en formación, pero en la antigüedad existieron indicios de estos derechos que posteriormente fueron evolucionando hasta convertirse en las prerrogativas que conocemos hoy día.

A continuación, en esta parte de la investigación se analizarán y describirán los documentos que han forjado, con sus aportaciones al tema, el marco jurídico de los derechos humanos. Como la referencia escrita más antigua tenemos el Cilindro de Ciro, que es considerado el documento precursor de los derechos humanos en el mundo, en el cual Ciro el Grande, el primer rey de la Persia antigua, para el año 539 a.C., plasmó algunas condiciones tales como la posibilidad de que las personas eligieran su propia religión, también el rey estableció la igualdad racial y liberó a los esclavos de Babilonia al conquistarla. Este escrito está traducido a los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas y se considera que sus disposiciones son análogas a los primeros cuatro artículos de la Declaración Universal de Derechos Humanos.<sup>50</sup>

### **2.1.1. La Carta Magna de Juan sin Tierra**

Por orden cronológico el siguiente documento en importancia es la Carta Magna de Inglaterra del año 1215 documento que tuvo que firmar el rey John Lackland debido a las presiones ejercidas sobre él en ese momento. La intención de quienes elaboraron el documento era buscar que el rey les garantizara a los nobles y sus descendientes el cumplimiento de cada uno de los 63 artículos que componían el texto, quedando estipulado en él que estos derechos iban dirigidos a los hombres libres del reino.

Algunas estas estipulaciones fueron las siguientes:

- Art. 13. Los ciudadanos de Londres tendrán todas sus antiguas libertades y costumbres libres, tanto por tierra como por agua. Además, decretamos y concedemos que todas las demás ciudades, y burgos, y villas, y puertos, tengan sus libertades y costumbres libres.

---

<sup>50</sup> S/A, “Una breve historia de los derechos humanos”, Unidos por los Derechos Humanos, [en línea] Dirección URL: <http://www.unidosporlosderechoshumanos.mx/what-are-human-rights/brief-history/>, [consulta: 26 de julio de 2018].



- Art. 39. Ningún hombre libre será arrestado, o detenido en prisión o desposeído de sus bienes, proscrito o desterrado, o molestado de alguna manera; y no dispondremos sobre él, ni lo pondremos en prisión, sino por el juicio legal de sus pares, o por la ley del país.
- Art. 42. En el futuro será legal para cualquiera [...] dejar nuestro reino y volver a él, salva y seguramente por tierra o por agua, excepto por un breve lapso en tiempo de guerra, por razón de política pública, conservando siempre la fidelidad que nos es debida.<sup>51</sup>

Si bien este documento garantiza el acceso a diversas libertades en cuanto a la autodeterminación de costumbres, la detención arbitraria y el desplazamiento de las personas del territorio, sus estipulaciones únicamente contemplaban a un sector muy limitado de la población inglesa, cabe recordar que solo iba dirigido a los “hombres libres”, por lo tanto no establecía igualdad de condiciones entre todos los habitantes e incluso acentúa la desigualdad entre los mismos al excluir a las mujeres y a las personas que no fueran parte de la nobleza.

### **2.1.2. La petición de derechos**

Este documento del año 1628 que surgió de la discordancia entre el Rey Carlos I de Inglaterra y el Parlamento quienes buscaban medir el poder del monarca para impedir que fuesen obligados a entregar prestamos al Rey en contra de su voluntad, es decir, si el Parlamento no lo aprueba nadie puede ser obligado a contribuir con impuestos, talaje, crédito u otra carga. Asimismo, se retoma el artículo 39 de la Carta Magna de 1215 al indicarse que ningún hombre libre será arrestado o encarcelado, o será obstaculizado en el ejercicio de sus libertades o de sus costumbres, las sanciones o desterramientos deben hacerse conforme a un juicio legal formado por sus pares o según el derecho de la tierra.<sup>52</sup> La petición es considerada un hito de los derechos civiles.

---

<sup>51</sup> Carta Magna del 15 de junio de 1215 consultada en la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, [en línea] Dirección URL: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2698/17.pdf>, [consulta: 26 de julio de 2018].

<sup>52</sup> Petition Of Right del 7 de junio de 1628 consultada en Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, [en línea] Dirección URL: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2698/18.pdf>, [consulta: 26 de julio de 2018].

La petición está enfocada hacia el derecho de tierra, las libertades en cuanto a la posibilidad de ser apresado y las contribuciones que se pedían sin consentimiento del Parlamento, no trataba otros temas que puedan hacer que se contemple como un documento completo de derechos humanos, además que igual que la Carta Magna, se enfocaba en los hombres libres sin contemplar a las mujeres o a cualquier otra persona que no entrara en dicha categoría. ‘

### **2.1.3. Declaración de Derechos (Bill of Rights)**

La Declaración de Derechos fue creada en el año 1689 para el reinado de Guillermo y María de Inglaterra. Dicho escrito declaraba los derechos y libertades de los súbditos, así como establecía la manera en que se llevaría a cabo la sucesión de la Corona. Dentro de esta declaración se enuncian importantes derechos como: poder elegir a los miembros del Parlamento libremente, la libertad de palabra y debate dentro del Parlamento y que no se infligieran castigos crueles.

El texto no hace mención explícita de un género que se viese beneficiado por la proclamación de la declaración y es oportuno destacar que el documento busca en todo momento destacar el papel del Parlamento como contra peso del poder absoluto de los reyes, declarando ilegal que la corona busque obtener un beneficio de sus súbditos con el cobro de impuestos, o que estos últimos sean perseguidos al ejercer sus derechos de hacer peticiones al rey.

### **2.1.4. La Declaración de Derechos del Buen Pueblo de Virginia**

Hasta este punto se han mencionado documentos que tuvieron su origen en Europa, sin embargo, en el continente americano también se cuenta con textos de suma importancia para el marco jurídico de derechos humanos. Uno de los antecedentes es la Declaración de Derechos del Buen Pueblo de Virginia, escrito que deriva de la Constitución de Virginia y que sirvió de base para la creación de otros importantes documentos como la Declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano. En esta declaración se reconoce, entre otras cosas, que los hombres son libres y poseedores de derechos innatos a ellos, también proclama la división de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial; aboga por el acceso a la información por parte de los condenados en caso de estar frente a un proceso criminal y reconoce la libertad de prensa y de religión. Fue aprobada por unanimidad el 12 de junio de 1776 contando con 16 artículos.

Nuevamente nos encontramos con que la inclusión de la mujer en estos documentos sigue faltando a pesar de referirse al pueblo como un genérico, esto afecta al entendimiento y ejercicio de los derechos de las mujeres porque parece que no son tomadas en cuenta. A pesar de ello, es un documento bastante completo y un antecedente fidedigno de los artículos que posteriormente conformarán la Constitución de los Estados Unidos.

### **2.1.5. La Declaración de Independencia de las Trece Colonias**

Para el siglo XVIII, Jorge III, rey de Inglaterra, se encontraba en disputa con Francia lo cual ocasionó que no se ocupara en su totalidad de los asuntos que sucedían en las 13 colonias que poseía en el continente americano, también desde un inicio la corona había otorgado ciertas libertades que terminaron consolidando a las colonias en materia política, económica y social; por lo cual cuando Jorge III impuso medidas económicas y políticas para subsanar el déficit financiero que la Guerra de los 7 años con Francia le había dejado, los colonos mostraron su desacuerdo y decidieron que era tiempo de independizarse.

Es por lo anterior que el 4 de julio de 1776 los congresistas, representantes de las trece colonias, proclamaron el Acta de Declaración de Independencia de los Estados Unidos de América, en la cual se enuncia la separación de las colonias de su metrópoli y reafirma en primer lugar que todos los hombres nacen iguales y con derecho a la vida y a la libertad inalienablemente, también alude al derecho de propiedad, la libertad de prensa, religión, al gobierno representativo e, incluso, a derrocar a los gobiernos injustos.

Una gran cualidad de este texto es que da un nuevo enfoque a la relación individuo-Estado pues se le otorgan derechos por su condición de ser humano y no porque el Estado desee otorgárselos, es decir, se reconoce la inalienabilidad de los derechos y en su preámbulo se utiliza por primera vez la palabra derechos humanos.

### **2.1.6. La Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano**

Esta Declaración es considerada uno de los antecedentes más importantes de los derechos humanos, esta declaración surgió en el 14 de julio de 1789 producto de la Revolución Francesa, sin embargo, fue hasta el 26 de agosto de ese mismo año que la Asamblea Nacional Francesa aprobó el texto final de la declaración que contaba con 17 artículos. La necesidad de crear esta declaración se basa en los abusos de la monarquía hacia el pueblo

francés, expresados en los altos impuestos que debían pagar y la situación de pobreza que se padecía en el país; además la burguesía comenzaba a tomar conciencia de su papel en los cambios políticos y económicos de la sociedad francesa por ello fue el grupo social que dirigió la revolución, aunado a lo anterior también hubo influencia de las ideas de la ilustración que permeaban en el pensamiento occidental. Todo ello ocasionó que se buscara un cambio social, político y económico derrocando al antiguo régimen que gobernaba Francia.

Este texto retomó derechos que ya habían sido expresados en documentos anteriores y por lo tanto reafirma la idea de que todos los hombres nacen libres e iguales en derechos los cuales son innatos a ellos por el simple hecho de existir, estos derechos son constituidos principalmente por la libertad, la propiedad, la seguridad y la resistencia a la opresión; define la libertad y la ley como la expresión de la voluntad general; toma en cuenta preceptos tales como la presunción de inocencia, la garantía de los derechos por parte del gobierno y el derecho a la propiedad y libre opinión y religión.

La Declaración fue un preámbulo a la Constitución de 1791 y es un claro referente para la creación de futuras declaraciones de derechos humanos, incluso la tradición revolucionaria francesa está también presente en la Convención Europea de Derechos Humanos firmada en Roma el 4 de noviembre de 1950.

Debido al momento histórico de la declaración, y como se ha visto en los documentos expuestos hasta ahora, se observa un vacío en cuanto a la contemplación de la inclusión de la mujer, al menos de manera explícita, como una persona de derechos. Esto no menoscaba la importancia de los textos y aunque esta investigación no está relacionada con los temas de género, es importante destacar este punto para hacer notar que aún hacía falta detallar mejor el cuerpo jurídico de los derechos humanos para que verdaderamente hubiese inclusión en estos, pues lo más notorio eran las mujeres pero también hacía falta incorporar a cientos de grupos que han sido excluidos desde su existencia y por todos ellos es que estos derechos deben continuar en constante desarrollo.

## **2.2. Marco jurídico internacional de Derechos Humanos.**

La creación de los instrumentos internacionales de derechos humanos surgen tras las dos devastadoras guerras mundiales acontecidas entre 1914 y 1945, como una forma de

garantizar un futuro de paz y sin guerras debido a las experiencias anteriores que dejaron millones de muertes, países devastados, hambruna y personas sin hogar por los conflictos bélicos; por ello, al término de la Segunda Guerra Mundial y con la creación de la Organización de las Naciones Unidas, los líderes del mundo decidieron complementar la Carta de las Naciones Unidas con una hoja de ruta para garantizar los derechos de todas las personas en cualquier lugar y en todo momento.

El marco jurídico de los derechos humanos son todas aquellas leyes, reglamentos y acuerdos a los que debe apegarse la comunidad internacional para la promoción y defensa de estos derechos. Ha sido un camino reciente en el que intenta que todos estos documentos sean respetados y reconocidos para la protección de las personas. Son presentado a continuación los textos en orden cronológico y de manera general hasta puntualizar en aquellos que hablan únicamente de migración.

### **2.2.1. Carta de las Naciones Unidas**

La Carta de Naciones Unidas se firmó el 26 de junio de 1945 en San Francisco, California, Estados Unidos. Es un documento de gran trascendencia porque los miembros que conformaron esta organización reafirmaron los derechos fundamentales, la dignidad y el valor de la persona humana y la igualdad de derechos entre hombres y mujeres. Asimismo, promueve que estos derechos sean efectivos en todos con base el respeto y las libertades fundamentales sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión.

Este documento es un hito histórico por la inclusión de hombres y mujeres de todo el mundo, ya que estipula claramente que a los seres humanos no se les debe coartar el ejercicio de sus derechos basados en las diferencias que existan entre unos y otros. Es el primer instrumento que cobija a todas las personas a nivel global y marca las pautas sobre el respeto y la dignidad humana.

### **2.2.2. Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948**

La Declaración Universal de los Derechos Humanos vio la luz después de la existencia de una Comisión encargada de la redacción de la Declaración que encabezó Eleanor Roosevelt, figura importante de la defensa de los derechos humanos e impulsora de este documento. Sin embargo, no fue la única figura destacada, también participaron diversas figuras

internacionales que intentaron representar las diferentes formas de pensamiento, religión, cultura y política, tales como René Bassin, de Francia, quien redactó el primer proyecto de la Declaración, el Relator de la Comisión, Charles Malik, del Líbano, el Vicepresidente, Peng Chung Chang, de China, y el Director de la División de Derechos Humanos de Naciones Unidas, John Humphrey, de Canadá, quien preparó la copia de la Declaración<sup>53</sup>, para que, finalmente, el 10 de diciembre de 1948 se aprobara el texto final.

Este manifiesto reconoce que para que las naciones del mundo puedan gozar de paz y entablar mejores relaciones internacionales es necesaria la evocación la dignidad y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la humanidad. Y a pesar de que todos sus artículos tienen gran valor e importancia para la defensa de los derechos humanos, hay algunos que conviene destacar debido a la relación que tienen con el tema que se presenta en este trabajo de investigación.

Los artículos uno y dos merecen una mención especial en virtud de que establecen que la libertad e igualdad en derechos y dignidad es inherente a todos los seres humanos sin hacer distinción alguna, como ya se ha mencionado, lo interesante es que el artículo dos incluye la situación jurídica como una de las condiciones que no debe afectar los derechos y libertades de las personas, aspecto de suma importancia cuando hablamos de migración pues la condición jurídica de las personas en otro país suele ser, en la mayoría de las ocasiones, un justificante para el trato que se les da y para que se les violenten sus derechos.

También la declaración enuncia la protección contra todo tipo de discriminación y el derecho de las personas a la libre circulación, así como el derecho a elegir dónde establecerse, ya sea dentro o fuera de su país; esto se prescribe en el artículo 13. Desde luego lo anterior hace referencia a una estancia dentro del marco normativo de cada Estado, es decir, va dirigida a la migración regular o legal. Por otra parte, se toma en cuenta la figura del asilo en el artículo 14 igualmente como un derecho que toda persona puede ejercer en caso de persecución o que su vida e integridad se vean amenazadas.

---

<sup>53</sup> Organización de las Naciones Unidas, “Historia de la redacción de la Declaración Universal de Derechos Humanos”, [en línea] Dirección URL: <http://www.un.org/es/documents/udhr/history.shtml>, [consulta: el 27 de julio de 2018].

Estos artículos mencionados, si bien no son explícitos para las personas migrantes, sí deben resaltarse en los casos de migración por ser derechos que especialmente deben aplicarse a este grupo vulnerable.

### **2.2.3. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966**

Otro documento de suma importancia es el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales que consta de 31 artículos; entró en vigor el 3 de enero de 1976 a través de la resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General y forma parte de los documentos que constituyen el marco jurídico internacional de los derechos humanos.

En el Pacto se plasman los derechos de los pueblos tales como la libre determinación, la reafirmación de la igualdad entre hombres y mujeres, el derecho de todo ser humano a poder trabajar, a recibir educación y el derecho a participar en actividades culturales, científicas o de cualquier índole sin ser víctimas de discriminación.

El Pacto tiene la virtud de reconocer que las personas no pueden ejercer sus derechos a plenitud si no se desarrollan en un ambiente que les brinde las herramientas para hacerlo, dicho de otro modo, si los seres humanos nos vemos envueltos en un ambiente de temor, hostilidad o miseria es prácticamente imposible llevar a la práctica nuestros derechos, por ende, el Pacto busca establecer todos los escenarios, ya sea económico, social o cultural, en los que se deben garantizar justicia y equidad para todo individuo.

### **2.2.4. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966**

Este Pacto también fue creado mediante la resolución 2200 A (XXI) y entró en vigor el 23 de marzo de 1976. Está compuesto de 53 artículos los cuales son de suma importancia para el tema que se investiga en este trabajo, pues respalda el derecho de las personas a no recibir torturas, tratos crueles, inhumanos o degradantes; igualdad ante la ley, libertad de opinión, pensamiento y religión, entre otros. Cuenta con un protocolo facultativo que habilita al Comité de Derechos Humanos para recibir y considerar comunicaciones de individuos que aleguen ser víctimas de violaciones de cualquiera de los derechos enunciados en el Pacto.

En relación con los artículos anteriores, es necesario destacar los artículos 12 y 13 de este Pacto Internacional, dado que a la letra estipulan la libertad de toda persona a circular y residir

en el territorio de un Estado siempre y cuando se halle legalmente en dicho territorio, no obstante, puntualiza que este derecho puede ser objeto de restricciones cuando de por medio se encuentra en riesgo la seguridad nacional el orden público, la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de terceros<sup>54</sup>, sin embargo, el concepto seguridad nacional no es explicado, por lo que su entendimiento queda al albedrío de lo que cada Estado entienda por ello.

Lo anterior no significa que las personas que se hallen de manera irregular en un Estado queden desprotegidas de sus derechos, posiblemente solo deberán afrontar las consecuencias de que su estancia no se encuentre en los términos que cada país establece en el ejercicio del derecho que cada Estado tiene para determinar los requisitos para ingresar y permanecer en su territorio; sencillamente es interesante observar que la seguridad nacional sigue siendo un tema de suma importancia que incluso modifica la práctica habitual de un derecho que en este caso es la libertad de circulación y estancia, y es menester vigilar que la restricción de este derecho conlleve una investigación seria que no violente otros derechos.

### **2.2.5. Otras Convenciones y Declaraciones**

Aunque significó un gran avance en el ámbito de los derechos humanos la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en el mundo existen diversos grupos vulnerables, entre ellos los migrantes, que tienen necesidades específicas que deben ser atendidas al igual que se enfrentan a una gran variedad de contextos en los que sus derechos pueden ser violentados. Es por esto que se buscó formular más instrumentos jurídicos internacionales que apoyarán la labor de difusión y respeto de estos derechos, y así se crearon convenciones sobre grupos concretos para establecer y difundir sus derechos. Estos instrumentos se mencionan a continuación, pero no se profundizará en ellos puesto que más adelante se analizará la Convención sobre trabajadores migrantes que concierne a esta investigación por la naturaleza del tema.

1. La Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio de 1948
2. La Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951

---

<sup>54</sup> Cfr., art. 12 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966, [en línea] Dirección URL: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/ccpr.aspx>, [consulta: 3 de agosto de 2018].



3. La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial de 1966
4. La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer de 1979
5. La Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes de 1984
6. La Convención sobre los Derechos del Niño de 1989
7. La Declaración sobre la Eliminación de todas las Formas de Intolerancia y Discriminación Fundadas en la Religión o las Convicciones de 1981
8. La Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares de 1990
9. La Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad de 2006

Estos instrumentos jurídicos internacionales los menciono debido a que cubren distintos grupos que se encuentran en una situación indefensa y se refieren también a temas que tienen relación directa con la vulneración de los derechos humanos como lo son la discriminación, el genocidio y la tortura.

### **2.3. Marco jurídico regional de Derechos Humanos**

Por otra parte, también se han creado documentos en casi todos los continentes del mundo, dedicados a respaldar los derechos de las personas, en este caso se expondrán únicamente los avances en esta materia en el Continente Americano por ser el lugar donde se encuentran los dos países estudiados en esta investigación, o sea, Estados Unidos y México.

Al hablar de derechos humanos en el Continente Americano, es necesario remontarse a la creación de la Declaración de Derechos del Buen Pueblo de Virginia y la Declaración de Independencia de Estados Unidos, dos documentos que no solo forman parte de la historia de los derechos en América sino también de la historia de los derechos humanos a nivel internacional. Debido a que estos textos ya fueron analizados en el apartado que enuncia la historia de los derechos humanos, se comenzará a estudiar el marco jurídico de América en materia de derechos humanos a partir de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.

### 2.3.1. Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre

La Declaración fue aprobada en la Novena Conferencia Internacional Americana en Bogotá, Colombia en abril de 1948 y fue uno de los precedentes más importantes en el desarrollo de los derechos humanos en el continente siendo, incluso, aprobada meses antes que la Declaración Universal de los Derechos Humanos y considerada por algunos estudiosos del tema como el primer instrumento internacional en reconocer, como actualmente los conocemos, los derechos humanos. Así mismo, esta declaración fue aprobada al tiempo que se creó la Organización de Estados Americanos (OEA) con el propósito de contar con la regulación necesaria que permitiera observar el cumplimiento de la protección y promoción de los derechos fundamentales.

Uno de los principales problemas que enfrenta la defensa de los derechos humanos, en general, es que los países en ocasiones prefieren no ser parte de las declaraciones o los tratados para evitar ser juzgados sobre decisiones internas y esto obstaculiza la completa defensa y respeto de los derechos fundamentales, problemática a la que se enfrentó la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, pues para la época en que se aprobó eran varias las visiones correspondientes a cómo gestionar los derechos humanos en el continente y existieron tres, específicamente, que buscaron imponerse. La primera tenía como objetivo la adopción de un pacto; otros Estados pretendían tener mecanismos que en ningún caso fuesen más allá de la “investigación informativa”; y otros gobiernos fijaban su negativa a una convención sobre derechos humanos, con base en la realidad política y social de América en 1948.<sup>55</sup>

Un obstáculo particular de esta Declaración es que no se le ha dado el valor jurídico que en esencia posee al ser parte del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, por ende, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en su Opinión Consultiva 10/89 sostiene que “[...] la circunstancia de que la Declaración no sea un tratado no lleva, entonces, a la

---

<sup>55</sup> Fabián Omar, Salvioli, “El aporte de la Declaración Americana de 1948, para la Protección Internacional de los Derechos Humanos”, [en línea], Costa Rica, *El sistema interamericano de protección de los derechos humanos en el umbral del siglo XXI*, tomo 1, 2001, p. 2, Dirección URL: <http://www.derechoshumanos.unlp.edu.ar/assets/files/documentos/el-aporte-de-la-declaracion-americana-de-1948-para-la-proteccion-internacional-de-los-derechos-humanos-fabian-salvioli.pdf>, [consulta: 9 de agosto de 2018].

conclusión de que carezca de efectos jurídicos.”<sup>56</sup> Por lo tanto busca que cada enunciado del texto sea respetado en el entendido de que una violación a los derechos estipulados en el documento significa una sanción para el país que lo cometa.

### **2.3.2. Convención Americana sobre Derechos Humanos**

Es uno de los principales instrumentos que conforman el Sistema Interamericano de Derechos Humanos y basa su defensa en el derecho que acoge a todos los seres humanos, por el simple hecho de existir como persona humana, lo que le confiere protección internacional y no únicamente por ser nacional de un Estado. También conocida como “El Pacto de San José”, la Convención Americana fue adoptada en San José Costa Rica el 22 de noviembre de 1969 y entró en vigor el 18 de julio de 1978.

A través de 82 artículos, los Estados que deseen formar parte de la Convención, se comprometen a respetar los derechos y promover en sus legislaciones internas el cumplimiento de los mismos, de igual manera velar para que toda persona humana pueda ejercer libre y plenamente sus derechos, sin discriminación por los motivos que ya en anteriores documentos se han visto, estos son la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, las opiniones políticas o de cualquier otra índole, el origen nacional o social, la posición económica, el nacimiento o cualquier otra condición social.<sup>57</sup>

Algunos de los derechos que se encuentran estipulados en la Convención son: el derecho a la vida, prohibición de la esclavitud, derecho a la libertad, derecho a la libertad de expresión, el derecho a que la familia sea protegida por la sociedad y por el Estado ya que es el núcleo del individuo, derecho a la circulación y residencia y el derecho a la igualdad ante la ley. La Convención establece así mismo el funcionamiento y los alcances de la competencia de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

---

<sup>56</sup> Cástor Miguel, Días Barrado, “Balance y Perspectivas de los Derecho Humanos en América”, [en línea]. España, Revista de Filosofía, Derecho y Política, núm. 18, julio 2013, pp. 180-181, Dirección URL: <http://universitas.idhbc.es/n18/18-7.%20Diaz%20Barrado%20172-200.pdf>, [consulta: 9 de agosto de 2018].

<sup>57</sup> Cfr., art. 1 del Convención Americana sobre Derechos Humanos, [en línea] Dirección URL: [https://www.oas.org/dil/esp/tratados\\_b-32\\_convencion\\_americana\\_sobre\\_derechos\\_humanos.htm](https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm), [consulta: 9 de agosto de 2018].

Un dato esencial que se debe conocer es que México se adhirió a la Convención el 3 de febrero de 1981 y aceptó la competencia de la Corte hasta 1998, poniendo de manifiesto una reserva respecto al artículo 23 párrafo 2 relativa a los derechos políticos, por lo cual México presentó su reserva debido a que se relacionaba con el derecho de voto de los ministros de culto. Por otra parte, Estados Unidos firmó la Convención el 6 de enero de 1977, pero no la ha ratificado ni ha aceptado la competencia de la Corte.<sup>58</sup> Este dato es relevante porque estos países son los estudiados en la presente investigación y queda estipulado que ambos se comprometieron a la defensa de los derechos humanos en el territorio americano.

### **2.3.3. Protocolos Adicionales a la Convención Americana sobre Derechos Humanos**

La Convención cuenta con dos protocolos, el Protocolo de San Salvador y el Protocolo para la abolición de la pena de muerte. Se puede considerar que el primero de ellos es el de mayor relevancia pues es un símil del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966, que complementó la Declaración Universal de los Derechos Humanos; ya que trata sobre los derechos económicos, sociales y culturales y la importancia de estos para que el ser humano cuente con la plena seguridad de ejercer todos sus derechos y con el propósito de que estos sean reafirmados, desarrollados, perfeccionados y protegidos en el continente, sobre la base del respeto integral a los derechos de la persona, el régimen democrático representativo de gobierno, así como el derecho de sus pueblos al desarrollo, a la libre determinación y a disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales.

Para concluir con nuestro análisis del marco jurídico regional, resulta imprescindible mencionar otros documentos que conforman el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, como la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, la Carta de la Organización de los Estados Americanos, la Carta Democrática Interamericana, la Declaración de Principios sobre la Libertad de Expresión, los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas, entre otros; los cuales establecen las normas para la protección de estos derechos en el continente americano, el cual es una de las

---

<sup>58</sup> Estado de firmas y ratificaciones de la Convención Americana sobre Derechos Humanos o "Pacto de San José de Costa Rica", [en línea], Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Dirección URL: <https://www.cidh.oas.org/Basicos/Spanish/Basicos2a.htm>, [consulta: 10 de agosto de 2018].

regiones en el mundo que más ha desarrollado instrumentos a favor de la protección de los derechos humanos, sin embargo en esta región, lamentablemente, también se transgrede los derechos humanos de las personas.

#### **2.4. Derecho Internacional de la Migración y los derechos de las personas migrantes**

Las migraciones han ido tomando fuerza en las agendas internas de los Estados y en la agenda internacional, por ello, se ha buscado regular los movimientos de personas entre países con la intención de tener un control de los flujos migratorios, saber cuántas personas traspasan las fronteras de manera regular e irregular, qué grupos de migrantes se movilizan más (por ejemplo, si son los niños no acompañados, las mujeres, entre otros), y de qué países proviene la mayor cantidad de migrantes, así como los países que son mayormente receptores de los mismos. Por lo anterior, la legislación en materia migratoria no puede quedarse atrás y debe evolucionar a la par de la migración.

El derecho internacional de la migración no se conforma de un solo instrumento jurídico, sino que cuenta con todo un conjunto de instrumentos que abarcan desde los derechos humanos, el derecho internacional del trabajo, el derecho internacional de los refugiados, el derecho humanitario, el derecho consular e incluso el derecho marítimo internacional. De todos los tratados, declaraciones y convenios en materia de migración, los más importantes y que cuentan con más variedad son los de derechos humanos que son aplicables a los migrantes en todo el mundo y no se les puede privar de ellos o suprimirles algunos con la justificación de su situación jurídica en un país del que no son nacionales.

Si bien la decisión de quién entra, sale y permanece en su territorio es exclusivamente de los Estados, estos no pueden deslindarse de los compromisos internacionales que adquieren al ser parte de tratados en esta materia y por ello es que los instrumentos migratorios no suelen tener un gran número de ratificaciones, siendo, paradójicamente, los países expulsores de migrantes, por ejemplo México, principalmente de los migrantes de mano de obra, los primeros en ratificar los instrumentos que les conceden derechos a sus nacionales que fungen como trabajadores en otros países.

### **2.4.1. Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familias**

Este Convenio puede considerarse como el único que trata el tema de la migración en específico, sobre todo de un tema tan importante como lo son las condiciones de trabajo de las personas migrantes. La Convención fue aprobada por los miembros de la Organización de Naciones Unidas (ONU) en 1990, pero entró en vigor hasta el año 2003 teniendo como documentos precedentes el Convenio sobre Trabajadores Migrantes de 1949 y el Convenio sobre los Trabajadores Migrantes de 1975, ambos de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Sienta las bases del respeto a los derechos de las personas migrantes sin importar la condición jurídica que tengan en el país en el que se encuentran, extendiendo así a los trabajadores migrantes de manera irregular y a sus familias derechos que antes se limitaban a personas con estatus migratorio regular.

La Convención consta de 93 artículos organizados en nueve partes que se distribuyen de la siguiente manera:

- Parte I. Alcance y Definiciones
- Parte II. No discriminación en el reconocimiento de derechos
- Parte III. Derechos humanos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares
- Parte IV. Otros derechos de los trabajadores migratorios y sus familiares que estén documentados o se encuentren en situación regular
- Parte V. Disposiciones aplicables a categorías particulares de trabajadores migratorios y sus familiares
- Parte VI. Promoción de condiciones satisfactorias, equitativas, dignas y lícitas en relación con la migración internacional de los trabajadores y sus familiares
- Parte VII. Aplicación de la Convención
- Parte VIII. Disposiciones generales
- Parte IX. Disposiciones finales

La Convención establece en su artículo primero que la misma será aplicable durante todo el proceso de migración de los trabajadores migratorios y sus familias, es decir, comprende desde la preparación para la migración, la partida, el tránsito y todo el período de estancia y

de ejercicio de una actividad remunerada en el Estado de empleo, así como el regreso al Estado de origen o al Estado de residencia habitual.<sup>59</sup> También los trabajadores migratorios y sus familias tendrán el derecho a la libertad de expresión, a no recibir tratos crueles o inhumanos o realizar trabajos forzosos, tendrán derecho a la libertad, tendrán iguales derechos que los nacionales del Estado de que se trate ante los tribunales y las cortes de justicia, no podrán ser objeto de medidas de expulsión colectiva, se les debe respetar su identidad cultural, entre otros derechos.

Hay que destacar que los Estados parte de esta Convención se comprometen a respetar y asegurar todos los derechos que se encuentren en el documento sin discriminación alguna, de hecho, la Convención establece también la creación de un Comité que se encargará de velar por el cumplimiento del documento y recibe los informes de cada país que es parte de este tratado para vigilar el cumplimiento y la ejecución de sus disposiciones a nivel interno. Lo que se espera es que esta Convención y su Comité velen por el respeto de los derechos humanos fundamentales de todos los trabajadores migratorios y de sus familias, en el entendido de que el núcleo más importante donde crecemos los seres humanos es la familia y debe primar la unión de esta para un buen desarrollo, además de que tener una familia es otro derecho humano.

#### **2.4.2. Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional**

Esta Convención es de crucial importancia debido a que las personas migrantes son un grupo internacionalmente reconocido como vulnerable debido a que, en varias ocasiones, se encuentran en situación irregular, jurídicamente hablando, o se encuentran en situaciones de riesgo porque se vieron forzados a huir de su país de origen por conflictos internos o una situación inestable.

Esta problemática no es ajena al sistema internacional y por ende fue necesario contar con instrumentos que abarcaran, sino todas, la mayoría de las situaciones en las que las personas migrantes pudieran ver vulnerados sus derechos humanos.

---

<sup>59</sup> Cfr., art. 1 de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familias, [en línea] Dirección URL: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cmw.aspx>, [consulta: 11 de agosto de 2018].

La Convención, suscrita en el año 2000, figura dentro del marco normativo del derecho en materia migratoria porque sus fines son prevenir y combatir la trata de personas, también la explotación en todas sus dimensiones, delitos que, lamentablemente, afectan a las personas migrantes, especialmente a las mujeres y a los niños que, dentro del grupo de migrantes, representan otros dos grupos a los cuales se le deben prestar especial atención por su, todavía, mayor grado de vulnerabilidad. Lo antes dicho se plasmó en un protocolo complementario de la Convención titulado “Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones contra la Delincuencia Organizada Transnacional”.

#### **2.4.2.1. Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional**

Este protocolo busca que los delitos de trata o tráfico ilícito y explotación, antes mencionados, se prevengan y combatan, específicamente en el caso de las personas migrantes. Asimismo, concientiza sobre la necesidad de la cooperación, el intercambio de información y la adopción de otras medidas apropiadas, incluidas las de índole socioeconómica, en los planos nacional, regional e internacional, para evitar que este problema siga afectando a las personas que, por voluntad propia o forzados, deban emprender un viaje que atraviese fronteras.

De esta manera en el texto se consideran todas las maneras posibles por las que una persona migrante puede realizar un cruce que exponga su vida, ya sea tierra, aire o agua, este instrumento tiene un apartado exclusivo del tráfico por mar, aunque este se da en menores proporciones si se compara con el tráfico por tierra.

La relevancia de este protocolo radica en que el peligro del tráfico de migrantes es aún mayor porque son las mismas personas migrantes quienes llegan a contratar a un traficante para que les ayude cruzar la frontera del país destino.

#### **2.4.3. Otros instrumentos del derecho internacional en materia migratoria**

Otras convenciones que forman parte del derecho internacional en materia migratoria son la Convención sobre el Estatuto de Refugiados firmado en Suiza en 1951 y la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas del año 1954 adoptado en Suiza también, esto debido a que los



estudios sobre migración suelen abarcar a toda persona que se desplaza fuera de las fronteras de su país sin tomar en cuenta las condiciones en que dicho desplazamiento se llevó a cabo, por lo tanto, los migrantes económicos, los refugiados, asilados e incluso los apátridas, se les considera migrantes, aunque su situación jurídica en el extranjero sea diferente unos de los otros.

La Convención sobre el Estatuto de Refugiados cuenta con 46 artículos. Esta Convención, como en la mayoría de las convenciones referentes a derechos humanos, se creó con el fin de velar por aquellos grupos vulnerables que tuvieron notoriedad a partir de los actos inhumanos de la Segunda Guerra Mundial. Se dedicó a proteger y defender los derechos de quienes debido a la guerra antes mencionada hubiesen adoptado el papel de refugiados, sin embargo, posteriormente con el Protocolo de esta convención se aclara que se considerará refugiado a quien “[...] debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país; o que, careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él.”<sup>60</sup>

Por otra parte, la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas fue adoptada el 28 de septiembre de 1954 y entró en vigor el 6 de junio de 1960, a pesar de haberse tratado el tema en la misma conferencia de 1951 donde se aprobó la Convención sobre el Estatuto de Refugiados. Una persona apátrida es toda persona que no sea considerada como nacional por ningún Estado, conforme a su legislación. Debido a la fragilidad de la integridad de las personas apátridas, este documento busca dotarlas de un mínimo de derechos para que puedan vivir con la seguridad de que su integridad como personas humanas no será violentada.

Dentro de los derechos y pautas que se encuentran establecidos en el texto, de los más importantes son que prohíbe la expulsión de las personas apátridas que se encuentran legalmente en el territorio de un Estado Parte, la exigencia de que los Estados faciliten la

---

<sup>60</sup> Art. 1 de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, [en línea] Dirección URL: <https://www.acnur.org/5b0766944.pdf>, [consulta: 11 de agosto de 2018].

asimilación y la naturalización de las personas apátridas, así mismo una de las grandes virtudes que tiene es que proporciona soluciones prácticas a los Estados para enfrentar las necesidades particulares de las personas apátridas, garantizando su seguridad y dignidad hasta que su situación pueda ser resuelta, lo cual de hecho se resalta en la nota introductoria de la Convención.

En el continente americano, también existen otras figuras jurídicas que pueden considerarse dentro del derecho internacional de la migración, como lo es la figura del asilo, cuya protección esta prevista en la Convención sobre Asilo Territorial que tuvo lugar en Caracas, Venezuela en 1954. Este instrumento cuenta con 15 artículos y establece reglas tales como que todo Estado tiene derecho, en ejercicio de su soberanía, a admitir dentro de su territorio a las personas que juzgue conveniente (art. 1), asimismo ningún Estado está obligado a entregar a otro Estado o a expulsar de su territorio a personas perseguidas por motivos a delitos políticos (art. 3), también establece que ningún Estado tiene el derecho de pedir a otro Estado que coarte a los asilados o refugiados políticos la libertad de reunión o asociación que la legislación interna de éste reconoce a todos los extranjeros dentro de su territorio (art. 8), entre otros.

Por otra parte, en años recientes se han elaborado más instrumentos que hablen sobre el tema migratorio. Uno de ellos es la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes del año 2016, en la cual se reconoce el grave problema que enfrentan los migrantes y refugiados no solo por el hecho de tener que desplazarse de sus lugares de origen sino también porque a lo largo de su viaje enfrentan todo tipo de abusos en su contra, abusos que en muchas ocasiones no terminan nunca, pues incluso al establecerse en los lugares de destino, continúan vulnerándose sus derechos.

Se habla en esta Declaración que como parte de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible es necesario facilitar la migración y la movilidad ordenadas, seguras, regulares y responsables de las personas, mediante la aplicación de políticas migratorias planificadas y bien gestionadas.<sup>61</sup> Así mismo este instrumento hace el compromiso de que los funcionarios que trabajen en las fronteras estén capacitados para respetar los derechos humanos de las

---

<sup>61</sup> Introducción de la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes del año 2016, [en línea] Dirección URL: <https://undocs.org/es/A/71/L.1>, [consulta: 17 de agosto de 2019].

personas migrantes. Otro punto de sumo interés es su énfasis en reconocer y combatir la criminalización de la migración, sosteniendo la cooperación como la vía adecuada para lograr un cambio.

Otro ejemplo reciente es la Conferencia Intergubernamental para el Pacto Mundial sobre Migración que se realizó en Marrakech, Marruecos, los días 10 y 11 de diciembre de 2018. El propósito de dicho Pacto es lograr aminorar los factores que obligan a las personas a migrar de sus países de origen, lo más interesante es que el Pacto hace mención de mitigar los factores estructurales que generan la migración, una tarea nada sencilla; además de pregonar por una migración segura, ordenada y regular, en la que los derechos de las personas migrantes sean respetados y se destaquen sus contribuciones positivas a las sociedades de acogida, así como la importancia de su inclusión y cohesión social.

El Pacto se base en 10 principio rectores que son los siguientes:

- a) Centrarse en las personas
- b) Cooperación internacional
- c) Soberanía nacional
- d) Estado de derecho garantías procesales
- e) Desarrollo sostenible
- f) Derechos Humanos
- g) Perspectiva de género
- h) Perspectiva infantil
- i) Enfoque pangubernamental
- j) Enfoque pansocial

#### **2.4.4. Organismos internacionales dedicados a la Migración**

Como se puede apreciar, se han hecho grandes avances para la defensa de los derechos fundamentales de las personas migrantes, sin embargo, estos esfuerzos no se pueden ver materializados con solo con la existencia misma de los instrumentos jurídicos internacionales, pues hace falta el compromiso de todo los Estados y el impulso que los organismos a nivel mundial logran para vigilar que los derechos de estas personas sean respetados, así como las tareas de promoción y defensa de los mismos, por lo cual se vuelven agentes de cambio

trascendentales para el tema migratorio. Es por lo anterior que en el siguiente apartado se estudian las dos organizaciones más representativas enfocadas a la migración.

#### **2.4.4.1. Organización Internacional para las Migraciones**

La Organización Internacional para las Migraciones (OIM) fue creada en 1951 con el nombre de Comité Intergubernamental Provisional para los Movimientos de Migrantes desde Europa (PICMME), en 1989 cambió su nombre a como actualmente se le conoce y para 2016 pasó a formar parte Sistema de Naciones Unidas lo que significó un importante avance, pues la ONU ahora tiene una agencia especializada en temas migratorios; de tal manera que se puede afirmar que esta organización es la institución máxima cuando hablamos de migración.

La labor de la OIM es promover la migración con enfoque humanista y de manera ordenada, busca resaltar los beneficios de la migración para las sociedades receptoras y dar a conocer cómo este fenómeno puede significar un catalizador para el desarrollo de los países. También lleva un registro de la migración lo más apegada a la realidad posible para hacer informes que proporcionen detalles de la evolución de esta actividad, puesto que continúa la práctica migratoria en condiciones indignas para los migrantes y se busca advertir de los peligros que ponen en riesgo la integridad de las personas migrantes.<sup>62</sup>

La OIM no solo se encarga de ofrecer servicio y asesoramiento a los gobiernos y a los migrantes, sino también a refugiados, asilados, personas desplazadas o desarraigadas. De igual manera estudia la migración desde todas las esferas posibles, puesto que tiene estudios sobre migración y género, migración y cambio climático, migración económica, migración forzada, migración y desarrollo, migración y salud, entre otros temas concernientes a la materia.<sup>63</sup> Otra gran virtud de la organización es abrir el diálogo político sobre la migración, convencidos, como institución, que solo el trato humano a los migrantes, el conocimiento de la aportación de estos a las sociedades receptoras y un proceso ordenado y regulado de la migración ayudará a que este grupo de seres humanos a no sufrir vejaciones a sus derechos e, incluso, a salvarles la vida.

---

<sup>62</sup> Organización Internacional para las Migraciones, “Enunciado de Emisión”, [en línea] Dirección URL: <https://www.iom.int/es/enunciado-de-mision>, [consulta: 25 de mayo de 2019].

<sup>63</sup> *Idem*.

#### **2.4.4.2. Grupo Mundial sobre Migración**

El Grupo Mundial sobre Migración es fruto de la ampliación de un grupo interinstitucional precedente, denominado el Grupo de Ginebra sobre Migración creado en abril de 2003 por la OIM; se conforma por diversas instituciones debido a la necesidad de coordinar la labor del sistema internacional respecto al tema migratorio y se promuevan los instrumentos y normas internacionales en la misma materia; por ello reúne a los directivos de todas las instituciones que a continuación se enuncian:

- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH)
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR)
- Banco Mundial
- Comisiones Regionales de las Naciones Unidas
- Organización Internacional para las Migraciones (OIM)
- Organización Internacional del Trabajo (OIT)
- Organización Mundial de la Salud (OMS)
- Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU Mujeres)
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)
- Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD)
- Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD)
- Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas (UNDESA)
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)
- Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA)
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)
- Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones (UNITAR)
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC)

El Grupo Mundial sobre Migración trabaja para garantizar el pleno respeto de los derechos humanos y también es importante porque incluye los derechos laborales de los migrantes a nivel internacional, reforzando la labor de la Convención internacional sobre la protección de

los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, con el objetivo de promover la seguridad humana y el desarrollo y, en particular proteger a los migrantes aún más vulnerables, entre ellos, a los solicitantes de asilo, los refugiados, los migrantes desamparados y las víctimas de la explotación y de la trata.<sup>64</sup>

#### **2.4.5. Los derechos de las personas migrantes**

Cuando se habla de los derechos de las personas migrantes se trata de los derechos humanos universales e inalienables, los que pertenecen y amparan la integridad de este grupo en especial. Todos los derechos humanos aplican para las personas migrantes, sin embargo, el reconocimiento de derechos a los migrantes sigue siendo en la actualidad un obstáculo para su pleno desarrollo y seguridad cuando se encuentran en un país del que no son nacionales.

Es por lo anterior que se ha buscado que los Estados reconozcan un mínimo de derechos para que no se atente contra la dignidad humana y se han identificado al menos 13 derechos fundamentales en este sentido: derecho a la vida, prohibición del genocidio, prohibición de la esclavitud o el comercio de esclavos, prohibición de la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes; prohibición la detención arbitraria prolongada, prohibición de la discriminación racial sistemática, derecho a la autodeterminación, derecho a un trato humano como detenido, prohibición de medidas penales retroactivas, derecho a la igualdad ante la ley, derecho a la no discriminación, derecho a dejar un país y retornar al propio; y contar con el principio de no devolución.<sup>65</sup>

Continuando con esta línea, el tema migratorio y los derechos humanos están tan relacionados entre sí que fue necesario crear en 1999 el mandato del Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrante por la Comisión de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), cuyo fin es llevar a cabo actividades como solicitar y recibir información de todas las fuentes pertinentes, sobre las violaciones de los derechos humanos de los migrantes y de sus familiares, formular recomendaciones apropiadas para impedir las violaciones de los derechos humanos de los migrantes, promover

---

<sup>64</sup> Organización Internacional para las Migraciones, “Grupo Mundial sobre Migración”, [en línea] Dirección URL: <https://www.iom.int/es/grupo-mundial-sobre-migracion>, [consulta: 25 de mayo de 2019].

<sup>65</sup> OIM-INM, *óp. cit.*, p. 65.

la aplicación efectiva de la normativa internacional pertinente sobre derechos humanos y migración, presentar al Consejo un informe anual sobre la situación mundial en materia de protección de los derechos humanos de los migrantes, sus principales preocupaciones y las buenas prácticas que ha observado, entre otras actividades.<sup>66</sup>

Para finalizar el presente apartado es importante destacar la necesidad de seguir uniendo esfuerzos internacionales para que los migrantes conozcan sus derechos, se promuevan los mismos y, aún mejor, los Estados los reconozcan como seres humanos merecedores de respeto a su integridad sin hacer una distinción discriminatoria entre nacionales y migrantes o entre los migrantes que están de manera regular en su territorio y los migrantes que se encuentran en situación irregular, ya que son estos últimos los que necesitan mayor protección, tanto interna como internacionalmente, pues su estatus irregular los hace aún más susceptibles de abusos, explotación y negación de sus derechos más básicos.

Los derechos humanos de las personas migrantes no están aislados de los derechos de otros, pues quienes pertenecen a este grupo vulnerable deben disfrutar de los mismos derechos fundamentales y laborales. Sin embargo, en los convenios de índole internacional sobre los trabajadores migrantes también se aprecian diferencias entre los derechos humanos de las personas presentes en el territorio de un país de forma regular y los que se encuentren de manera irregular, por lo tanto, en cuestiones como la admisión y la residencia de los migrantes a los que se les autoriza, deben analizarse los términos en los que se les otorga para evitar que se incurra en clasificar a los migrantes indocumentados como seres humanos de segunda categoría.

Finalmente, la importancia de promover un derecho de la migración y los derechos de los migrantes radica en que la experiencia demuestra que los procesos migratorios bien gestionados incrementan los beneficios al desarrollo económico y social de los países de origen y destino, así como el desarrollo humano tanto de migrantes como de nacionales, contribuyendo también a la cohesión social. Es entonces que los Estados pierden de vista las

---

<sup>66</sup> Cfr. Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH), Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes, [en línea] Dirección URL: <https://www.ohchr.org/SP/Issues/Migrants/SRMigrants/Pages/SRMigrantsIndex.aspx>, [consulta: 15 de agosto de 2018].

ventajas<sup>67</sup> que se pueden obtener mediante una regulación de la migración basada en los derechos humanos y no en una migración criminalizada que resulta en crisis de derechos humanos y polarización de la sociedad, como se mostrará y analizará en el siguiente capítulo.

---

<sup>67</sup> Estas ventajas se refieren a la oportunidad de nuevas fuerzas laborales, remesas para el país de origen, comunidades más diversas y por ende culturalmente más ricas.



### **Capítulo 3. Estudio de caso: México y Estados Unidos, diferente contexto, misma realidad para los migrantes**

Una vez que se conoce lo que se pretende que represente el término securitización, es el momento de profundizar en el tema mediante un ejemplo claro y que está más cerca de lo que se cree. En el presente capítulo se busca hacer un recuento de la historia migratoria que une a México y Estados Unidos; historia que está marcada por la vecindad entre ambas naciones, pero también por la conveniencia de cada uno, lo que permite vislumbrar que en este tema tan complejo lo que menos ha importado han sido los derechos de las personas migrantes.

Este apartado se divide en las diversas etapas históricas de la migración comenzando desde el siglo XIX con la nueva conformación del territorio estadounidense y el mexicano, para posteriormente dar paso al siglo XX que se vio atestado de movimientos migratorios desde las primeras migraciones por enganche hasta el Programa Bracero que, a su término, acentuó la migración irregular tal como la conocemos hoy en día; después de dicho programa comenzaron a surgir las propuestas para erradicar el tipo de migración anteriormente mencionada que sigue hasta nuestro días y tiene en la incertidumbre a miles de migrantes.

El propósito de este capítulo es estudiar no solo la historia migratoria de ambos países sino también apuntar a que en cada etapa se dieron situaciones o condiciones en las que los derechos humanos de las personas migrantes no fueron respetados, por el contrario, han sido víctimas constantes del miedo, la inseguridad y la incertidumbre que se vive de ambos lados de la frontera. También es menester señalar que se retoman discursos de personas destacadas de la política, principalmente, estadounidense y textos de leyes que muestran cómo se ha abordado el tema de la migración indocumentada desde la seguridad y, mediante estos, se indaga si han influenciado en acciones posteriores que han violentado los derechos de este sector.

#### **3.1. La migración México-Estados Unidos**

La migración entre México y Estados Unidos no es igual al resto de movimientos migratorios que se han dado en el mundo, los flujos no han parado desde el siglo XIX, principalmente marcados por una oferta y demanda de mano de obra que siempre ha caracterizado la relación migratoria de ambas naciones. Esta conexión se ha dado por la historicidad, la vecindad y la considerable cantidad de migrantes que conforman esta migración, y que en

gran parte se ven atraídos por el desarrollo que Estados Unidos ha tenido a lo largo de los años.

De acuerdo con Jorge Durand, antropólogo e investigador de origen peruano naturalizado mexicano, que se especializó en el estudio del movimiento migratorio México-Estados Unidos, la historia de la migración entre estos países empezó en 1884 cuando se conectó el Ferrocarril Central Mexicano con la red estadounidense, lo que se conocía como Paso del Norte; de hecho ya se tenía una conexión desde 1848 con la guerra entre ambos países que terminó por quitarle a México más de la mitad de su territorio, formándose ciudades vecinas con una presencia importante de mexicanos como San Antonio, Texas y Los Ángeles, California.

Dicho lo anterior, si bien los flujos migratorios, tanto regulares como irregulares, nunca se han detenido en este caso, es verdad que existen épocas importantísimas para explicar la historia, evolución y transición de la migración entre México y Estados Unidos. Es por ello que, en la presente investigación, se hace una división clara con base en los trabajos de autores como Jorge Durand, de las diversas etapas por las que atravesó la historia migratoria de mexicanos hacia su país vecino del norte hasta conformarse como la conocemos hoy en día.

### **3.1.1. El Enganche**

Para comenzar con el bagaje histórico de la migración entre México y Estados Unidos es necesario remontarse a inicios del siglo XX cuando se originó una práctica en la cual personas conocidas como enganchadores utilizaban una técnica que consistía en reclutar mano de obra a través de préstamos o cuentas futuras, que los trabajadores irían pagando con sus jornadas laborales, sin embargo, por diversas razones las deudas se iban incrementando con el paso del tiempo y, en algunas ocasiones, los trabajadores ya no podían pagarlas. Los enganchadores comenzaron a “profesionalizar” sus servicios y las empresas dedicadas a las minas, los ferrocarriles, empacadoras, carreteras, fundidoras y las que se dedicaban a las labores del campo fueron las más beneficiadas de la mano de obra de mexicanos.

Sin embargo, para 1907 se dio una crisis financiera que marcaría desde ese momento la relación migratoria de México con Estados Unidos debido a que esta crisis conocida como “pánico financiero” tuvo como consecuencia la expulsión de migrantes debido al desempleo,

siendo esta una medida a la que se recurriría cada vez que Estados Unidos atravesara por un momento complicado en cuestiones financieras. Aunado a lo anterior, las condiciones de los trabajadores migrantes no eran las adecuadas, trabajaban largas jornadas, no se les cumplían sus contratos o los tratos a los que habían llegado, los mandaban a trabajar a diferentes lugares de los que ellos habían acordado y sufrían discriminación por su origen; incluso, Víctor Clark, autor del primer estudio sobre la migración México-Estados Unidos, describía al trabajador mexicano como carente de ambición, débil e indolente, pero “obediente y barato”.<sup>68</sup>

Es así que, desde los inicios de este fenómeno entre ambas naciones, la migración de mexicanos hacia Estados Unidos se vio marcada por los abusos y la discriminación en contra de la población migrante pues, si nos situamos a la época, probablemente muchas de las personas que eran enganchadas pertenecían a los estratos más bajos de la sociedad del México de aquella época, sin estudios, algunos sin saber leer o escribir y, por ende eran personas más susceptibles a sufrir todo tipo de engaños e injusticias por parte de las personas que los contrataban.

Por otra parte, en México, el gobierno intentaba disuadir a la población de migrar mediante una campaña en el que se hacía pública la realidad de quienes emprendían el viaje para trabajar al país vecino con las desventajas que el camino y la estancia conllevaban. Sin embargo, en 1910 con la Revolución Mexicana la inseguridad aumentó y miles de mexicanos salieron del país huyendo de la violencia interna. Ya para 1917, con el cese del periodo de armas y la promulgación de la Constitución, México comenzó a gozar de una cierta estabilidad, es entonces que Estados Unidos entró en la Primera Guerra Mundial y necesitaba nuevamente mano de obra debido a que las leyes de la Immigration Act y el servicio militar obligatorio habían absorbido gran parte de la población activa para trabajar. Es en esta coyuntura que se da el primer Programa Bracero.

### **3.1.2. El Programa Bracero**

El primer Programa Bracero se dio entre los años de 1917 y 1921, a petición de los agricultores norteamericanos que, por la falta de trabajadores, pidieron al gobierno de los Estados Unidos un programa de corta duración, que obligara a los trabajadores a regresar a

---

<sup>68</sup> *Ibidem.*, p. 61.

su país de origen una vez concluido dicho programa y que solamente se enfocara en aquellos sectores que verdaderamente necesitaran a los trabajadores. De esta manera ingresaron a territorio estadounidense 70 000 mexicanos como braceros que se ubicaron principalmente en Texas, Arizona, California, Nuevo México, Nebraska, Colorado, Misuri e Illinois.<sup>69</sup>

Para ese entonces se manifestaba una marcada ola de violencia hacia los trabajadores migrantes, especialmente hacia los mexicanos, y se veía reflejado en las maneras que tenían los contratistas estadounidenses para retener a los migrantes para que continuaran trabajando para ellos. Algunas de estas formas de violencia consistían en encerrarlos en almacenes, uno de hombres y otro de mujeres, para que no escaparan juntos, además que les quitaban sombreros y huaraches por considerar que eran pertenencias indispensables para los mexicanos y que no podían salir sin ellas; también solían retenerlos en épocas de elecciones locales para que votaran porque no necesitaba papeles para ello. A estos abusos se sumaba el reenganche, una nueva forma de trabajo que consistía en que un obrero al terminar un compromiso laboral podía volverse a contratar en otro trabajo, incluso en otro lugar.<sup>70</sup>

Con lo anterior se puede observar que la regulación de las condiciones de trabajo para los migrantes era casi inexistente pues nadie vigilaba que vivieran en condiciones dignas para trabajar, eran retenidos contra su voluntad, terminaban debiendo más dinero del que ganaban y eran utilizados como maquinaria política para poder ganar elecciones locales. Todas estas acciones eran alertas que no se atendieron en su momento y comenzaron a construir una cultura de abuso y violencia hacía el sector migratorio que no se ha podido erradicar hasta el día de hoy.

### **3.1.3. La Época de las Deportaciones**

A pesar de los abusos ya expuestos hacía los migrantes en Estados Unidos, sobre todo hacía los trabajadores, Estados Unidos comienza a configurar su relación entre economía y migración en los años 20 del siglo XX, pues en tiempos de crisis una de las primeras medidas

---

<sup>69</sup> *Ídem.*

<sup>70</sup> Cfr. Jorge Durand, *Historia mínima de la migración México-Estados Unidos*, México, El Colegio de México, 2016, p. 72.

que el gobierno norteamericano tomaba era repatriar a los trabajadores para aminorar los problemas financieros de la nación.

Después de la Primera Guerra Mundial hubo una oleada de desempleo que el gobierno de esa nación sobrellevó a través de un plan de deportación masiva que condujo a cerca de 100,000 trabajadores a regresar a sus pueblos de origen, principalmente motivados por la falta de empleo. Esta problemática se dio durante el gobierno de Álvaro Obregón en México, quien asumió la responsabilidad implementando un programa de repatriación, enviando delegados que se encargaran de los trámites en Estados Unidos y fijando los lineamientos a seguir para recibir a las personas deportadas.<sup>71</sup>

La deportación de mexicanos era la opción más viable porque no había un interés de mantenerlos en sus puestos de trabajo ya que había preferencia por otros migrantes como los europeos, aunado a que la expulsión de mexicanos era netamente una manifestación de racismo, clasismo y xenofobia pues la medida se apoyaba en que los mexicanos tenían características particulares tales como su color piel (moreno), su estatus socioeconómico (pobres), una religión que era minoría (católicos) y , por supuesto, eran extranjeros a razón de que la naturalización no era una meta común entre ellos.<sup>72</sup> Los atropellos, a este punto, también trastocaron a la población que ya no era migrante, por ejemplo, hijos de mexicanos nacidos en Estados Unidos que ya tenían derecho de permanecer en el territorio o personas que tenían negocios y propiedades a las que se les obligó a cerrar y vender lo que tenían, sobre todo a precios bajísimos para poder financiar su boleto de regreso a México.

**Tabla 1. Total de mexicanos repatriados durante la época de deportaciones.**

AÑO	NÚMERO DE REPATRIADOS
1929	79,419
1930	70,127
1931	138,519
1932	77,453

<sup>71</sup> Jorge Durand, *óp. cit.*, p. 77.

<sup>72</sup> *Ídem.*

1933	33,574
1934	23,934
<b>TOTAL</b>	<b>423,026</b>

Fuente: Elaboración propia con base en datos de Abraham Hoffman 1979, citado en Jorge Durand, Historia mínima de la migración México-Estados Unidos, p. 112.

**Tabla 2. Total de mexicanos repatriados durante la época de deportaciones.**

<b>AÑO</b>	<b>NÚMERO DE REPATRIADOS</b>
1935	15,368
1936	11,599
1937	8,037
1938	12,024
1939	15,925
1940	12,536
<b>TOTAL</b>	<b>75,489</b>

Fuente: Elaboración propia con base en datos de Abraham Hoffman 1979, citado en Jorge Durand, Historia mínima de la migración México-Estados Unidos, p. 118.

En la primera tabla se puede observar que, en total, entre 1929 y 1934, fueron deportados 423,026 migrantes mexicanos, una cantidad significativa pues las expulsiones por año oscilaban entre los 20,000 y 80,000, siendo el número más alto 130,000 en el año 1931 que justamente resultó ser un año complicado para las finanzas estadounidenses, lo cual reafirma que ante panoramas adversos en Estados Unidos la medida por excelencia es la repatriación de personas migrantes.

Ya para el año de 1935 continuaron las deportaciones hasta el año de 1940, tal como lo muestra la tabla número 2, con la peculiaridad de que poco a poco los estadounidenses necesitaban nuevamente mano de obra, sin embargo, en 1939 una nueva crisis económica en el país vecino hizo que se repatriaran a más mexicanos, siendo en esta ocasión el presidente Lázaro Cárdenas el encargado de manejar la situación. Entre las medidas que llevó a cabo el presidente Cárdenas fue recibir a comisiones de mexicanos en Tijuana y gestionar que no continuaran las deportaciones masivas tratando con las autoridades estadounidenses.<sup>73</sup>

#### **3.1.4. El segundo Programa Bracero**

Para mediados del siglo XX se dio la época de los llamados Braceros que, si bien no fue el primer programa, sí fue el que conllevó mayor formalidad y duró poco más de 20 años. Se dio en el contexto de la Segunda Guerra Mundial, por lo cual, debido a ello y a la promulgación del servicio militar obligatorio, los trabajadores nativos del campo cada vez escaseaban más, aunado también a que ya no estaban dispuestos a hacer trabajos degradantes y mal pagados y preferían irse a ciudades donde obtuvieran un mayor salario y mejores empleos. Todo esto terminó obligando al gobierno de Estados Unidos a buscar reclutar mano de obra barata en México nuevamente y para 1942, durante la administración de Roosevelt se genera un acuerdo binacional para la importación de trabajadores agrícolas mexicanos llamado Programa Bracero.

Sin embargo, y pesar de haberse otorgado más de 100,000 permisos temporales a los trabajadores, los cultivadores no se daban abasto y temían que volviera a escasear la mano de obra por lo cual el programa se extendió hasta finales de los años cuarenta e, incluso, buscaron la manera de contratar a más trabajadores, aunque estos no tuvieran en orden sus papeles de estancia en el país. Fue así como en esta época podría decirse que surgieron los indocumentados, que fueron en aumento conforme el Programa Bracero continuaba y hasta la actualidad no se ha podido dar fin a este tipo de migración.<sup>74</sup>

La migración indocumentada surgió de una combinación de factores que ocurrieron en México y Estados Unidos, por una parte la decadente situación que vivía el medio rural en México,

---

<sup>73</sup> Jorge Durand, *óp. cit.*, p. 118.

<sup>74</sup> Jorge Durand, *óp. cit.*, p. 135.

generaba malas condiciones de vida para las personas que se dedicaban a ello, pues la paga era muy poca; es así que, cuando se dio a conocer que Estados Unidos solicitaba mano de obra para trabajar en sus campos, los jornaleros mexicanos no dudaron en alistarse, pues ganaban más en una hora de trabajo en los campos estadounidenses que lo que trabajaban todo un día en México. No obstante, es importante decir que la lista de candidatos siempre superaba el número de plazas que se abrían, de modo que al saber que existía trabajo “del otro lado” muchos trabajadores mexicanos probaban suerte cruzando por iniciativa propia al lado estadounidense.

Sin embargo, como ya se ha hecho mención, las personas encargadas de los campos cada vez pedían mayor número de mano de obra, pero buscando ahorrarse todo el papeleo y los compromisos que se debían cumplir al ser parte del programa, por lo tanto, comenzaron a fomentar la entrada de personas en situación irregular para que trabajaran en los campos, luchando incluso porque no se penara a quienes contrataban personas en dicha situación. Fue así como las cifras entre trabajadores pertenecientes al programa y trabajadores indocumentados llegó prácticamente a igualarse ya que se calcula que durante los 22 años que duró el Programa Bracero ingresaron a territorio estadounidense casi cinco millones de indocumentados.<sup>75</sup>

Estos flujos migratorios dejaron ver que Estados Unidos era incapaz de tener un control en su frontera y se buscó dar soluciones inmediatas. Se comienzan a dar diversas operaciones que tenían como fin combatir la migración irregular que, al fin y al cabo, terminaron por no resolver la situación. Una de estas “soluciones” fue la operación conocida “Secado de mojados”, que se llevó a cabo de 1947 a 1949 y consistía en que quienes fueran capturados laborando sin contrato en Estados Unidos se les llevaba a la frontera, cruzaban al lado mexicano y después podían ingresar de nuevo a Estados Unidos de manera regular. Esta operación fue implementada por decisión unánime de Estados Unidos, lo cual a México no le pareció por ser una medida unilateral. Esta decisión dio paso a que, en 1953, se llevara a cabo otra operación

---

<sup>75</sup> Cfr. Jorge Durand, *Historia mínima de la migración México-Estados Unidos*, México, El Colegio de México, 2016, p. 146.



conocida como *Wetback*, en la que esta vez se deportaron a cerca de un millón de migrantes irregulares.<sup>76</sup>

El Programa Bracero terminó en el año de 1964 por una serie de problemas que presentó, empezando porque cada nueva negociación de los convenios significó para México más desventajas, en cada una de ellas México perdía algo; así mismo, las medidas unilaterales que tomaba Estados Unidos referentes al programa molestaban a su país vecino del sur.

De igual manera, el presidente John F. Kennedy no era partidario de los agricultores y no estaba interesado en brindarles más apoyos, así como tampoco gran parte de la sociedad estadounidense como políticos, sindicatos y medios de comunicación estaban a favor de las contrataciones de trabajadores y crearon un ambiente hostil hacia la migración mexicana específicamente. También jugó un papel importante la presión por parte de las organizaciones de derechos civiles por terminar el programa ya que consideraron que los braceros se encontraban en una situación de semi esclavitud<sup>77</sup> lo cual era inadmisibles para un país como Estados Unidos quien optó por terminar el Programa Bracero, nuevamente, de manera unilateral.

Con el acceso a la mano de obra de migrantes mexicanos, Estados Unidos podía fácilmente satisfacer las demandas de los contratistas norteamericanos sin que la migración significara aún un gran problema. Sin embargo, la escasa atención que recibían los migrantes por parte de las autoridades encargadas de vigilar y regular el programa, ocasionó que los empleadores tuvieran la facilidad de contratar migrantes sin papeles y sin ser parte del programa ya que hacerlo era la mejor opción porque les resultaba más barato y las condiciones de trabajo las establecían ellos.

Es así como se comienza a vislumbrar una complicidad entre oficiales y empleadores, pues los abusos nunca fueron reportados y se puede deducir una innegable cadena de corrupción que los mismo migrantes tampoco pudieron exponer porque lo que menos querían era tener problemas en otro país y que eso significara su regreso a México, dejándolos sin su principal fuente de ingreso para mantener a sus familias.

---

<sup>76</sup> Cfr. Jorge Durand, *Ibidem.*, p. 138.

<sup>77</sup> Cfr. Jorge Durand, *Ibidem.*, p. 141.

Con este programa había un acuerdo entre México y Estados Unidos respecto a la migración laboral, pero el tema de los migrantes indocumentados no contaba aún con una postura oficial de ninguna de las dos partes, sobre todo de México que preferían mantenerlos como un sector ignorado públicamente para librarse de la presión social que significaban. Pero con el paso del tiempo, para Estados Unidos, la migración indocumentada comenzó a ser un tema de importancia en la agenda política, expuso la xenofobia del país, el poco control que tenían de su frontera y ocasionó que los estados que no estaban de acuerdo en recibir migrantes, especialmente mexicanos, alzaran la voz, a pesar de que el ejecutivo no emitiera posturas o declaraciones hostiles contra las personas migrantes, hasta ese momento.

### **3.1.5. La manifestación de la migración indocumentada**

Es para la década de los años 60, y hasta mediados de la década de los años 80, que se consideró que hubo una “explosión” de la migración indocumentada de mexicanos hacia Estados Unidos fomentada por las crisis de los años setenta y ochenta por las que atravesaba nuestro país, por lo tanto, la migración significó, como ya se ha mencionado, una manera en la que México podía aminorar la presión social por las crisis de ese momento. Sin embargo, también existieron otros factores que influyeron en la creciente ola de personas indocumentadas.

Uno de esos factores fue que en estos años las remesas comenzaron a tener un impacto significativo para el país. Dejaban grandes sumas de dinero llegando a producir una derrama económica de aproximadamente 2,000 millones de dólares por año<sup>78</sup>. Puede entenderse entonces que el gobierno mexicano no buscara controlar de sobre manera las salidas de personas “al otro lado”. Por su parte, Estados Unidos en esos poco más de 20 años destinó pocos recursos y personal a la frontera, sin embargo, públicamente daba la impresión de que la tenían controlada; además bajó el número de visas permitidas por país, lo cual también generó cierto impacto en que la población migrante sin papeles incrementara de manera exponencial.

---

<sup>78</sup> Douglas S. Massey; Jorge Duran; Nolan J. Malone, *Detrás de la trama. Políticas migratorias entre México y Estados Unidos*, México, Miguel Ángel Porrúa, UAZ, Cámara de Diputados LIX Legislatura, Colección América Latina y el Nuevo Orden Mundial, 2009, p. 82.

La situación con este incremento de población indocumentada es que exacerbó a su vez las declaraciones y actitudes agresivas hacia estas personas, pues si bien no se puede negar que siempre han existido sectores de la población y políticos de Estados Unidos que han expresado su rechazo a los migrantes, fue durante la administración de Ronald Reagan que se manejó un discurso directamente hostil hacia la población migrante e incluso el mandatario exponía que la frontera se encontraba fuera de control y era necesario hacer algo en nombre de la seguridad nacional del país, inclusive se pronunció en televisión con la siguiente frase: “terroristas y subversivos estaban a solo dos días de distancia manejando del cruce de [la frontera en] Harlington, Texas”.<sup>79</sup>

El ejemplo anterior es solo una de las muchas declaraciones que figuras importantes de la política estadounidense empezaron a hacer, surgiendo así campañas políticas que crearon una crisis referente a la migración y abrieron camino para que en 1986 el panorama de la migración, en apariencia controlada para los ciudadanos estadounidenses, diera un giro radical y comenzara a relacionarse la migración con la seguridad nacional. Bajo este panorama, el Congreso de Estados Unidos decide actuar y aprueba la Ley de Reforma y Control de la Inmigración (IRCA por sus siglas en inglés) que se basa en cuatro ejes fundamentales:

- Imponer sanciones a los empleadores que dieran trabajo a personas indocumentadas
- Mayores recursos a la Patrulla Fronteriza para su expansión
- Amnistía para los migrantes indocumentados que probaran su residencia continua en Estados Unidos desde enero de 1982
- Creación de un Programa especial para regularizar la estancia de campesinos indocumentados

El Programa tenía la intención de detener la migración irregular que ocurría en la frontera México-Estados Unidos, pero al final tuvo los efectos contrarios porque, si bien se llegó a regular a más de dos millones de mexicanos, esto fomentó la reunificación familiar pues si ya uno de los miembros de la familia tenía papeles, ese miembro buscaba la manera de que su familia llegara a Estados Unidos para asentarse definitivamente en dicha nación. Así mismo,

---

<sup>79</sup> Dunn 1996 citado en Douglas S. Massey; Jorge Duran; Nolan J. Malone, *Ibidem*, p. 100.

al existir una mayor vigilancia en la frontera, las personas migrantes comenzaron a buscar otras rutas para poder cruzar, aunque fuesen más peligrosas. Los servicios de “polleros” se encarecieron y las personas preferían prolongar su estancia en Estados Unidos a regresar a México porque cada vez el retorno era más complicado y peligroso si se daba mediante atravesar la frontera.

Al poco tiempo quedó claro que esta Ley no serviría para detener la migración, tuvo avances para la regularización de personas indocumentadas, pero el fenómeno seguía latente en la frontera. Es así que en 1990 surgió una la Ley de Migración que se enfocó nuevamente en dar mayores recursos para el aseguramiento de la frontera y buscaba endurecer las sanciones a los empleadores de migrantes indocumentados, asimismo limitaba el número de migrantes que podían admitirse en un año siendo muy estrictos en cuanto al país de origen de quienes serían recibidos.<sup>80</sup> Pero los esfuerzos por combatir la migración irregular no terminaron ahí pues se dieron también iniciativas estatales, ejemplo de esto fueron las operaciones *Safeguard* de Nogales, Arizona que comenzó en 1995 y para 1999 se extendió a Douglas y Naco en el mismo Estado; *Gatekeeper* de 1996, *Hold-the-line* de 1997 o “Río Grande” del mismo año en Texas.<sup>81</sup>

También durante esta época el tema migratorio fue de ayuda para varias campañas políticas en todos los niveles de gobierno, pero no solo en Estados Unidos, sino también en México. Los migrantes indocumentados jugaron un papel importante que dio paso a diversas acciones por parte del grupo en el poder para no perder su botín político entre ellos y puede decirse que hasta entonces el gobierno mexicano se preocupó por darle la importancia que merecía el tema después de darle la espalda por varios años.

Continuando con esta línea, durante la administración de Carlos Salinas de Gortari, se crearon programas para atender a la población migrante, de los cuales los más importantes se mencionan a continuación: “[...] el Programa Beta de seguridad fronteriza, el Programa Paisano de acogida a migrantes; la modernización del sistema de aduanas con el semáforo fiscal; la matricula consular como medio de identificación oficial del migrante; el Programa de Atención a la Comunidad Mexicana en el Exterior; la incorporación al Programa URESA-

---

<sup>80</sup> Cfr. *Ibidem.*, p. 105.

<sup>81</sup> Cfr. *Ibidem.*, p. 108.

RURESA, luego UIFSA (por sus siglas en inglés) de protección a familias abandonadas; la no pérdida de la nacionalidad, y el derecho al voto en el exterior.”<sup>82</sup>

Estos programas más que atender el problema de fondo buscaron apoyar a la comunidad migrante con la protección de sus derechos e intentar asegurar un regreso o una ida más segura, pero en realidad no hubo un cambio. Las personas buscaban irse, buscaban trabajo y estabilidad, algo que México no podía ofrecerles sobre todo en los estados y comunidades más pobres, por ello que la problemática no fuera resuelta de fondo. Lo ideal era brindar más y mejores apoyos en trabajo para que crezcan económicamente pero el gobierno mexicano siempre ha tenido otras prioridades y durante la administración antes mencionada era mejor ofrecerles una migración segura para que las presiones económicas y sociales que se gestaban en el país en esos momentos, nuevamente, tuvieran una vía de escape mediante la migración.

Posteriormente, el gobierno debía concentrarse en consolidar la entrada de México en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), dejando de lado, una vez más, la búsqueda de soluciones eficaces para que la gente no tuviera que dejar su país y encontrar mejores condiciones de vida en otro lado. Por lo tanto, durante todo el siglo XX se combinaron una serie de factores que gestaron un escenario adverso para los migrantes al relacionarse la migración con seguridad, fueron blanco de ataques racistas y xenófobos que generaron una crisis, cimentando la securitización del tema migratorio.

### **3.1.6. Cuando la historia cambió**

Ya a inicios del siglo XXI un parteaguas en la historia mundial fueron los ataques terroristas del 11 de septiembre de 2001 sobre todo porque significaron una nueva configuración de la seguridad internacional y también cambiaron las prioridades de la agenda global que se enfocaron, principalmente, en el combate al terrorismo y por ende a la seguridad, tema en el que Estados Unidos se encausó totalmente y que afectó su relación con México.

Antes de los ataques terroristas se visualizaba un ambiente armonioso y positivo en el futuro de la relación México-Estados Unidos debido, en parte, a que ambos países contaban con nuevos gobiernos, el de Vicente Fox y George W. Bush. La agenda de Vicente Fox con

---

<sup>82</sup> Jorge Durand, *óp. cit.*, p. 214.

respecto a la migración se enfocaba en reconocer la importancia de que ambas partes se involucrasen en la solución al fenómeno migratorio irregular y se buscaba, básicamente, acordar con Estados Unidos los siguientes cinco puntos:

- “Regularización de la situación migratoria de alrededor de 3.5 millones de mexicanos indocumentados que en ese momento vivían en Estados Unidos.
- Establecimiento de un programa de trabajadores temporales que permitiera el acceso autorizado de la fuerza laboral mexicana a regiones y sectores específicos de los mercados de trabajo.
- Ampliación de las visas disponibles para los mexicanos con el fin de acercar su número a la realidad migratoria actual entre ambos países.
- Fortalecimiento de la seguridad fronteriza mediante acciones coordinadas entre México y Estados Unidos, con especial énfasis en los esfuerzos dirigidos a prevenir las muertes de los migrantes en la frontera común y a combatir el tráfico de personas.
- Impulso a programas de desarrollo regional en las zonas de más alta intensidad migratoria en México, articulando estos esfuerzos con la instrumentación de un programa de trabajadores temporales entre ambos países.”<sup>83</sup>

Sin embargo, el acuerdo nunca se logró y por el contrario la relación México-Estados Unidos vivió momentos de aparente tensión por diversas situaciones que se suscitaron después de los ataques terroristas del 11 de septiembre, pero lo más importante es que ahora la migración indocumentada se le relacionó directamente con el terrorismo y se acentuaron las medidas que desde los años noventa se estaban aplicando, tales como una vigilancia más estricta de la frontera, lo que se tradujo en la multiplicación de los efectivos de la Patrulla Fronteriza, un aumento considerable de los vehículos, aeroplanos y helicópteros, y la modernización del equipo para detectar cruces subrepticios (telescopios de rayos infrarrojos, sensores electrónicos y de tierra y sistemas de video de control remoto, entre otros), incluyendo la edificación de muros y bardas.<sup>84</sup>

---

<sup>83</sup> Francisco Alba, Manuel Ángel Castillo, Gustavo Verduzco, *Migraciones Internacionales*, México, El Colegio de México, Los grandes problemas de México Vol. III, 2010, p. 123.

<sup>84</sup> Cfr. Francisco Alba; Manuel Ángel Castillo; Gustavo Verduzco, *óp. cit.*, p. 120.

Fue así como durante el gobierno de Vicente Fox el tema migratorio no llegó a ningún acuerdo, únicamente se cooperó mediante la Alianza para la Seguridad y la Prosperidad de América del Norte (ASPAN, 2005), que también incluye a Canadá; y el Programa Bilateral México-EEUU para la Persecución de Traficantes de Migrantes. Pero en Estados Unidos las acciones para reducir los ingresos y estadías de personas por la vía legal continuaban maquilándose y fueron plasmadas en documentos como el Acta Patriótica (2001), que triplica el personal de inspección migratoria, aduanas y patrulla fronteriza en frontera con México, incrementa presupuesto para equipamiento tecnológico y refuerza regulaciones para impedir acceso de posibles terroristas; también en textos como el Acta sobre Ampliación de la Seguridad y Reforma de las Visas de entrada de 2002, el Programa Nacional de Seguridad Nacional de Registro de Entrada y Salida de 2003, el Programa US-Visit también de 2003, el Student & Exchange Visitor Information System de 2003, la Iniciativa de Fronteras Seguras de 2005, y la Estrategia de Seguridad Nacional de Estados Unidos de 2006.<sup>85</sup>

No obstante, es en el año 2005 cuando se aprueba en la Cámara Baja de Estados Unidos la Ley Sensenbrenner o The Border Protection, Antiterrorism, and Illegal Immigration Control Act (HR4437), que debe su nombre al presidente del Comité Judicial Cameral, F. James Sensenbrenner; la cual buscaba endurecer las medidas en la frontera y hacer que la ley de inmigración se cumpliera en su totalidad, es decir, el contenido de dicha ley era puramente antinmigrante y continuaba criminalizando a los indocumentados. Las disposiciones de esta ley causaron revuelo entre la sociedad hispana radicada en Estados Unidos debido a que entre su contenido pretendía imponer sanciones a quienes ayudaran, animaran o indujeran a las personas a entrar o permanecer en ese país de manera no autorizada y, también, asignaba más recursos y efectivos a las tareas del control fronterizo.

La ley anterior al final fue detenida, pero repercutió en la manifestación de miles de personas que mostraron su repudio a la misma con “un día sin migrantes”, llevado a cabo en mayo del 2006, donde se expuso la importancia de esta comunidad en el país y dejó ver la fuerza política que representaban, buscando abogar por una ley de migración justa y que respetara los derechos humanos. No obstante, el panorama no cambiaba y a nivel estatal se seguían presentando iniciativas de ley enfocadas en coartar los derechos de los migrantes o

---

<sup>85</sup> Cfr. Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques, *México en la encrucijada: implicaciones internas e internacionales de la migración*, México, Senado de la República, 2015, p.34.

criminalizarlos. Los proyectos presentados querían regulaciones para la expedición de licencias de conducir y documentos de identidad, sanciones a empleadores que contratan trabajadores no autorizados, restricciones para utilizar los servicios de salud, educación y asistencia social y la obligatoriedad de presentar documentos de residencia para rentar (o comprar) un auto o alquilar una vivienda, entre otros.<sup>86</sup>

México no pudo hacer mucho para abogar por una regularización de los millones de mexicanos que vivían en Estados Unidos y menos contra las iniciativas estatales pues el presidente Bush tenía otras prioridades relacionadas con la seguridad, que al final terminó por repercutir también en la población migrante. Entonces, aunque en el discurso oficial nunca se llegó a mencionar la condición migratoria, las acciones realizadas y los atropellos que pudieran sufrir los migrantes por oficiales de la frontera se justificaban ahora en nombre de la seguridad nacional pues no se sabía quién podía resultar ser un terrorista entrando por la frontera.

Resulta entonces que los primeros años del nuevo milenio es cuando el fenómeno migratorio es considerado como peligroso en las posturas oficiales y se criminalizaban a los migrantes generando una oleada de pánico entre la sociedad estadounidense que veía ahora a los migrantes con recelo y miedo, por ende, respaldaban y aceptaban que se tomaran acciones para frenar su llegada, para repatriarlos a sus países de origen (aunque llevaran años viviendo en Estados Unidos) y manifestaban su rechazo dentro de sus mismas comunidades aislando a las personas migrantes. Todo lo anterior atenta contra la integridad y el buen ambiente para desarrollar plenamente los derechos humanos de estas comunidades.

### **3.1.7. La era Obama**

Con Barack Obama al frente de la presidencia de los Estados Unidos de América en el año 2008, se notó un gran apoyo de la población migrante latina en general y, a pesar de que heredó un país en crisis económica, a este tema le dedicó la misma importancia que a la migración, pues tuvo propuestas enfocadas en la problemática migratoria prometiendo incluso una reforma para resolver la situación de miles y miles de personas indocumentadas, es decir,

---

<sup>86</sup> Francisco, Alba; Manuel Ángel, Castillo; Gustavo, Verduzco, *óp. cit.*, p. 125.



la preocupación central eran los que ya residían en el país y no tanto los que quisieran entrar cruzando la frontera.

La agenda del presidente Obama en temas migratorios estaba basada en un discurso esperanzador para las personas migrantes que prometía una reforma migratoria que podría significar la regularización de aproximadamente 11 millones de migrantes indocumentados de los cuales 70% eran mexicanos. Antes de llegar a la presidencia tuvo propuestas que consistían en crear fronteras seguras, mejorar el sistema de inmigración en cuanto a su burocracia y en mantener unidas a las familias; también buscaba eliminar los incentivos para la migración irregular castigando a los empleadores de indocumentados, implementar un sistema en el que aquellas personas sin documentos que se encontraran en buena situación pudieran pagar una multa, aprender inglés y acceder a la ciudadanía; y examinar la posibilidad de trabajar con México en su desarrollo para evitar que sus ciudadanos migren a Estados Unidos.<sup>87</sup>

Pero, en la práctica, la regularización de las personas indocumentadas nunca llegó, sin embargo, sí existió un incremento en el presupuesto para vigilar la frontera, para reforzarla no solo físicamente sino también virtualmente, así como un aumento en los efectivos de la patrulla fronteriza, además de que la administración de Obama tiene los mayores récords de deportaciones de las cuales la consecuencia más visible fue la separación de un gran número de familias, pues del año 2009 al 2016, de acuerdo con datos del Department of Homeland Security<sup>88</sup>, el total de mexicanos deportados en esos años suma 1, 397,736, más que cualquier otro país en esos años.

Tal vez lo anterior se debió, en parte, a que continuó con un programa llamado Comunidades Seguras (Secure Communities) que fue diseñado originalmente por el gobierno de George Bush en el año 2008 con la idea de que la vigilancia migratoria dejara de ser exclusivo de la

---

<sup>87</sup> The Blueprint for Change. Barack Obama's Plan for America citado por Marco V. Méndez Coto en "La reforma migratoria en estados unidos: perspectivas de cambio y continuidad", [en línea], Costa Rica, *Tendencias migratorias actuales en América Latina*, 0170-13, Junio de 2017, Dirección URL: [https://www.researchgate.net/publication/317386046\\_La\\_reforma\\_migratoria\\_en\\_Estados\\_Unidos\\_perspectivas\\_de\\_cambio\\_y\\_continuidad?enrichId=rgreq-4db2b6cc8701a092400fea873b5b4f70-XXX&enrichSource=Y292ZXJQYWdlOzMxNzM4NjA0NjtBUzo1MDUxODgxNjkzNzk4NDBAMTQ5NzQ1NzY1Mzg5Mw%3D%3D&el=1\\_x\\_2&esc=publicationCoverPdf](https://www.researchgate.net/publication/317386046_La_reforma_migratoria_en_Estados_Unidos_perspectivas_de_cambio_y_continuidad?enrichId=rgreq-4db2b6cc8701a092400fea873b5b4f70-XXX&enrichSource=Y292ZXJQYWdlOzMxNzM4NjA0NjtBUzo1MDUxODgxNjkzNzk4NDBAMTQ5NzQ1NzY1Mzg5Mw%3D%3D&el=1_x_2&esc=publicationCoverPdf), [consulta: 26 de enero de 2018].

<sup>88</sup> 2016 Yearbook of Immigration Statistics Office of Immigration Statistics, [en línea] Dirección URL: <https://www.dhs.gov/sites/default/files/publications/2016%20Yearbook%20of%20Immigration%20Statistics.pdf>, [consulta: 25 de agosto de 2019].

frontera y pudiera interiorizarse dentro del territorio estadounidense. El Departamento de Seguridad Interna de los Estados Unidos lo define como “[...] un programa federal que requiere que las agencias policiales compartan información sobre personas que hayan sido arrestadas. Esto permite identificar el estatus migratorio y sus antecedentes penales o criminales.”<sup>89</sup>

El gran problema con este programa es que le otorgaba a las autoridades que no eran migratorias facultades de este carácter, por lo tanto, se comenzaban a deportar a personas que habían cometido delitos menores, es decir, este programa actuaba más bien como una especie de “identificador” de personas que pudieran ser “deportables” y además, tomando en cuenta el nombre de dicho programa, hay una inminente asociación entre la migración y la seguridad, pues tal parece que una comunidad segura es aquella en donde no hay migrantes indocumentados, a pesar de que cumplan con las obligaciones estipuladas para los ciudadanos estadounidenses.

El programa quedó deshabilitado para 2014 cuando el secretario Johnson del Departamento de Seguridad Interna, anunció que se cambiaría por un nuevo programa denominado Priority Enforcement Program que daba, como su nombre lo indica, prioridad para ser deportados a las personas que estuvieran sentenciadas por ofensas criminales. Ambos programas tenían un método para saber cuándo y cómo una persona debía ser deportada, sin embargo, es prudente cuestionar si estos programas se llevaban a cabo de manera objetiva, es decir, que no se abusara de estos con tal de deportar a las personas. Asimismo, textualmente se indica que los programas están hechos para deportar a quienes signifiquen un peligro para la seguridad pública, pero no hay una definición de lo que esto significa, qué factores toma en cuenta para etiquetar a una persona como peligrosa.

Es así que el expresidente Obama siguió trabajando en acciones que le permitieran recuperar la confianza de sus votantes latinos, lo cual le funcionó y en junio de 2012 anunció cambios al programa de Acción Diferida para Llegadas Durante la Niñez (DACA, por sus siglas en inglés), vigente desde 2007, mediante el cual se buscaba evitar la acción legal contra los migrantes no autorizados que hubiesen llegado a Estados Unidos antes de cumplir los 16 años y

---

<sup>89</sup> Alejandra Castañeda, “La Política Migratoria de Estados Unidos desde la perspectiva federal”, *Reporte del Observatorio de Legislación y Política Migratoria*, México, Observatorio de Legislación y Política Migratoria, El Colegio de la Frontera Norte y Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2015, p. 14.

permanecido en ese país desde entonces, en teoría, un respiro para los jóvenes indocumentados principalmente.

No obstante, las propuestas en el Congreso seguían, pero ninguna se concretaba, incluso la acción ejecutiva de Barack Obama de 2014, que buscaba que los padres indocumentados de ciudadanos estadounidenses y residentes legales permanentes establecidos en el país durante al menos cinco años pudieran solicitar su residencia, fue duramente criticada por la oposición en el Congreso argumentando la carga que significaría para los sistemas de salud y educación. En conclusión, la era Obama significó mayores deportaciones, un discurso de protección, pero contradicción en las acciones hacia los migrantes y ningún avance más que apelar a la “integración”<sup>90</sup>.

Esta época fue un claro ejemplo de que no toda acción contra los migrantes necesitaba que le antecediera un discurso de odio para legitimar todas las medidas que supusieron un atropello a los derechos de las personas migrantes, empezando por la separación de familias a causa de la deportación de las personas sin papeles.

En este punto es relevante cuestionarse si después de todos los años en los que se fue construyendo una imagen adversa de la migración, esto se normalizó a tal punto que la sociedad estadounidense ya no necesita que ni el mismo presidente se exprese en contra de este fenómeno porque al final en el núcleo de cada pequeña comunidad y familia ya se tiene una idea clara de lo que representa la comunidad migrante para su país. De ser así, entonces, lo que se podría considerar, de acuerdo con la teoría, como el proceso securitizador no solo se logró, sino que hasta se perpetuó en todo un país.

### **3.1.8. La llegada de Donald Trump y el repunte de la xenofobia**

Después de que la presidencia de Barack Obama no tuviera mayor relevancia para conseguir una reforma migratoria y generar un avance para los millones de mexicanos que residen en suelo estadounidense, la situación empeoró con la elección del candidato republicano Donald Trump, quien llegó en medio de un ambiente en crisis a nivel mundial respecto al tema

---

<sup>90</sup> A principios del mes de julio de 2015, el presidente Barack Obama dejó de lado su polémica política de expulsiones masivas de indocumentados y dio órdenes en el sentido de que, si no era posible otorgar la ciudadanía a la mayoría de los inmigrantes indocumentados, a causa del control republicano de ambas Cámaras del Congreso, al menos estos pudieran ser “integrados” en la sociedad estadounidense.

migratorio, no solo por las cantidades exorbitantes de movilizaciones sino también por la preocupante situación de los derechos humanos de las personas migrantes, que se refuerzan con la ola de discursos de odio hacia este sector de la población; siendo esta uno de las figuras políticas representativas de dichos discursos, pues desde un inicio tuvo como estrategia de campaña el hostigamiento y desaprobación de la población migrante en Estados Unidos incluso si esta era documentada.

Prometió la deportación de los migrantes indocumentados lo cual significaba, en otras palabras, continuar con la política de deportación de anteriores administraciones; de igual manera prometió la construcción de un muro en la frontera con México para evitar la entrada de más migrantes, muro que de hecho ya existe y es prueba fehaciente de que mientras haya la necesidad de migrar las personas siempre buscarán la manera de hacerlo, por lo que esta medida no tiene un impacto significativo más que enaltecer el odio hacia el “otro” y acotar las diferencias entre migrantes y nacionales.

Estas promesas de campaña se plasmaron en la orden ejecutiva 13767, “Mejoras en la seguridad fronteriza y aplicación de las leyes migratorias” (*Border Security and Immigration Enforcement Improvements*), firmada a días de que tomara posesión como presidente.

Como ya ha ocurrido con otros políticos, su discurso estaba enfocado cien por ciento en señalar a los migrantes, sobre todo mexicanos, como culpables de los problemas que padecía la nación y la decadencia de esta; discurso respaldado por una considerable cantidad de estadounidenses que comparten su visión respecto al tema migratorio. Y, sin lugar a duda, Trump desde el primer momento que tomó el poder ha buscado la manera de hacer notar que está cumpliendo sus promesas de campaña, incluso aquellas que parecen inviables, como la construcción de un muro (que aún no logra concretarse); y se ve reflejado en el aumento de arrestos que hubo tan solo es su primer año de mandato:

**Tabla 3. Número de arrestos de migrantes durante el primer año de administración de Donald Trump.**

<b>Año fiscal</b>	<b>Arrestos Administrativos*</b>	<b>Arrestos en Comunidades**</b>
<b>2016</b>	110 104	30 348

<b>2017</b>	143 470	40 066
<b>Del 20 de enero al año fiscal 2016</b>	77 806	22 904
<b>Del 20 de enero al año fiscal 2017</b>	110 568	31 663

Fuente: La política migratoria de Trump Impactos para los migrantes mexicanos y sus comunidades. Dirección URL:[http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/4050/Cuaderno%20Pol%20Migra%20Trump%20FINAL\\_screen%20090718.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/4050/Cuaderno%20Pol%20Migra%20Trump%20FINAL_screen%20090718.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

\*Arrestos administrativos: es el de un extranjero por una violación a las leyes de migración y por lo general se realiza en una prisión, cárcel u otro centro de detención.

\*\*Arrestos en Comunidades (o generales): se realizan en una “comunidad” y en la práctica incluye hogares, escuelas, centros de trabajo y otros.<sup>91</sup>

Siguiendo la misma línea, durante los años que lleva la actual administración en Estados Unidos se ha expuesto el tema de la separación de familias que ya no solo opera al interior del territorio sino también en la frontera con la finalidad de enviar un mensaje a aquellas familias que intentan cruzar la frontera y convertirse en indocumentados, ya que con las nuevas políticas, si una familia era detenida se les separaría, los adultos permanecerían en centros de detención mientras se les procesa, y los menores serían enviados a centros especiales o puestos bajo la responsabilidad de un adulto patrocinador (*sponsor*) que puede ser un familiar residente en Estados Unidos.

Esta medida se concretó durante el mandato de Donald Trump y fue duramente criticada a nivel internacional por exponer la crueldad del trato a los migrantes, especialmente a los niños.

---

<sup>91</sup> Definición del Servicio de Inmigración y Control de Aduanas de los Estados Unidos (ICE por sus siglas en inglés).



Fotografía de Marian Carrasquero para The New York Times de un niño que fue separado de su madre a su llegada ante un tribunal migratorio en Houston, en agosto de 2018. Fuente: <https://www.nytimes.com/es/2018/09/06/ninos-migrantes-trump-flores/>

El gobierno de Donald Trump es uno de las más significativos si se habla de considerar a la migración como un peligro, pues si bien no es novedad que la migración sea vista como un tema de seguridad, la apertura con la que el actual presidente de Estados Unidos se refiere a la población migrante a la cual criminaliza, insulta, hostiga y persigue, respalda las acciones xenófobas que se dan a niveles más cotidianos. Algunos ejemplos de lo anterior son los constantes casos de acoso en los que se insulta a las personas migrantes en espacios públicos porque no hablan inglés, o se les dice que regresen a su país. Lo antes mencionado también ha provocado el aislamiento de los migrantes por miedo a ser deportados, no conviven e incluso no hacen uso de servicios públicos por temor a ser arrestados ellos o algún familiar que se encuentre en situación irregular y por ende se les deporte.

Los migrantes tanto regulares como irregulares se encuentran en un grado de vulnerabilidad importante que violenta sus derechos más básicos como seres humanos, y la situación no parece tener una mejoría porque no se está cerca de lograr una reforma migratoria, al menos

no en la actual administración en Estados Unidos, pues cada día mediante sus redes sociales, entrevistas o conferencias, Donald Trump continúa enviando mensajes de desaprobación a los migrantes, señalando la carga y el peligro que significan para su nación, reforzando el discurso que estereotipa la migración como algo negativo.

No obstante, estos discursos no han quedado únicamente en palabras, pues se han llevado a cabo acciones específicas que, de acuerdo con esta investigación, se considera que son violatorias de derechos humanos, que si bien no puede aseverarse que se deban únicamente a los discursos negativos que da el presidente Donald Trump hacia la migración, sí tienen relación por el contexto.

El primer recuento de estas acciones es la política migratoria de “tolerancia cero” impulsada por el gobierno de Donald Trump en la que los niños, como ya se ha hecho mención, son separados de sus padres al pasar la frontera México-Estados Unidos y son recluidos en el Centro de Procesamiento de la Patrulla Fronteriza en Texas, en las famosas jaulas que se dieron a conocer a través de los medios en el año 2018. Lo anterior va en contra de lo que establece el artículo 16 apartado III de la Declaración Universal de los Derechos Humanos que establece que la familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

Otro caso reciente fueron las redadas de detención de migrantes indocumentados llevadas a cabo en el estado de Mississippi en Estados Unidos. Las detenciones tuvieron lugar el miércoles 7 de septiembre de 2019 en centros de trabajo relacionados con el procesamiento de comida en pueblos cerca de la capital del estado. Estas redadas dejaron como saldo 680 trabajadores detenidos por la policía migratoria estadounidense, de los cuales la mayoría siguen detenidos en centros porque no han podido defenderse ante un juez migratorio<sup>92</sup>. El miedo que han gestado estos desplazamientos de la policía migratoria genera que los migrantes irregulares ya no quieran salir de sus casas por temor a ser detenidos y deportados,

---

<sup>92</sup> Esto para la fecha del 7 de septiembre de 2019 de acuerdo con Maye Primera, Mauricio Rodríguez Pons, “*Trump nos trata como animales*”: las redadas truncan el futuro de los hispanos en Estados Unidos”, [en línea], Estados Unidos, univision.com, 7 de septiembre de 2019, Dirección URL: <https://www.univision.com/noticias/inmigracion/trump-nos-trata-como-animales-las-redadas-nublan-el-futuro-de-los-hispanos-mas-pobres-en-eeuu>, [consulta: 8 de septiembre de 2019].

miedo que aumenta cuando tienen hijos, pues temen dejarlos solos en Estados Unidos o tener que llevárselos a sus países de origen a pesar de que ellos ya sean ciudadanos estadounidenses.

El impacto que las redadas tienen en los migrantes irregulares no se limita exclusivamente a ser detenidos y deportados, afectan el libre desarrollo de sus vidas cotidianas, violentando su derecho humano a la integridad personal establecido en el artículo 5 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos debido que no se respeta su integridad física ni psíquica, como lo indica el instrumento anteriormente mencionado.

Estas acciones escalan siendo también los ciudadanos nativos de los países que reciben migrantes, en este caso Estados Unidos, quienes llevan a cabo actos xenofóbicos, insultan a los migrantes, expresan su racismo y discriminación al correrlos del país y denotar que los migrantes no pertenecen ahí ni son bienvenidos. En cierta parte estos actos se ven validados por el discurso antiinmigrante que Donald Trump ha utilizado a lo largo de su mandato e, incluso, desde su campaña por la presidencia, esparciendo el miedo a los migrantes que se ve reflejado en que la ciudadanía estadounidense considere la migración como el principal problema de su nación.<sup>93</sup> ¿Lo más preocupante? Que su discurso, aunque no es el único, se extiende a su zona de influencia, pero no por la narrativa oficial de los mandatarios sino por las acciones que violentan los derechos humanos de los migrantes como es el caso de México que se verá a continuación.

### **3.2. El caso Centroamericano y la contradicción mexicana**

Hasta esta parte solo se ha analizado la evolución de la migración entre México y Estados Unidos y cómo este último ha manejado este fenómeno, algunos pronunciamientos de sus mandatarios y las acciones que se han tomado que, para esta investigación, son consideradas violatorias de los derechos humanos de las personas migrantes. No obstante, México no se queda atrás respecto a estas conductas, pues si bien el país nunca se ha pronunciado en contra de la migración, es cierto que en la práctica se cometen graves delitos contra las personas migrantes en la frontera sur de nuestro país.

---

<sup>93</sup> Jeffrey M. Jones, "Mentions of Immigration as Top Problem Surpass Record High", [en línea], Estados Unidos, *gallup.com*, 23 de julio de 2019, Dirección URL <https://news.gallup.com/poll/261500/mentions-immigration-top-problem-surpass-record-high.aspx>, [consulta: 21 de agosto de 2019].



Sin embargo, antes de iniciar con el caso mexicano, es pertinente hacer un recuento histórico de la situación en Centroamérica que la ha conformado como una de las zonas de mayor expulsión de migrantes. Hay que aclarar que Centroamérica está conformado por seis países: Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá, de los cuales únicamente Guatemala, Honduras y El Salvador conforman el llamado Triángulo Norte de Centroamérica.

Hay que mencionar que la migración en tránsito por México no cobró importancia para el país hasta la década de los años 80 y 90 cuando los conflictos armados y desastres naturales ocasionaron el incremento de la migración de personas provenientes de Guatemala, Honduras, El Salvador, Belice y Nicaragua; sin embargo, no era una migración nueva puesto que muchas de estas personas cruzaban la frontera con México para trabajar en la agricultura o también en los hogares sin ningún problema. Los puntos de internación de estos migrantes eran los estados sureños de Chiapas, Tabasco, Campeche y Quintana Roo.

La mayoría de los migrantes centroamericanos en tránsito por México cruzan con la firme decisión de llegar y establecerse en Estados Unidos, pero no eran tomados en cuenta durante el siglo XX, fueron invisibilizados y con ello los problemas que los aquejaban a su paso por México; al menos así fue hasta la década de los ochenta, ya que con la entrada a territorio nacional de entre 40,000 y 120,000<sup>94</sup> refugiados guatemaltecos, como consecuencia de las acciones genocidas del gobierno de Efraín Ríos Montt, el gobierno mexicano se vio obligado a actuar y crear soluciones conjuntas con Guatemala y también con Belice para la protección de las fronteras.

No obstante, debe destacarse que todos los planes que se tenían para ver la situación de la migración en la frontera sur de México estaban más enfocados a la protección de los migrantes durante su trayecto a los Estados Unidos y no tanto a cómo detener los flujos migratorios que salían de sus respectivos países. Estos esfuerzos no serían demeritados sino fuese por la total incongruencia y contradicción que ha demostrado el gobierno mexicano al no contar con autoridades migratorias que sean capaces de respetar a los migrantes que

---

<sup>94</sup> Jorge Luis Cruz Burguete, *Integración de los refugiados guatemaltecos en Campeche*, México, El Colegio de México, Estudios Sociológicos, Vol. 18, No. 54, septiembre-diciembre del 2000, p. 560.

atraviesan por nuestro país y al no poder controlar la violencia que vive México y que afecta directamente a grupos vulnerables como lo son los migrantes.

Es en el año 2000 cuando, con el cambio de régimen en el país, la migración en tránsito por México tomó relevancia en la agenda mexicana e incluso, cuando aún estaba en pie un posible acuerdo migratorio entre México y Estados Unidos, era necesario que nuestro país también tratara el tema de su propia frontera con Centroamérica y se comprometiera a ejercer control sobre esta para que esa migración no llegara a su país vecino del norte; fue cuando el entonces canciller, Jorge Castañeda, declaró:

“Por congruencia, pero también por principio, México velará por el respeto pleno a los derechos no sólo de nuestros migrantes sino también de los migrantes centroamericanos y de otros países que cruzan por nuestro territorio [...]”, y reconoció: “[los migrantes centroamericanos] quienes en ocasiones son víctimas de vejaciones y maltratos por parte de las autoridades mexicanas. Por ello buscamos garantizar el mismo trato para los migrantes a México que el que demandamos para los mexicanos en la frontera norte.”<sup>95</sup>

La anterior declaración puede considerarse un parteaguas en la manera de tratar con la migración centroamericana porque se reconocía que los migrantes en tránsito por el país padecían todo tipo de arbitrariedades en su paso por México, principalmente la posibilidad de ser secuestrados con fines de trata, explotación sexual o extorsión; las mujeres se exponen a ser violentadas sexualmente; también se ven obligados a transportar droga para los cárteles mexicanos o incluso a formar parte de estos.

Un ejemplo de los problemas de violencia que viven las personas migrantes en México aconteció durante el sexenio de Felipe Calderón y fue la matanza en 2010 de 72 migrantes centroamericanos y sudamericanos en San Fernando, Tamaulipas pues, miembros del grupo delictivo denominado como Los Zetas secuestraron a los indocumentados y los ejecutaron cuando se negaron a formar parte de su organización y a entregar el dinero exigido para dejarlos libres. Lo anterior expuso la falta de capacidad del gobierno mexicano para controlar las grandes oleadas de violencia que desde hace varios años vive México, y que afecta

---

<sup>95</sup> Jorge Castañeda en Jorge Durand, *Historia mínima de la migración México-Estados Unidos*, México, El Colegio de México, 2016, p. 226.

principalmente a las esferas más vulnerables e indefensas de la sociedad como lo son los migrantes.

Posteriormente, cuando Enrique Peña Nieto estaba al frente del gobierno mexicano, se intentó otorgar más apoyo a los migrantes con el Programa Frontera Sur, específicamente presentado en el año 2014, que tenía como fin garantizar la protección de los derechos humanos de los migrantes en tránsito por México y a la vez que los cruces fronterizos en el sur se hicieran de una manera ordenada para generar desarrollo y seguridad en la región. El Programa se pensaba desarrollar en cinco líneas a saber:

- Paso formal y ordenado;
- Ordenamiento fronterizo y mayor seguridad para los migrantes, a través de la mejora de la infraestructura y equipamientos necesarios para el ordenamiento migratorio y la adecuada operación de los 12 cruces fronterizos oficiales;
- Protección y acción social a favor de los migrantes, mediante servicios de salud, mejora de las condiciones en que operan los albergues y estaciones migratorias y reforzamiento de los esquemas de colaboración con las organizaciones de la sociedad civil que atienden y protegen a migrantes;
- Corresponsabilidad regional;
- Coordinación interinstitucional<sup>96</sup>

A pesar de la intención del Programa, desde su implementación, diversas organizaciones de la sociedad civil han denunciado que en el marco del programa se han cometido abusos hacia los migrantes y que el programa se creó con un enfoque de seguridad y no de protección al ser humano. Para ejemplificar lo anterior, la organización civil estadounidense WOLA publicó un trabajo titulado “La otra frontera de México. Seguridad, migración y la crisis humanitaria en la línea con Centroamérica”<sup>97</sup> en 2014, en el que expresó: “en un contexto de escasa

---

<sup>96</sup> Presidencia de la República en Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques, *México en la encrucijada: implicaciones internas e internacionales de la migración*, México, Senado de la República, 2015, p.57.

<sup>97</sup> Clay Boggs, “Cinco preguntas sobre el nuevo Programa Frontera Sur del gobierno mexicano”, WOLA, 25 de agosto de 2014 citado en Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques, *México en la encrucijada: implicaciones internas e internacionales de la migración*, México, Senado de la República, 2015, p.59.

formación, falta de articulación y altos niveles de impunidad, reforzar la seguridad sólo logrará que aumenten los abusos y se dispare más la violencia, sin reducir los flujos migratorios”.

Por lo tanto la migración en tránsito por México no solo se expone al crimen organizado sino también se enfrenta a las autoridades migratorias mexicanas que en lugar de responder al principio pro persona en sus funciones como servidores públicos, se dedican a extorsionar y violentar también a los migrantes lo que resulta más perjudicial puesto que buscarán entrar por rutas más remotas y peligrosas para su vida como lo es el cruce por mar, es decir, es preferible para la persona migrante cruzar por lugares que signifiquen mayor riesgo para su vida que enfrentarse a las autoridades migratorias y perder dinero y tiempo en el viaje.

Es así como México se ha perfilado como un país que está abierto a ayudar a los migrantes y se rige por el respeto a sus derechos, pero en la práctica resulta ser una tarea difícil por los problemas tan complejos de crimen organizado y corrupción que merman en las instituciones gubernamentales y los programas enfocados a la protección de los migrantes. Por lo tanto, México se encuentra en una encrucijada al exigir el respeto a sus ciudadanos en el extranjero mientras que ese mismo respeto no lo puede garantizar a los migrantes que recibe en su territorio.

La situación es que la idea de que las personas migrantes son un riesgo en Estados Unidos se ha expandido hasta México donde cada vez es más frecuente observar comportamientos hostiles hacia la población de centroamericanos que están a su paso por México o definitivamente deciden radican aquí, pues se escuchan los mismos argumentos que los estadounidenses utilizan hacia los migrantes mexicanos, considerando a los migrantes una carga para el país, cuestionando los apoyos y oportunidades que el gobierno les brinda a estos migrantes.

Un ejemplo es cuando se suscitaron las caravanas migrantes en México, el 18 de noviembre del año 2018 se llevó a cabo una marcha antinmigrante en la ciudad de Tijuana, Baja California en la que se gritaron consignas como “¡Migrantes sí, invasores no!”. “¡Fuera, fuera!”.

“¡Nosotros primero!” y logró reunir a 300 personas, al tiempo que el alcalde de Tijuana expresaba que los migrantes eran una “bola de vagos y mariguanos”.<sup>98</sup>

México se enfrenta a una grave crisis de derechos humanos generalizada en todo el país y que por obvias razones afecta de sobre manera a grupos en situación delicada como los migrantes, se enfrenta a la observación de mecanismos internacionales que están en constante alerta de lo que sucede en nuestro país como la Corte Interamericana de Derechos Humanos o El Alto Comisionado para los Derechos Humanos, si poder dar soluciones claras de cómo acabará con las vejaciones a los migrantes y los protegerá. Nuestro país tiene un gran reto por delante pues garantizar el respeto a los derechos humanos de los migrantes no es un camino fácil y menos si continúa configurando sus decisiones en esta materia a expensas de las dictaminaciones de Estados Unidos.

## **Conclusiones**

Después de la semblanza hecha en el presente trabajo con respecto a la situación de la migración entre México y Estados Unidos y la relación que tiene este fenómeno con la teoría y proceso de securitización, puede aseverarse que dicho proceso no tiene una conexión con la violación de los derechos humanos de las personas migrantes. Como hemos visto en la descripción histórica de la migración México-Estados Unidos, las violaciones a derechos humanos como los tratos inhumanos y degradantes, son situaciones que se han dado prácticamente desde que estos desplazamientos existen.

La teorización de la securitización y su concepción como proceso tiene lugar en los años ochenta, por lo cual la correlación ente securitización y violación de derechos humanos no puede situarse hasta esos años dado que, como se constató a lo largo de la investigación, las violaciones de derechos humanos siempre han estado en los movimiento migratorios de esta zona, por lo tanto, la securitización como teoría no logra dar una explicación satisfactoria a la interrogante ¿por qué se violan los derechos humanos de las personas migrantes?

---

<sup>98</sup> Elías Camhaji, “La xenofobia sale a las calles de Tijuana”, [en línea] México, *ElPais.com*, 19 de noviembre de 2018, Dirección URL: [https://elpais.com/internacional/2018/11/18/mexico/1542511725\\_499305.html](https://elpais.com/internacional/2018/11/18/mexico/1542511725_499305.html), [consulta: 21 de agosto de 2019].

La securitización tiene como primicia el uso del lenguaje como parte del proceso para securitizar determinado grupo social o cierta situación, en otras palabras, el uso de discursos, generalmente de odio, es el medio por el que se busca legitimar a las amenazas; no obstante, este recurso discursivo también es un elemento que no nace con la teoría de la securitización ya que tiene un largo historial como herramienta política, por ejemplo, el discurso de Hitler contra los judíos a quienes culpaba de todos los males que le ocurrían a la población alemana.

Es así como la securitización es una teoría que aún no se encuentra lo suficientemente sólida para respaldar y lograr explicar un fenómeno tan serio y complejo como lo es la violación de derechos humanos de las personas migrantes, principalmente los indocumentados, que van desde México hacia Estados Unidos. A pesar de lo anterior, la teoría de la securitización pone el foco en un tema que ha sido más conocido en los últimos años y son los discursos de odio como herramienta política, como se mencionó anteriormente.

Por otro lado, es cierto que la idea de relacionar la migración y la seguridad sí ha sido externalizada a las fronteras de Estados Unidos y su zona de influencia, pues México, a partir de la visibilización de las masivas llegadas de migrantes centroamericanos a su territorio, también ha generado una oleada de actos y situaciones violentas, ofensivas, discriminatorias y xenófobas basadas en el odio exacerbado hacia la población migrante.

Como se pudo constatar a lo largo del trabajo, durante toda la historia migratoria entre México y Estados Unidos han existido episodios de violencia contra los migrantes tanto en el cruce de la frontera como en territorio interno de ambos países sin mayor repercusión para quienes los cometen. La falta de castigo a quienes violentan los derechos de los migrantes y la nula capacidad de los gobiernos de ambos países por concretar una política tanto interna como externa, eficaz y con perspectiva de derechos humanos en el tema migratorio, parecen ser los verdaderos problemas por resolver, puesto que la migración no puede continuar siendo una carta que el país con mayor poder aprovecha dependiendo de sus necesidades, en este caso, se ha visto contantemente por parte de Estados Unidos.

La idea anterior se basa en que esta población ha resultado benéfica para los intereses económicos de Estados Unidos, cuando este ha requerido de mano de obra barata en

diversas ocasiones de su historia, sin embargo, también los migrantes son utilizados como moneda de cambio en la política cuando el país atraviesa por problemas ya sean sociales o también económicos dado que múltiples políticos hacen uso, en campaña o en funciones, del discurso “antimigrante” para señalar culpables sobre los problemas que aquejen al país en determinado momento, siendo las promesas más recurrentes el detener la migración y expulsar a los “ilegales”.

No obstante, también las personas migrantes se han visto utilizadas por aquellos mandatarios que dicen estar a favor de la migración ya que con esos discursos “pro migrantes” buscan obtener el voto de este sector, cada vez más importante, políticamente hablando, como en el caso de Estados Unidos; pero, al final, no consiguen cambios significativos en su estatus migratorio o en las condiciones marginales en las que viven, puntualmente, los migrantes indocumentados.

Por otra parte, México tiene que trabajar por respetar los derechos de la población migrante que transita por su territorio pues necesita funcionarios migratorios capacitados con perspectiva de derechos humanos para atender a este sector tanto desde su internación al país como en su tránsito y en su traslado a las estaciones migratorias, que más bien han fungido como centros de detención en el que los migrantes sufren todo tipo de abusos a sus derechos; incluso un reporte de la organización Sin Fronteras del año 2016 aseveró: “La violencia en los países de origen, los abusos en el trayecto migratorio, la desaparición de familiares y amigos, los secuestros, violaciones y ultrajes sobrevividos, la falta de acceso a la justicia, los pocos casos denunciados sin respuesta, la impunidad y la xenofobia forman, todos ellos, una acumulación de elementos que es imperativo atender para subsanar el problema del ausente o carente enfoque humano de las migraciones”.<sup>99</sup>

Por su parte, en Estados Unidos debe trabajarse, sí por una formación más humanas de las autoridades migratorias a todos los niveles, pero con énfasis en los agentes fronterizos quienes deben contar con una formación enfocada al respeto de los derechos humanos de los migrantes privilegiando la unión de las familias, el bienestar de los menores de edad y, en los

---

<sup>99</sup> Mathieu Tourliere, “Más de 2 millones de migrantes han padecido abusos en estaciones del INM: Sin Fronteras”, [en línea], México, *Proceso.com.mx*, 6 de diciembre de 2016, Dirección URL: <https://www.proceso.com.mx/465425/2-millones-migrantes-han-padecido-abusos-en-estaciones-del-inm-sin-fronteras>, [consulta: 14 de septiembre de 2019].

procesos de repatriación, la transparencia en el proceso para delimitar de mejor manera los motivos por los cuales se retorna a los migrantes a sus países de origen. Continuando con esta línea, debe fomentarse la inclusión social de la población migrante, la tolerancia y respeto hacia la misma, sobre todo para que los discursos de odio en contra de migrantes no sean aprobados y ovacionados por la sociedad ni los medios de comunicación ya que generan situaciones violentas en especial hacia la migración latina, incluso la que es considerada regular.

Por otro lado, hay que destacar que durante esta investigación se hizo referencia al poder que las palabras tienen para señalar y condenar a un determinado grupo de la sociedad, estas determinan la concepción que tenemos las personas sobre ciertas situaciones, otros seres y lo que consideramos como un problema o un peligro, por ello es menester hacer un buen uso de ellas sobre todo si se ostenta un cargo público puesto que el mensaje que se transmita llega a un sin número de personas, por lo tanto el principal mensaje que se debe divulgar es el de la inclusión y el respeto hacia el otro.

Finalmente, al pensar el fenómeno de la securitización de la migración de manera prospectiva se puede concluir que, actualmente, más que la securitización del fenómeno migratorio, parece que los discursos aversivos y criminalizadores de migrante, no muestran un escenario positivo en el caso México-Estados Unidos debido a que este último ha diseñado su política interna y externa en su seguridad nacional, especialmente después del 11-S, por lo cual es complicado que se desvíe de esta línea; además, la relación migración-seguridad se ve reforzada por el discurso antimigrante del actual presidente de los Estados Unidos, Donald Trump y sus políticas de separación de familias de migrantes en la frontera.

Esta problemática toma mayor fuerza ahora que se acercan las elecciones presidenciales en Estados Unidos, pues Donald Trump busca reelegirse con la misma estrategia que lo llevó al poder: generar un enemigo público al que la ciudadanía estadounidense identifique y considere que, con su erradicación, su país mejorará en cualquier aspecto que consideren; en este caso, ese enemigo o amenaza son las personas migrantes. Así mismo, Donald Trump ha externalizado su campaña hacia México presionando a este último para que frene la migración



que potencialmente podría llegar a Estados Unidos o, de lo contrario, impondría aranceles del 5% a productos mexicanos.<sup>100</sup>

En cuanto a México, la situación tampoco es alentadora porque la nueva administración encabezada por el presidente Andrés Manuel López Obrador se ha visto en una encrucijada al aceptar el acuerdo con Estados Unidos para frenar la migración, ligando también el fenómeno con cuestiones de seguridad, pues para cumplir con el acuerdo dado a conocer este año, México contempla desplegar elementos de la Guardia Nacional en 11 municipios de la frontera sur, así como aceptar a los migrantes que pidan asilo en Estados Unidos en lo que se resuelve si se les otorgará el asilo o no, arriesgándose a ser considerado tercer país seguro.<sup>101</sup>

Así mismo en nuestro país también ha surgido un sentimiento xenófobo, fundado en los mismos temores que los estadounidenses manifiestan hacia la migración mexicana, situación que la población mexicana debe reflexionar, pues el tan aclamado respeto que buscamos por parte de los vecinos del norte debe empezar por nosotros hacia los migrantes presentes en territorio mexicano. No obstante, también es importante destacar los esfuerzos que en este aspecto se están llevando a cabo, ya que México se ha pronunciado a favor de la cooperación con los países de Centroamérica para apoyarlos y buscar soluciones conjuntas que ayuden a evitar que las personas deban migrar por necesidad.

En seguimiento al punto antes mencionado, este año se presentó el Plan de Desarrollo para Centroamérica, iniciativa pensada desde el año 2018, pero que ha visto la luz apenas en 2019. El Plan es impulsado por México, Guatemala, El Salvador y Honduras, (aunque también cuenta con la cooperación de Estados Unidos en materia económica para reformas institucionales y desarrollo económico en el Triángulo Norte de Centroamérica por medio de fuentes privadas y públicas) los cuales buscan combatir la pobreza como eje central para, de esta manera, evitar que la migración sea forzada por falta de oportunidades. Hoy en día la iniciativa cuenta con el respaldo de 35 países y 18 agencias de las Naciones Unidas, por lo

---

<sup>100</sup> BBC News Mundo, "Trump anuncia aranceles de un 5% para todas las importaciones desde México "hasta que se resuelva el problema de la inmigración ilegal", [en línea], *bbc.com*, 31 de mayo de 2019, Dirección URL: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-48455073>, [consulta: 23 de septiembre de 2019].

<sup>101</sup> Tercer país seguro hace referencia a cuando una persona abandona su país para solicitar asilo en otro, este segundo país puede negarse a recibirlo y remitirlo a un tercero que considere que puede darle las mismas atenciones. Este concepto surge en 1951 con la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados.

cual queda esperar para ver si esta cooperación surte efectos positivos en el tema migratorio en la región.

Lo que se debe comprender es que el escenario actual, en el que la migración ha sido un tema abordado desde la seguridad, es el resultado de un pasado cimentado en la desventaja de un país con otro, la desigualdad de oportunidades dentro de un mismo territorio que obliga a su pueblo a salir en busca de mejores oportunidades de vida y que, lamentablemente, se ha conjuntado con un entorno agresivo y criminalizador para las personas que son migrantes, dando como resultado toda la serie de casos de abuso que se han analizado a lo largo de este trabajo de investigación. No obstante, ¿cómo se vislumbra el futuro de las personas migrantes?

El primer escenario, el cual se considera que será el que prevalecerá, es que la situación continuará como hasta el día de hoy, es decir, las personas migrantes continuarán sufriendo violaciones a sus derechos porque la política estadounidense es cerrada referente a este tema y se encuentra en una posición de cero tolerancia para todo lo que esté relacionado con la migración indocumentada. Por otro lado, en México seguirá existiendo una dualidad en la realidad de la vida migrante pues por más esfuerzos, programas y apoyos que el gobierno mexicano ofrezca a los migrantes si la situación de violencia prevalece en el país aún los derechos de este sector de la población se verán en extremo vulnerados.

El segundo escenario, y el ideal, está relacionado con la cooperación México-Estados Unidos. Esto tiene que ver con alcanzar un acuerdo en materia migratoria y el compromiso de Estados Unidos de una reforma a su ley de inmigración que ayude a la regularización de todos los mexicanos radicados en ese país que aún no cuenten con documentos oficiales de residencia, esto les permitirá acceder a una mayor cantidad de servicios que son necesarios para su libre y pleno desarrollo social en sus comunidades, quitándoles la preocupación de ser en algún momento descubiertos y deportados. En cuanto a México debe diseñar una estrategia que permita a sus ciudadanos realizarse y crecer dentro de la esfera de su país, o sea, brindarle las herramientas y oportunidades que necesita para tener una vida adecuada en el territorio, tal como se prevé para Centroamérica.

También en este segundo escenario México cumple cabalmente con su combate a la corrupción y la eliminación de la violencia sistemática y cuenta con autoridades migratorias mejor capacitadas en temas de derechos humanos, a la vez que también coopera de manera eficaz con Centroamérica para buscar soluciones a los problemas que hacen que la gente abandone sus hogares, no sin tomar en cuenta a Estados Unidos como parte del grupo necesario para obtener soluciones eficaces. Podemos observar que este escenario parece estarse cumpliendo, sin embargo, no debemos dejar de darle seguimiento al plan que se tiene para mejorar la situación de la migración, ya que no solo se trata de evitar futuros desplazamientos sino de proteger a las personas que actualmente están migrando y a los migrantes ya asentados en Estados Unidos y México que no pueden vivir aún en un ambiente libre de discriminación.

Otro escenario que puede presentarse, y que sería el menos conveniente, es que se continúe en una dinámica unilateral en materia migratoria por parte de ambos países, esto sería que Estados Unidos tome acciones en su frontera que sigan violentando a los migrantes que pretenden cruzarla y, por su lado, México haga lo mismo, pero en su frontera sur, con aras de contener la migración que va hacia su país vecino del norte; situación que ya se está llevando a cabo. El punto nodal de este escenario es que México no logre contener a los migrantes y su frontera norte se convierta en un campo de batalla entre autoridades fronterizas estadounidenses y migrantes, ya sean mexicanos o centroamericanos, siendo estos últimos los de mayor prominencia en años recientes; dando como resultado un conflicto internacional que acabe en crisis humanitaria.

En conclusión, para que las personas migrantes puedan gozar del pleno respeto a sus derechos humanos no depende solo de combatir y cambiar los discursos de odio, sino también de la disposición de ambos gobiernos de ceñirse a los lineamientos internacionales de promoción y protección de los derechos humanos de las personas, sobre todo de los grupos vulnerables, como es el caso de los migrantes ya sean indocumentados, residentes de años o migrantes en tránsito.

El futuro de los migrantes es incierto con el auge de los discursos de odio utilizados por países como Estados Unidos, quienes apuestan por un nacionalismo que no deja lugar a

oportunidades de dialogo y construcción conjunta de soluciones. Por otra parte, algo que sí es certero es que la migración es un fenómeno de vertientes económicas, sociales, políticas e incluso medio ambientales, que no va a detenerse mientras continuemos viviendo en un sistema de desigualdad, exclusión, marginación y de falta de oportunidades. Lo que queda por hacer actualmente es continuar luchando por la erradicación de los discursos de odio que únicamente acentúan la violencia contra los migrantes, concientizar sobre el error que significa abordar la migración desde la seguridad y continuar con la exigencia y lucha por el respeto a los derechos humanos de las personas migrantes.

## **Fuentes de consulta**

### **Bibliografía**

1. ABAD Quintanal, Gracia, *El concepto de seguridad: su transformación*, Comillas Journal of International Relations, núm. 04, España, 2015, 116 pp.
2. ALBA, Francisco, CASTILLO, Manuel Ángel, *et. al., Migraciones Internacionales*, Los grandes problemas de México Vol. III, El Colegio de México, México, 2010, 578 pp.
3. ARGÜELLO, Omar, *Migración y cambio estructural La perspectiva teórica en el estudio de las migraciones*, Siglo XXI Editores, México, 2006, 27 pp.
4. ARIZPE, Lourdes, *Migración, etnicismo y cambio económico*, El Colegio de México, México, 1978, 271 pp.
5. CASTAÑEDA, Alejandra, *La Política Migratoria de Estados Unidos desde la perspectiva federal*, Reporte del Observatorio de Legislación y Política Migratoria, Observatorio de Legislación y Política Migratoria, El Colegio de la Frontera Norte y Comisión Nacional de los Derechos Humanos, México, 2015, 26 pp.
6. Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques, *México en la encrucijada: implicaciones internas e internacionales de la migración*, Senado de la República, México, 2015, 57 pp.

7. CRUZ Burguete, Jorge Luis, *Integración de los refugiados guatemaltecos en Campeche*, Estudios Sociológicos, vol. 18, núm. 54, El Colegio de México, México, septiembre-diciembre del 2000, 560 pp.
8. DURAND, Jorge, *Historia mínima de la migración México-Estados Unidos*, El Colegio de México, México, 2016, 289 pp.
9. HERRERA Carassou, Roberto, *La perspectiva teórica en el estudio de las migraciones*, Siglo XXI Editores, México, 2006, 233 pp.
10. LACOMBA, Josep, *Historia de las migraciones internacionales. Historia, geografía, análisis e interpretación*, Editorial Catarata, Madrid, 2008, 253 pp.
11. MANNING, Patrick, *Migration in World History*, Editorial Routledge, Nueva York, 2013, Segunda Edición, 193 pp.
12. MÁRQUEZ Covarrubias, Humberto, *Diccionario crítico de migración y desarrollo*, Porrúa, Universidad Autónoma de Zacatecas, México, 2012, 355 pp.
13. MASSEY, Douglas S., DURAN, Jorge et. al., *Detrás de la trama. Políticas migratorias entre México y Estados Unidos*, Cámara de Diputados LIX Legislatura, Colección América Latina y el Nuevo Orden Mundial, Miguel Ángel Porrúa, México, 2009, 208 pp.
14. Organización Internacional para las Migraciones/ Instituto Nacional de Migración, *Aspectos básicos para la gestión migratoria*, Centro de Estudios Migratorios, México, 2009, 435 pp.
15. SÁNCHEZ Urios, Antonia, *Las redes migratorias y la intervención social: un estudio de caso de la comunidad ucraniana en la región de Murcia*, Cuadernos de trabajo Social, Departamento de Sociología y Política Social Universidad de Murcia, vol. 23, España, 2010, 419 pp.
16. URBANO Reyes, Javier, *Evolución Histórica de la Migración Internacional Contemporánea*, Cuadernos de Migración Internacional, Universidad Iberoamericana, México, 2005, 73 pp.

## Hemerografía

1. CARPIZO, Jorge, “Los derechos humanos: naturaleza, denominación y características”, *Revista Mexicana de Derecho Constitucional*, núm. 25, México, julio-diciembre, 2011, 420 pp.
2. MEDINA Quintero, Felipe E., “La teoría constructivista en las relaciones internacionales y la Escuela de Copenhague: la ampliación del concepto de seguridad en las Américas”, *Revista Análisis Internacional*, vol. 5, núm. 2, Colombia, Julio-diciembre 2014, 295 pp.
3. MICOLTA León, Amparo, “Teorías y conceptos asociados al estudio de las migraciones internacionales”, *Revista del Departamento de Trabajo Social*, Facultad de Ciencias Humanas, Universidad Nacional de Colombia, núm. 7, Colombia, octubre de 2005, 76 pp.

## Fuentes electrónicas

1. APARISI Miralles, M.A., “La declaración de independencia americana de 1776 y los derechos del hombre”, [en línea], *Revista de Estudios Políticos*, núm. 70, dirección URL:  
<file:///C:/Users/Daniela/Downloads/DialnetLaDeclaracionDeIndependenciaAmericanaDe1776YLosDer-27087.pdf>
2. ARANGO, Joaquín, “La explicación teórica de las migraciones: Luz y Sombra”, [en línea], *Red de Revistas Científicas de América Latina y el Caribe*, núm. 001, España y Portugal, octubre 2003, dirección URL:  
[http://webs.ucm.es/info/gemi/descargas/articulos/42ARANGO\\_La\\_Explicacion\\_Teorica\\_Migraciones\\_Luces\\_Sombras.pdf](http://webs.ucm.es/info/gemi/descargas/articulos/42ARANGO_La_Explicacion_Teorica_Migraciones_Luces_Sombras.pdf)
3. ARANGO, Joaquín, “Enfoques conceptuales y teóricos para explicar la migración”, [en línea], dirección URL: [http://pdfhumanidades.com/sites/default/files/apuntes/37%20-%20C4ARANGO.\\_Enfoques\\_migracion%2815%20COPIAS%29.pdf](http://pdfhumanidades.com/sites/default/files/apuntes/37%20-%20C4ARANGO._Enfoques_migracion%2815%20COPIAS%29.pdf)
4. ARTOLA, Juan, “Debate actual sobre migración y seguridad”, [en línea], *Migración y Desarrollo*, núm. 5, 2005, 16 pp., dirección URL:  
<http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=66000507>

5. BAUMAN, Zygmunt, “Refugiados, inseguridad, magia” en PERELLÓ Carrascosa, María Isolda, “Aproximación teórica al concepto de securitización de la política migratoria”, [en línea], *Revista de Ciências Sociais*, núm. 1, junio de 2018, 47 pp., dirección URL: [https://www.researchgate.net/publication/329092332\\_Aproximacion\\_teorica\\_al\\_concepto\\_de\\_securitizacion\\_de\\_la\\_politica\\_migratoria](https://www.researchgate.net/publication/329092332_Aproximacion_teorica_al_concepto_de_securitizacion_de_la_politica_migratoria)
6. BBC News Mundo, “Trump anuncia aranceles de un 5% para todas las importaciones desde México "hasta que se resuelva el problema de la inmigración ilegal", [en línea], *bbc.com*, 31 de mayo de 2019, dirección URL: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-48455073>
7. BLANCO, Cristina, en MICOLTA León, Amparo, “Teorías y conceptos asociados al estudio de las migraciones internacionales”, [en línea], *Revista del Departamento de Trabajo Social*, Facultad de Ciencias Humanas, Universidad Nacional de Colombia, núm. 7, octubre 2005, dirección URL: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4391739>
8. BOURBEAU, Philippe, JUHA, Vuori, “Security, Resilience, and Desecuritization: Multidirectional Moves and Dynamic”, [en línea], *Critical Studies on Security*, vol. 10, 2012, 12 pp., dirección URL: <https://www.repository.cam.ac.uk/bitstream/handle/1810/253001/Bourbeau%20et%20al%202015%20Critical%20Studies%20On%20Security.pdf?sequence=1>
9. BUZAN, Barry, WAEVER, Ole, et. al., en CARDONA, Diego, “Hasta dónde llega la seguridad: una lectura crítica de Krause y Williams”, [en línea], *Desafíos*, vol. 11, abril de 2010, 16 pp., dirección URL: <https://revistas.urosario.edu.co/index.php/desafios/article/view/662>
10. BUZAN, *et al.*, en RESTREPO, Valentina, “La desecuritización de una amenaza multisectorial e institucionalizada: el caso del conflicto armado con las FARC en Colombia”, [en línea], *STUDENT PAPER SERIES*, 2015-2016, 36 pp., dirección URL: [http://www.ibei.org/ibei\\_studentpaper30\\_71446.pdf](http://www.ibei.org/ibei_studentpaper30_71446.pdf)
11. CAMHAJI, Elías, “La xenofobia sale a las calles de Tijuana”, [en línea], *elpais.com*, 19 de noviembre de 2018, dirección URL: [https://elpais.com/internacional/2018/11/18/mexico/1542511725\\_499305.html](https://elpais.com/internacional/2018/11/18/mexico/1542511725_499305.html)

12. CASTLES, Stephen, "Migración irregular: causas, tipos y dimensiones regionales", [en línea], dirección URL: [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1870-75992010000200002](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-75992010000200002)
13. CHARRETT, Catherine, "A Critical Application of Securitization Theory: Overcoming the Normative Dilemma of Writing Security", [en línea], *Institut Català Internacional per la Pau*, núm. 2009/7, diciembre de 2009, 48 pp., dirección URL: [https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract\\_id=1884149](https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=1884149), [Consulta: 20 de julio de 2019].
14. DÍAS Barrado, Cástor Miguel, "Balance y Perspectivas de los Derecho Humanos en América", [en línea], *Revista de Filosofía, Derecho y Política*, núm. 18, julio 2013, 29 pp., dirección URL: <http://universitas.idhbc.es/n18/18-7.%20Diaz%20Barrado%20172-200.pdf>
15. GARCÍA Abad, Rocío, "El papel de las redes migratorias en las migraciones a corta y media distancia", *Revista Electrónica de Geografía y Ciencias Sociales*, [en línea], dirección URL: <http://www.ub.edu/geocrit/sn-94-11.htm>
16. GARCÍA España, Elisa, "La delincuencia y la inmigración: dos fenómenos sin relación", [en línea], *eldiario.es*, 5 de febrero de 2018, dirección URL: [https://www.eldiario.es/andalucia/NovusOrbis/delincuencia-inmigracion-fenomenos-relacion\\_6\\_737086321.html](https://www.eldiario.es/andalucia/NovusOrbis/delincuencia-inmigracion-fenomenos-relacion_6_737086321.html), [Consulta: 27 de noviembre de 2018].
17. GÓMEZ Walteros, Jaime, "La migración internacional: teorías y enfoques, una mirada actual", [en línea], Universidad de Medellín, 2010, dirección URL: <https://revistas.udem.edu.co/index.php/economico/article/view/266>
18. Instituto Nacional de Estadística y Geografía, "Migración-Los que se van y los que llegan", [en línea], dirección URL: <http://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/migracion.aspx?tema=P>
19. M. JONES, Jeffrey, "Mentions of Immigration as Top Problem Surpass Record High", [en línea], *gallup.com*, 23 de julio de 2019, dirección URL: <https://news.gallup.com/poll/261500/mentions-immigration-top-problem-surpass-record-high.aspx>



- 20.** MÉNDEZ Coto Marco V., “La reforma migratoria en EstadosU: perspectivas de cambio y continuidad”, [en línea], *Tendencias migratorias actuales en América Latina*, 0170-13, Junio de 2017, dirección URL: [https://www.researchgate.net/publication/317386046\\_La\\_reforma\\_migratoria\\_en\\_Estados\\_Unidos\\_perspectivas\\_de\\_cambio\\_y\\_continuidad?enrichId=rgreq-4db2b6cc8701a092400fea873b5b4f70-XXX&enrichSource=Y292ZXJQYWdlOzMxNzM4NjA0NjtBUzo1MDUxODgxNjkzNzk4NDBAMTQ5NzQ1NzY1Mzg5Mw%3D%3D&el=1\\_x\\_2&\\_esc=publicationCoverPdf](https://www.researchgate.net/publication/317386046_La_reforma_migratoria_en_Estados_Unidos_perspectivas_de_cambio_y_continuidad?enrichId=rgreq-4db2b6cc8701a092400fea873b5b4f70-XXX&enrichSource=Y292ZXJQYWdlOzMxNzM4NjA0NjtBUzo1MDUxODgxNjkzNzk4NDBAMTQ5NzQ1NzY1Mzg5Mw%3D%3D&el=1_x_2&_esc=publicationCoverPdf),
- 21.** Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, “¿Qué son los derechos humanos?”, [en línea], dirección URL: <https://www.ohchr.org/sp/issues/pages/whatarehumanrights.aspx>
- 22.** Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH), “Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes”, [en línea], dirección URL: <https://www.ohchr.org/SP/Issues/Migrants/SRMigrants/Pages/SRMigrantsIndex.aspx>
- 23.** Organización de las Naciones Unidas, “Definiciones”, [en línea], dirección URL: <https://refugeesmigrants.un.org/es/definitions>
- 24.** Organización de las Naciones Unidas, “Historia de la redacción de la Declaración Universal de Derechos Humanos”, [en línea], dirección URL: <http://www.un.org/es/documents/udhr/history.shtml>
- 25.** Organización Internacional para las Migraciones, “Enunciado de Emisión”, [en línea], dirección URL: <https://www.iom.int/es/enunciado-de-mision>
- 26.** Organización Internacional para las Migraciones, “Glosario sobre Migración”, *Derecho Internacional sobre Migración*, [en línea], dirección URL: [http://publications.iom.int/system/files/pdf/iml\\_7\\_sp.pdf](http://publications.iom.int/system/files/pdf/iml_7_sp.pdf)
- 27.** Organización Internacional para las Migraciones, “Grupo Mundial sobre Migración”, [en línea], dirección URL: <https://www.iom.int/es/grupo-mundial-sobre-migracion>
- 28.** Organización Internacional para las Migraciones, “Los términos clave de migración”, [en línea], dirección URL: <https://www.iom.int/es/los-terminos-clave-de-migracion>

29. PACHO, Lorena, "Italia aprueba el 'decreto Salvini' que endurece las medidas contra la inmigración", [en línea], *elpais.com*, 24 de septiembre de 2018, dirección URL: [https://elpais.com/internacional/2018/09/24/actualidad/1537810075\\_453158.html](https://elpais.com/internacional/2018/09/24/actualidad/1537810075_453158.html)
30. PÉREZ Cruz, Carlos, "Estudios sobre inmigración y criminalidad desmienten a Donald Trump", [en línea], *ABC Internacional*, 23 de junio de 2018, dirección URL: [https://www.abc.es/internacional/abci-estudios-sobre-inmigracion-y-criminalidad-desmienten-donald-trump-201806231648\\_noticia.html](https://www.abc.es/internacional/abci-estudios-sobre-inmigracion-y-criminalidad-desmienten-donald-trump-201806231648_noticia.html)
31. RAFEEQ, Harem R., "Copenhagen school versus Welsh School of security studies", [en línea], Ensayo, 2016, 10 pp., dirección URL: [https://www.academia.edu/31516026/Copenhagen\\_school\\_versus\\_Welsh\\_School\\_of\\_security\\_studies](https://www.academia.edu/31516026/Copenhagen_school_versus_Welsh_School_of_security_studies)
32. RODRÍGUEZ Pons, Mauricio, "*Trump nos trata como animales*": las redadas truncan el futuro de los hispanos en Estados Unidos", [en línea], *univision.com*, 7 de septiembre de 2019, dirección URL: <https://www.univision.com/noticias/inmigracion/trump-nos-trata-como-animales-las-redadas-nublan-el-futuro-de-los-hispanos-mas-pobres-en-eeuu>
33. RODRÍGUEZ, Sonia, "Asilo: definición y características básicas", [en línea], Agencia de la Organización de las Naciones Unidas para los Refugiados, Junio 2016, dirección URL: <https://eacnur.org/blog/asilo-definicion-caracteristicas-basicas/>
34. ROSS, César, MONTANER, Gonzalo, "La agenda de los estudios de seguridad post 9/11: ¿de qué y quiénes hablan?", [en línea], *Revista de Relaciones Internacionales*, vol. 12, núm. 2, julio-diciembre de 2017, 28 pp., dirección URL: <http://www.redalyc.org/pdf/927/92751348002.pdf>
35. S/A, "El discurso completo de Donald Trump sobre inmigración en Arizona", [en línea], *univision.com*, 1 de septiembre de 2016, dirección URL: <https://www.univision.com/noticias/elecciones-2016/el-discurso-completo-de-donald-trump-sobre-inmigracion>
36. S/A, "Los términos clave de migración", [en línea], Organización Internacional para las Migraciones, dirección URL: <https://www.iom.int/es/los-terminos-clave-de-migracion>

37. S/A, “Una breve historia de los derechos humanos”, Unidos por los Derechos Humanos, [en línea], dirección URL: <http://www.unidosporlosderechoshumanos.mx/what-are-human-rights/brief-history/>
38. SALAS Luévano, Ma. de Lourdes, “Migración y feminización de la población rural en México. 2000-2005”, [en línea], dirección URL: <http://www.eumed.net/tesis-doctorales/2013/mlsl/vision-neoclasica-migracion.html>
39. SALVIOLI, Fabián Omar, “El aporte de la Declaración Americana de 1948, para la Protección Internacional de los Derechos Humanos”, [en línea], *El sistema interamericano de protección de los derechos humanos en el umbral del siglo XXI*, tomo 1, 2001, 16 pp., dirección URL: <http://www.derechoshumanos.unlp.edu.ar/assets/files/documentos/el-aporte-de-la-declaracion-americana-de-1948-para-la-proteccion-internacional-de-los-derechos-humanos-fabian-salvioli.pdf>
40. SÁNCHEZ Flores, Alfredo, “Los Derechos Humanos. Apuntes para su discusión”, ponencia presentada en Congreso Virtual Interinstitucional Los Grandes Problemas Nacionales, [en línea], *Centro de Estudios Parlamentarios CEP-UAM*, Universidad Autónoma de Nuevo León, México, 16 pp., dirección URL: <http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/redipal/CVI-28-08.pdf>
41. TOURLIERE, Mathieu, “Más de 2 millones de migrantes han padecido abusos en estaciones del INM: Sin Fronteras”, [en línea], *proceso.com.mx*, 6 de diciembre de 2016, dirección URL: <https://www.proceso.com.mx/465425/2-millones-migrantes-han-padecido-abusos-en-estaciones-del-inm-sin-fronteras>
42. TREVIÑO Rangel, Javier, “¿De qué hablamos cuando hablamos de la “securitización” de la migración internacional en México?: Una crítica.”, [en línea], *Foro Internacional*, núm. 224, 2016, 39 pp., dirección URL: <http://www.scielo.org.mx/pdf/fi/v56n2/0185-013X-fi-56-02-00253.pdf>
43. VERDES-MONTENEGRO Escánez, Francisco J., “Securitización: agendas de investigación abiertas para el estudio de la seguridad”, [en línea], Grupo de Estudios de Relaciones Internacionales (GERI) – UAM, núm. 29, junio-septiembre de 2015, 22 pp.,

dirección URL:  
<http://ibdigital.uib.es/greenstone/collect/cd2/index/assoc/ri20030.dir/ri20030.pdf>

44. XIN, Yin, "Las teorías de los actos de habla", [en línea], *Trabajo de fin de Máster Universitario Internacional en Lengua Española y Lingüística*, Curso 2015/2016, 50 pp., dirección URL:  
[http://digibuo.uniovi.es/dspace/bitstream/10651/42654/6/TFM\\_Yin%20Xin.pdf](http://digibuo.uniovi.es/dspace/bitstream/10651/42654/6/TFM_Yin%20Xin.pdf)

### Documentos

1. "2016 Yearbook of Immigration Statistics Office of Immigration Statistics", [en línea], 2016, dirección URL:  
<https://www.dhs.gov/sites/default/files/publications/2016%20Yearbook%20of%20Immigration%20Statistics.pdf>.
2. Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes del año 2016, [en línea], dirección URL: <https://undocs.org/es/A/71/L.1>
3. Documentos básicos del Sistema Interamericano en Derechos Humanos, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, [en línea], dirección URL:  
[http://www.oas.org/es/cidh/mandato/documentos\\_basicos.asp](http://www.oas.org/es/cidh/mandato/documentos_basicos.asp)
4. Estado de firmas y ratificaciones de la Convención Americana sobre Derechos Humanos o "Pacto de San José de Costa Rica", [en línea], Comisión Interamericana de Derechos Humanos, dirección URL:  
<https://www.cidh.oas.org/Basicos/Spanish/Basicos2a.htm>
5. Mandato del Grupo Mundial sobre Migración, [en línea], dirección URL:  
[https://www.iom.int/jahia/webdav/site/myjahiasite/shared/shared/mainsite/partnerships/docs/GMG\\_TOR\\_ES.pdf](https://www.iom.int/jahia/webdav/site/myjahiasite/shared/shared/mainsite/partnerships/docs/GMG_TOR_ES.pdf)
6. Organización de las Naciones Unidas, Historia de la redacción de la Declaración Universal de Derechos Humanos, [en línea], dirección URL:  
<http://www.un.org/es/documents/udhr/history.shtml>
7. PERNILLE, Rieker, "Security, integration and identity change", Norwegian Institute of International Affairs, Working Paper, núm 611, diciembre de 2011, 40 pp.

8. WILLIAMSON, Jeffrey G., "Migración mundial", Finanzas y Desarrollo, septiembre 2006, 57 pp.

### **Convenciones o leyes**

1. Carta Magna del 15 de junio de 1215 consultada en la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, [en línea], dirección URL: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2698/17.pdf>
2. Convención Americana sobre Derechos Humanos, [en línea], dirección URL: [https://www.oas.org/dil/esp/tratados\\_b32\\_convencion\\_americana\\_sobre\\_derechos\\_humanos.htm](https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm)
3. Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familias, [en línea], dirección URL: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cmw.aspx>
4. Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familias, [en línea], dirección URL: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cmw.aspx>
5. Convención sobre el Estatuto de Refugiado de 1951, [en línea], dirección URL: <https://www.acnur.org/5b0766944.pdf>
6. Declaración Universal de los Derechos Humanos, [en línea], dirección URL: [https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR\\_Translations/spn.pdf](https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf)
7. Estado de firmas y ratificaciones de la Convención Americana sobre Derechos Humanos o Pacto de San José de Costa Rica, [en línea], Comisión Interamericana de Derechos Humanos, dirección URL: <https://www.cidh.oas.org/Basicos/Spanish/Basicos2a.htm>
8. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966, [en línea], dirección URL: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/ccpr.aspx>
9. Petition Of Right del 7 de junio de 1628 consultada en Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México,

[en línea], dirección URL:  
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2698/18.pdf>

- 10.** Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales Protocolo de San Salvador, Preámbulo, [en línea], dirección URL:  
<http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/PI2.pdf>